

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

<i>DECRETOS</i>	3
<i>RESOLUCIONES</i>	8
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	45
<i>DISPOSICIONES</i>	51
<i>CONSEJO DE LA MAGISTRATURA</i>	57
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	58
<i>JUNTA ELECTORAL</i>	65
<i>LICITACIONES</i>	65
<i>COLEGIACIONES</i>	87
<i>TRANSFERENCIAS</i>	88
<i>CONVOCATORIAS</i>	89
<i>SOCIEDADES</i>	94
<i>VARIOS</i>	105



# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 1053/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-14540362-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el pago de una suma única y extraordinaria en concepto de "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022" para los/as agentes pasivos/as del Instituto de Previsión Social que perciban la jubilación o pensión mínima y para quienes resultan beneficiarios/as de las pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205 y de los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los y las bonaerenses y el aseguramiento y goce efectivo de sus derechos esenciales, siendo interés prioritario garantizar las prestaciones de la seguridad social;

Que mediante el Decreto-Ley N° 9650/80 se instituyó el régimen de las prestaciones previsionales contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que dentro del universo de beneficiarios/as del sistema contributivo existen titulares de prestaciones de jubilaciones y pensiones mínimas;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 10.205 se aprobó el régimen aplicable a las pensiones sociales no contributivas, tendientes a cubrir las necesidades de la vejez e invalidez y de los sectores más vulnerables, es decir, aquellos que no se encuentran protegidos por los distintos regímenes previsionales;

Que mediante el Decreto-Ley N° 9273/79 se estableció un régimen especial de subsidios para las religiosas de las distintas congregaciones ordenadas por la Iglesia católica, que prestan servicios en instituciones oficiales de la Provincia y cuya relación con esta se mantenga al margen de los regímenes establecidos para los/as agentes de la Administración General de la Provincia;

Que mediante la Ley N° 14.245 se instauró un régimen especial de subsidio para las trabajadoras vecinales voluntarias, denominadas "Manzaneras y Comadres", que realizan trabajo social y gratuito en la implementación del "Plan Más Vida", el cual se ejecuta en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia y cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población materno-infantil;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar el pago de una suma única y extraordinaria en concepto de "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022", destinada a los y las titulares de prestaciones previsionales del Instituto de Previsión Social (IPS) que perciban la jubilación o pensión mínima, conforme al artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80, siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de mayo 2022 sea inferior a pesos treinta y ocho mil (\$38.000);

Que el monto del bono aludido para beneficios jubilatorios y pensionarios que no superen los pesos veintiocho mil (\$28.000) en el mes de mayo 2022 será de pesos diez mil (\$10.000);

Que para beneficios jubilatorios y pensionarios superiores a pesos veintiocho mil (\$28.000) e inferiores a pesos treinta y ocho mil (\$38.000) el importe del bono es equivalente a la diferencia existente entre este último monto y el monto del beneficio o suma de beneficios que perciban los jubilados o pensionados;

Que la medida alcanza, asimismo, a quienes perciben las pensiones sociales no contributivas normadas en la Ley N° 10.205 y a las beneficiarias de los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245, disponiéndose que para este grupo de personas el monto del "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022" es de pesos seis mil (\$6.000);

Que el aporte que se otorga por el presente decreto no es susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto, y su liquidación se efectúa conjuntamente con el pago de las prestaciones del mes de mayo de 2022;  
Que el beneficio instituido es único por persona, con prescindencia de la cantidad de prestaciones simultáneas que se perciban;

Que, a los efectos de la liquidación del bono para quienes cobren haberes derivados de pensión en un grupo pensionario, se efectuará un prorrateo en la proporción que corresponda entre los integrantes del mismo;

Que la misma regla de prorrateo debe aplicarse a quienes perciban, en calidad de derechohabientes, beneficios incluidos en la normativa citada en el presente;

Que el Instituto de Previsión Social (IPS) deberá adoptar las medidas operativas que fueran necesarias, como así también dictar las normas aclaratorias y complementarias para asegurar el objetivo planteado en el presente decreto;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el pago de una suma única y extraordinaria en concepto "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022" para los/as beneficiarios/as de haberes jubilatorios y/o pensiones mínimas contributivas del Instituto de Previsión Social, beneficiarios/as de pensiones sociales no contributivas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 10.205 y de subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la percepción del "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022" alcanzará a los/as beneficiarios/as de haberes jubilatorios y/o pensiones mínimas contributivas del Instituto de Previsión Social, siempre que el beneficio jubilatorio o pensionario o la sumatoria de beneficios percibidos en el mes de mayo 2022 sea inferior a pesos treinta y ocho mil (\$38.000).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que el importe del "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022", que corresponda a los/as beneficiarios/as alcanzados/as conforme a la regla dispuesta en el artículo precedente, se fijará en las siguientes sumas:

a. en pesos diez mil (\$ 10.000), cuando el beneficio jubilatorio o pensionario o la suma de beneficios no superen el importe de pesos veintiocho mil (\$28.000) en el mes de mayo de 2022;

b. en el importe equivalente a la diferencia existente entre pesos treinta y ocho mil (\$38.000) y el monto del beneficio jubilatorio o pensionario o suma de beneficios en el mes de mayo de 2022, cuando el beneficio jubilatorio o pensionario o la suma de beneficios superen el importe de pesos veintiocho mil (\$28.000) y sean inferiores a pesos treinta y ocho mil (\$38.000).

**ARTÍCULO 4°.** Determinar el importe del "Bono No Remunerativo No Bonificable Mayo 2022" en pesos seis mil (\$6.000), para beneficiarios/as de pensiones sociales no contributivas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 10.205 y beneficiarias de los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que el bono previsto en el presente se liquidará por persona, con prescindencia de si el/la beneficiario/a percibiere beneficios simultáneos de jubilación y pensión, aplicándose la misma regla para las pensiones sociales no contributivas comprendidas en la Ley N°10.205 y a los subsidios normados en el Decreto-Ley N° 9273/79 y en la Ley N° 14.245. A los efectos de la liquidación del bono para quienes cobren haberes derivados de pensión en un grupo pensionario o para quienes perciban en calidad de derechohabientes los beneficios indicados en la normativa citada, se efectuará un prorrateo en la proporción que corresponda entre sus integrantes.

**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar, pasar a Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1091/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-16506036-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual se propicia declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía en el partido de Tordillo, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022, la Ley N° 10.390 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 7282/86, y

**CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan las explotaciones rurales del partido de Tordillo con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario;

Que dicha situación ha sido evaluada oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario, mediante información meteorológica (estadística y satelital), chequeo en campo e imágenes satelitales, y dictaminada por la Comisión Local de Emergencia Agropecuaria sobre la magnitud de los perjuicios sufridos en la producción o capacidad

de producción de los y las titulares de las explotaciones que pretenden acogerse a los beneficios del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, conforme al artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que, asimismo, cabe destacar que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión ordinaria N° 255 del 20 de mayo de 2022, asentada en el Acta N° 270, consideró y propuso declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía para el partido de Tordillo, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores y las productoras que desarrollan la explotación agropecuaria como actividad principal;

Que, en el marco de la Ley N° 10.390, normas modificatorias y reglamentarias, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado, frente a situaciones imprevistas, para declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario en diferentes zonas del ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección Provincial de Política Tributaria y la Subsecretaría de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, así como la Gerencia General de Recaudación y la Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral, conjuntamente con la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 10, apartados 1 y 2 de la Ley N° 10.390 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario por sequía a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el partido de Tordillo, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los productores y las productoras rurales, cuyas explotaciones se encuentren comprendidas en lo establecido en el artículo 1°, deberán presentar sus declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las medidas adoptadas en el presente alcanzan exclusivamente a los productores y las productoras que desarrollen la explotación agropecuaria como actividad principal en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1°. Dichos sujetos gozarán del beneficio previsto en el artículo 10, apartado 2, inciso b) de la Ley N° 10.390 y modificatorias, respecto de la exención de pago del impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al inmueble destinado al desarrollo de la actividad citada, en proporción al porcentaje de la afectación de la explotación agropecuaria alcanzada por la declaración de Desastre Agropecuario.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los beneficios previstos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario declarado en el marco del presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes para el otorgamiento de los beneficios tributarios que se derivan del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios que se derivan del presente decreto, previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 1092/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-20244140-GDEBA-SSTAYLMTRAGP del Ministerio de Transporte, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda II al convenio celebrado entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación, aprobado por Decreto N° 381/22, suscripta con fecha 14 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467 se creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por la aplicación del artículo 115 de la ley citada;

Que, a tal fin, se suscribió un convenio con el Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 102/19, a los fines de constituir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo de Compensación establecido en el artículo 125 de la Ley N° 27.467, con vigencia desde el 1° al 31 de diciembre de 2019;

Que, a partir del dictado del Decreto N° 4/20, el Ministerio de Transporte de la Nación -mediante Resolución N° 14/20-

estableció para el primer cuatrimestre del año 2020 la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467;

Que, en el marco de la invitación dispuesta en el artículo 4° de la citada resolución, la provincia de Buenos Aires suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, con fecha 5 de marzo de 2020, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 164/20 del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, mediante Resolución N° 140/20, el Ministro de Transporte de la Nación estableció nuevamente la implementación del régimen del artículo 125 de la Ley N° 27.467, por el término de ciento veinte (120) días, a pagarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas;

Que, con el objeto de constituir a la Provincia como beneficiaria, el 16 de julio de 2020 se suscribió el convenio con el Estado Nacional y una adenda al mismo, aprobados ambos instrumentos por Decreto N° 665/20;

Que, en el marco de la pandemia que afecta al país, se sancionó la Ley Nacional N° 27.561, que dispone en su artículo 4° la creación del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país (Fondo COVID-19), asignándole DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) para ser transferidos a las provincias y municipios, conforme a los criterios de distribución que el Ministerio de Transporte establezca en la normativa reglamentaria del mismo;

Que el Ministerio de Transporte nacional reglamentó dicho Fondo COVID-19 mediante el dictado de la Resolución N° 196/20, estableciendo que las provincias que hayan suscripto el denominado Segundo Convenio serán beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3° de la resolución, mediante la suscripción de la adenda correspondiente, a los fines de transferir las acreencias que se les asignen en virtud del Fondo COVID-19;

Que, en el caso de la provincia de Buenos Aires, el “Segundo Convenio” es celebrado, junto con su primera adenda, en el marco de la Resolución N° 140/20, aprobado por Decreto N° 665/20;

Que, por tal motivo, se suscribió la Adenda II al convenio con el Estado Nacional, aprobada mediante el Decreto N° 996/20, a los fines de incluir a la provincia de Buenos Aires como beneficiaria del Fondo COVID-19;

Que, con el objeto de distribuir el remanente entre los fondos mencionados en el artículo 1° de la citada Resolución N° 196/20 MTR (\$10.500.000.000) y los distribuidos por el artículo 3° de la misma (\$6.500.000.000), el Ministerio de Transporte nacional dictó la Resolución N° 276/20;

Que, a tal fin, se suscribió un nuevo convenio y su Adenda I, aprobados por Decreto N° 4/21;

Que para el Ejercicio 2021 se sancionó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional, por la que se dispuso -en su artículo 72- una prórroga del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, habiéndose reglamentado mediante la Resolución N° 29/21 y prorrogado por las Resoluciones N° 142/21 y N° 248/21, todas ellas del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, en ese marco, se suscribió un convenio y sus Adendas I, II, III y IV, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fin de constituir a la Provincia como beneficiaria de dicho fondo, instrumentos que fueron aprobados mediante Decretos N° 249/21, N° 429/21, N° 737/21 y N° 1094/21;

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece en su artículo 32 bis que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y desarrollar el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, en consecuencia y con el fin de que la Provincia continúe como beneficiaria de dichos fondos, se suscribió la Adenda V al referido convenio, comprensivo de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, aprobado mediante Decreto N° 52/22;

Que, en el mismo sentido, se procedió a suscribir el convenio entre ambas jurisdicciones -aprobado por Decreto N° 381/22- comprensivo de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, según lo establece la Resolución N° 82/22 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que, asimismo, el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires acordaron prorrogar los términos del convenio ut supra mencionado, en el marco de la Resolución N° 263/22 del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante la suscripción de la Adenda I al mismo, posteriormente aprobada por el Decreto N° 709/22;

Que, en ese orden de ideas, mediante la suscripción de la Adenda II al convenio del año 2022, las partes decidieron extender los efectos del mismo a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2022, de conformidad con la Resolución N° 401/22 del Ministerio de Transporte de la Nación, correspondiendo en esta instancia su aprobación;

Que se expiden la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Adenda II al convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 381/22, suscripta con fecha 14 de julio de 2022, que como Anexo Único (IF-2022-23414918-GDEBA-SSTAYLMTRAGP) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Transporte y de Jefatura de Gabinete de Ministros. **ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2022-23414918-GDEBA-SSTAYLMTRAGP

5a65e83f8eb5c548076890e334c71ba3bdab8b8111cc72d26d169c94da4a18a4 [Ver](#)

**DECRETO N° 1093/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-07365276-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de marzo de 2022, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 13.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que reconoce los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que dichas medidas tendrán por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique el mismo;

Que a partir de la Ley N° 13.477 se dispuso que el personal que prestaba servicios en el Hipódromo de La Plata al 31 de diciembre de 2005, y que se encuadra en los términos de los artículos 115 y 116 de la Ley N° 10.430, régimen designado al personal de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, será considerado, a los efectos de garantizar su estabilidad, como personal de Planta Permanente;

Que la política salarial para el personal enmarcado en la normativa citada precedentemente se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que, en ese marco, la propuesta salarial efectuada por el Estado, contenida en el Acta Acuerdo Salarial que por el presente se aprueba, fue aceptada por la mayoría de las entidades sindicales representativas del sector, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022;

Que el acuerdo referido definió las pautas salariales aplicables al sector, consistentes en un incremento del dieciséis por ciento (16%), con vigencia desde el 1° de marzo; del veintiséis por ciento (26%), desde el 1° de julio, y del cuarenta por ciento (40%), desde el 1° de septiembre de 2022, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2021;

Que, finalmente, la propuesta contempla otorgar al personal de Hipódromo, Casino de Tigre, y del Instituto Provincial de Lotería y Casinos -que desempeñe funciones durante la jornada hípica especial correspondiente al "Gran Premio Internacional Dardo Rocha", que se lleva cabo el 19 de noviembre de cada año- un adicional extraordinario no remunerativo y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico correspondiente a la Categoría 10, de acuerdo con el régimen escalafonario previsto en el Anexo I del Decreto N° 379/15, vigente al mes de noviembre de cada año;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo; la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público; la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística; la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo Salarial de fecha 21 de marzo de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, el 1° de julio de 2022 y el 1° de septiembre de 2022, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 13.477, que como Anexo I (IF-2022-18090057-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar al personal de Hipódromo, Casino de Tigre, y del Instituto Provincial de Lotería y Casinos -que desempeñe funciones durante la jornada hípica especial correspondiente al "Gran Premio Internacional Dardo Rocha", que se lleva a cabo el 19 de noviembre de cada año- un adicional extraordinario no remunerativo y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico correspondiente a la Categoría 10, de acuerdo con el régimen escalafonario previsto en el Anexo I del Decreto N° 379/15, vigente al mes de noviembre de cada año.



ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, pasar al Instituto de Previsión Social, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-18090057-GDEBA-  
DPNCMTGP

d6a26eff66dd8dc4e2f2d0d0f7ac1796248b39e28e3eeeee5dd1264ea37fc8c3b [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2822-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07921574-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 14 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Nefrología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carlos Fernando MIGLIAVACCA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Carlos Fernando MIGLIAVACCA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ratifica la excepción de incompatibilidad de Carlos Fernando MIGLIAVACCA con relación al cargo que posee en el Ministerio de Seguridad y Defensa, Dirección Complejo Médico Churruca - Visca, otorgada por el artículo 2° de la Resolución N° 1899/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Fernando MIGLIAVACCA (D.N.I. 23.229.831- Clase 1973), como Médico - Especialidad: Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1899/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Fernando MIGLIAVACCA (D.N.I. 23.229.831- Clase 1973) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ratifica la excepción de incompatibilidad de Carlos Fernando MIGLIAVACCA con relación al cargo que posee en el Ministerio de Seguridad y Defensa, Dirección Complejo Médico Churrucá - Visca, otorgada por el artículo 2° de la Resolución N° 1899/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2823-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-6544839-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo y Fisiatra Asistente en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 17 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta- Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melina VILLALBA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Melina VILLALBA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melina VILLALBA (D.N.I. 25.655.594 - Clase 1977) como Licenciada Kinesióloga y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 806/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melina VILLALBA (D.N.I. 25.655.594 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada Kinesióloga y Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 006 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2824-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-04717267-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Verónica VILLAMAYOR en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Verónica VILLAMAYOR como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Roberto QUIROGA, concretada mediante Resolución N° 1295/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la



solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Andrea Verónica VILLAMAYOR con relación al cargo que posee en el Hospital "Pedro de Elizalde", dependiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Andrea Verónica VILLAMAYOR (D.N.I. 22.813.165 - Clase 1972).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional mencionada en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Pedro de Elizalde", dependiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2825-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08486257-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marianela INVERARDI para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Marianela INVERARDI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471. Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marianela INVERARDI (D.N.I. 31.477.269 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4097/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marianela INVERARDI (D.N.I. 31.477.269 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013-Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: .... - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2828-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-25873896-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila MONTERO en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila MONTERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Stella Noemi INSAURRALDE, concretada mediante Resolución N° 3451/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila MONTERO (D.N.I. 41.927.328 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2829-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07809295-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Oscar LEISS en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Oscar LEISS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de e Marcelina Luisa GARCIA, concretada mediante Resolución N° 2885/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Marcos Oscar LEISS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Marcos Oscar LEISS (D.N.I. 30.700.881 - Clase 1983) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2830-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-14284712-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Ezequiel RODRIGUEZ en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Ezequiel RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del



servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María GALLO, concretada mediante Resolución N° 2551/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Leonardo Ezequiel RODRIGUEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leonardo Ezequiel RODRIGUEZ (D.N.I 41.290.555 - Clase 1998) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2831-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-13824132-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Solange GRIL en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Solange GRIL como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurología Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Javier MINUE, concretada mediante Resolución N° 507/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurología Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Solange GRIL (D.N.I. 28.885.019 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2832-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09285573-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía CHULIVER en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia CHULIVER como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 489/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó a la postulante en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por cuerdas separadas se gestiona el reconocimiento en tal carácter por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Lucia CHULIVER, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucia CHULIVER (DNI 43.301.480 - Clase 2001), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), atento las funciones inherentes al cargo en el que se desempeña son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2833-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09942885-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Adrián Edgardo SALAS en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adrián Edgardo SALAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento, y que el causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesto.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 207/2021 del Ministerio de Salud, se le reconocieron al causante los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre del mismo año y por EX-2021-06983426-GDEBADPTEYPBMSALGP, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Adrián Edgardo SALAS (DNI 26.068.456 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.



**RESOLUCIÓN N° 2834-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-20093724-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Malena CAU en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malena CAU como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Valeria Adriana AHUMADA, concretada mediante Resolución N° 2350/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Malena CAU (DNI N° 42.230.570 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012- Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2835-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02269656-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Sebastián MENDIVE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sebastián MENDIVE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián MENDIVE (D.N.I. N° 27.776.568 - Clase 1979), como Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1461/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián MENDIVE (D.N.I. N° 27.776.568 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo - Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2836-MJGM-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01391731-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Andrea CHIMELI para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Claudia Andrea CHIMELI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Claudia Andrea CHIMELI con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Junín, a partir del 9 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Andrea CHIMELI (D.N.I. 22.149.150 - Clase 1971), como Medica - Especialidad: Clínica Medica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2115/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Andrea CHIMELI (D.N.I. 22.149.150 - Clase 1971), para desempeñar el cargo de Medica - Especialidad: Clínica Medica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Claudia Andrea CHIMELI (D.N.I. 22.149.150 - Clase 1971), con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Junín, a partir del 9 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 Ubicación Geográfica 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2837-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08671439-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Lucia TOSSI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social- Trabajador Social Asistente Social- Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daniela Lucia TOSSI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Lucia TOSSI (D.N.I. N° 34.984.716 - Clase 1990), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3329/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Lucia TOSSI (D.N.I. N° 34.984.716 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2838-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07191503-GDEBA-HZEOIDABMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana NAVARRO para cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Luciana NAVARRO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a Luciana NAVARRO (D.N.I. 35.351.907 - Clase 1990), como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2237/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana NAVARRO (D.N.I. 35.351.907 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 016 - Actividad: 1. - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2839-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01869181-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía Isabel TANDA LEIVA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistencia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Estefanía Isabel TANDA LEIVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Estefanía Isabel TANDA LEIVA (D.N.I. N° 32.923.752 - Clase 1987), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 903/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Estefanía Isabel TANDA LEIVA (D.N.I. N° 32.923.752 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2840-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-07369766-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila AZZERBONI, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Camila AZZERBONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Camila AZZERBONI (D.N.I. N° 31.925.662 - Clase 1985), como Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 315/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Camila AZZERBONI (D.N.I. N° 31.925.662 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Servicio Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad:1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 1151-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-24874685-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la designación de Luis Augusto BANINI como Director Provincial de Gestión y Ordenamiento de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público de este Ministerio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2022-323-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de junio de 2022, de Luis Augusto BANINI en el cargo de Director Provincial de Gestión y Ordenamiento de Servicios dependiente de la citada Subsecretaría, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que tal situación se ajusta a lo previsto en los artículos 107, 108, 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 272/17-E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Fortalecimiento y Desarrollo del Espacio Público, a partir del 1° de junio de 2022, a Luis Augusto BANINI (DNI Nº 16.100.323, Clase 1962), en el cargo de Director Provincial de Gestión y Ordenamiento de Servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **RESOLUCIÓN Nº 77-SSRHMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2021-31264437-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 19/2022 para la adjudicación de la obra: "Colector Aliviador DN 500 MM y Revamping de Estación Elevadora de Barrio Centenario", en el partido de José C. Paz, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812 reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley Nº 15.310;

Que mediante RESO-2022-12-GDEBA-SSRHMIYSPGP, de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento catorce millones seiscientos nueve mil seiscientos cincuenta (\$114.609.650), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;



Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de marzo de 2022, se recibió la siguiente oferta: Oferta N° 1: MARLE CONSTRUCCIONES S.A.;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas procedió a actualizar el Presupuesto Oficial el cual asciende a la suma de pesos ciento treinta y seis millones noventa y dos mil ochocientos sesenta y cuatro (\$136.092.864);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Aguas y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil doscientos veinticinco con treinta y cinco centavos (\$154.373.225,35) por considerar su propuesta conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 19/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Colector Aliviador DN 500 MM y Revamping de Estación Elevadora de Barrio Centenario", en el partido de José C. Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A. por la suma total de pesos ciento cincuenta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil doscientos veinticinco con treinta y cinco centavos (\$154.373.225,35) a la que agregándole la suma de pesos quince millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintidós con cincuenta y cuatro centavos (\$15.437.322,54) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos con veinticinco centavos (\$1.543.732,25) para Dirección e Inspección (art. 8° de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil ciento noventa y seis con setenta y seis centavos (\$4.631.196,76) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento setenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con noventa centavos (\$175.985.476,90), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés centavos (\$50.480.769,23) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos cuatro mil ochocientos siete con sesenta y nueve centavos (\$504.807,69) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón quinientos catorce mil cuatrocientos veintitrés con ocho centavos (\$1.514.423,08) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 57 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 412 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento veintitrés millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis con noventa centavos (\$123.485.476,90) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Guillermo Jelinski**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 3525-MSALGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309, los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20, la Resolución N° 2938/16, el EX-2022-11955442-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que "(...) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación (...)";

Que la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 atribuye en su artículo 14 como función común a todos los Ministerios la de "(...) b) Proveer en su área a la defensa del sistema democrático, republicano y representativo, al afianzamiento del federalismo, el respeto por la autonomía municipal y de las regiones y a la preservación de las garantías explícitas enumeradas en la Constitución Nacional, en los tratados internacionales y en la Constitución Provincial y las implícitas de los habitantes (...)";

Que asimismo dicha norma en su artículo 30, atribuye específicamente a este Ministerio, la competencia para "(...) 3. Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados. 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)";

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01, el propósito de las residencias es garantizar la formación de profesionales del Equipo de Salud, en relación a las reales e imperantes necesidades de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del citado Anexo I, prescribe "(...) Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual. Será beneficiado con una beca de capacitación cuya duración estará determinada por los programas aprobados por Resolución Ministerial (...)";

Que conforme surge del artículo 53º del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, la actual Dirección de Formación y Educación Permanente, se constituye en la autoridad de aplicación del mencionado reglamento y como tal tendrá a su cargo adecuar la estructura organizativa y la distribución cuanti-cualitativa de las Residencias, según las necesidades del sistema y las demandas sociosanitarias de la población bonaerense;

Que el artículo 60º del citado Reglamento, determina "(...) El ingreso a las Residencias se realizará por concurso y orden de méritos una vez al año y en forma conjunta para todas las Unidades de Residencia, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud (...)";

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias (EU);

Que mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en particular la evolución de la situación epidemiológica, se ha determinado que el examen único de ingreso a las residencias, se realice en forma presencial, resultando pertinente prorrogar la promoción y egreso de todos/as los/las residentes que en la actualidad sean beneficiarios de las becas de capacitación en servicio. En igual sentido, resulta oportuno y conveniente prorrogar la beca que perciben los/las jefes/as de residentes;

Que los/las residentes del último año y jefes/as de residentes, tendrán la posibilidad de renunciar a la extensión de la beca en la fecha estipulada originalmente para su finalización, otorgando fundamentación fehaciente, y recibiendo el certificado de residencia o jefatura completa, al aprobar el Examen Escrito Obligatorio (EEO) para los/las residentes del último año y en el caso de los/las jefes/as de residentes al finalizar el período de prórroga estipulado;

Que a orden 3, avalan la gestión la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara";

Que a orden N° 5, ha prestado su conformidad la prosecución del trámite la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que a orden N° 7, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin objeciones que formular;

Que a orden N° 13, ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309 y los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar la promoción y egreso de todos/as los/las residentes y Jefes/as de residentes que en la actualidad, sean beneficiarios/as de becas de residencias del Ministerio de Salud en el marco del Decreto N° 2557/01, por un plazo de un (1) mes, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022.

**ARTÍCULO 2º.** Extender la beca que perciben los/las residentes y los/las Jefes/as de Residentes del Ministerio de Salud,

por un plazo de un (1) mes, desde el 01/09/2022 al 30/09/2022.

ARTÍCULO 3°. Los/las residentes del último año y jefes/as de residentes, tendrán la posibilidad de renunciar a la extensión de la beca en la fecha estipulada originalmente para su finalización, otorgando fundamentación fehaciente, y recibiendo el certificado de residencia o jefatura completa, al aprobar el Examen Escrito Obligatorio (EEO) para los/las residentes del último año y en el caso de los/las jefes/as de residentes al finalizar el período de prórroga estipulado.

ARTÍCULO 4°. El período temporal en el cual se realizará el Examen Escrito Obligatorio (EEO), será definido por la Dirección de Formación y Educación Permanente.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3594-MSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 383/22 y el expediente N° EX-2022-21989497-GDEBA-DPHMSALGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 105-0278-CDI22 para la contratación del servicio de provisión de Gases medicinales - Oxígeno Líquido, con destino a diversos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 383/22;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 383/22;

Que por Decreto N° 383/22 se prorrogó, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/20, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo coronavirus (COVID-19), que fuera ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21, estos dos últimos convalidados por Ley N° 15.310;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que, cabe destacar, que la presente contratación se regirá por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBACGP de la Contaduría General de la Provincia, la cual en su carácter de Autoridad de Aplicación aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios;

Que a órdenes N° 3/4 y N° 23 obran órdenes de compra abierta e informe señalando los justiprecios de referencia considerados para la presente contratación;

Que a órdenes N° 5/7 se adjuntan el Anexo Detalle de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Certificado de Visita;

Que a orden N° 9 se acompaña el formulario de requerimiento;

Que a orden N° 10, toma intervención la Dirección Provincial de Hospitales dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 304/20 - ANEXO B: FUNDAMENTACIÓN DEL ENCUADRE DE EMERGENCIA, poniendo de manifiesto que el Ministerio ha llevado adelante contrataciones de distinta índole, buscando dar respuesta en forma rápida y en el marco de los principios básicos de las contrataciones públicas de insumos indispensables como el que se pretende contratar en esta ocasión, el Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido medicinal, de vital fundamento, sensible y crítico, cuyo acceso forma parte del contenido esencial del derecho a la salud y, por ende, ingresa en la esfera de las obligaciones de garantía y protección por parte del Estado;

Que con ese objetivo es que la Dirección prevé el inicio de una Licitación Pública a partir de Marzo de 2023, que contemple el servicio brindado en los efectores incluidos en la presente sumando los centros de salud comprendidos en el expediente EX-2022-17909146-GDEBA-DPHMSALGP, la que culminara en Febrero de 2023;

Que a órdenes N° 13 y N° 15 han prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 26 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 105-2332-SG22, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que a orden N° 33 el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la solicitud del gasto;

Que a orden N° 36 se incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación;

Que a orden N° 37 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0278-CDI22;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura Maria Emilse

SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE que por N° RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos ciento trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil sesenta y uno con 06/100 (\$113.439.061,06);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Certificado de Visita contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0278-CDI22 y autorizar el llamado a la Contratación Directa para la contratación del servicio de provisión de Gases medicinales - Oxígeno Líquido, con destino a diversos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 383/22;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Dejar sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos ciento diez millones (\$ 110.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$110,00), por el art. 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP; Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo Detalle de Renglones, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo Certificado de Visita contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0278-CDI22, los cuales como documentos PLIEG-2022-27021658-GDEBA-DCYCMSALGP, IF-2022-22006005-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2022-22006007-GDEBA-DPHMSALGP, IF-2022-22006010-GDEBA-DPHMSALGP e IF-2022-22006014-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II, III, IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 105-0278-CDI22 para la contratación del servicio de provisión de Gases medicinales - Oxígeno Líquido, con destino a diversos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos ciento trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil sesenta y uno con 06/100 (\$ 113.439.061,06), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, en el marco de las Leyes N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20, N° 59/19, N° 383/22.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Laura María Emilse SOSA y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 105-2332-SG22 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-27021658-GDEBA-DCYCMSALGP	2dfb6643008d05d4baa4b00c664cc2a5c4b4c1ca1acc0f434b0edb43371c2cfb	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-22006005-GDEBA-DPHMSALGP	5dcfa09e5fb8f4081db7783bf7059b3a5981bd9e7fa897023ba0153bab777304	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-22006007-GDEBA-DPHMSALGP	008b4b93f44f8deb4f71366ef6d4532071b22db1b39dde2f8a91ca0636ad741d	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-22006010-GDEBA-DPHMSALGP	fc6e58d0ed0f173b0c8825873aa2a79d5ded59911b6e574dda6c9f1aed09c2c2	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-22006014-GDEBA-DPHMSALGP	10e69bc9473735fa6eabb78df3e262aea841a082a0e2f6e43170922e01872fdc	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 1151-SSGIEPYFMSALGP-2022



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 23 de Agosto de 2022

**VISTO** los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20, la RESO-2021-2939-GDEBA-MSALGP, el EX-2022-04111114-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que se gestiona por la presente la aprobación del Curso Superior “Medicina General Familiar Comunitaria”, destinado a residentes de Medicina General y/o Familiar, por una parte, y por otra, se dirige a responder las necesidades formativas de profesionales de la medicina que ejercen funciones en efectores del Primer Nivel de Atención (PNA) sin especialización o con especializaciones lineales básicas, con frecuencia no universitarias;

Que el artículo 1º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01, determina que las Residencias para Profesionales de la Salud, constituyen una modalidad de formación dentro de las políticas de desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y deben ser garantizadas conforme a las normas del Reglamento de Residencias y disposiciones complementarias;

Que el artículo 2º del citado Anexo I, prescribe “(...) El propósito de las Residencias para Profesionales de la Salud es la de garantizar la formación de profesionales del equipo de salud, en función de las reales necesidades de la población de la provincia (...)”;

Que el artículo 10º del Reglamento de Residencias para Profesionales de la Salud, determina “(...) El Programa de Residencias se desarrollará en toda la red de efectores del Sistema de Salud Pública de la Provincia, y en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud, destacando los aspectos de promoción, protección y rehabilitación de la salud (...)”;

Que el artículo 20º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01, establece “(...) Los profesionales residentes deben cumplir el programa de capacitación adoptado por el Ministerio de Salud para las distintas especialidades, sus contenidos, los ámbitos docentes, las evaluaciones, rotaciones por los servicios, y distintos niveles que se determinen como parte de la formación, el régimen horario y el número de guardias semanales que se establezcan en el programa (...)”;

Que el artículo 55º de la mencionada normativa, prescribe “(...) Los Programas provinciales por especialidad contemplarán, en su diseño curricular, los siguientes elementos. a) Diagnóstico de situación de la salud de la Provincia de Buenos Aires. b) Lineamientos político-organizativos. c) Lineamientos pedagógicos. d) Perfil profesional, atendiendo a las particularidades de la especialidad y las necesidades tanto de salud de la población, como las de formación profesional del residente. e) Objetivos: es decir metas a lograr concordantes con el perfil profesional. f) Áreas de formación y actividades pertinentes: especificación de las mismas y criterios para la organización. g) Contenidos programáticos: incluyendo los específicos de la especialidad; salud pública y metodología de la investigación. h) Evaluación y acreditación: criterios e instrumentos en el marco de un sistema único para todas las especialidades (...)”;

Que el artículo 57º del Reglamento, prescribe “(...) El sistema de evaluación de las Residencias tendrá en cuenta el seguimiento continuo de la formación del residente contemplando evaluaciones de proceso, evaluaciones anuales para la promoción al año inmediato superior, y la acreditación final del proceso total de formación, de acuerdo a los programas de cada especialidad aprobados mediante Resolución y las Disposiciones complementarias de la Dirección de Capacitación de Profesionales de la Salud (...)”;

Que el artículo 1º de la RESO-2021-2939-GDEBA-MSALGP, delega “(...) en la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrera”, la facultad para aprobar los Programas de capacitación para Profesionales de la Salud, de conformidad con las previsiones, requisitos y caracteres reglados en el Anexo I aprobado por Decreto N° 2557/01 (...)”;

Que el Curso Superior “Medicina General Familiar Comunitaria”, tiene como objetivo, contribuir a un desarrollo curricular común en todas las residencias de Medicina General de la Provincia, en pos de mejorar la calidad de atención y garantizar el cumplimiento de las reales necesidades de la población bonaerense;

Que el referenciado Curso Superior, aspira a fortalecer las aptitudes de los cursantes, para reconocer al campo de la salud pública comunitaria como un escenario complejo, pero integrable desde las políticas de salud; y para identificar, analizar, priorizar y abordar su/s escenario/s de acción y las situaciones de SEAC emergentes, contribuyendo al fortalecimiento del sector público de la salud desde la gestión, y a la provisión de una atención de calidad y con calidez hacia la ciudadanía, desde un ver, saber y hacer decolonial, valorando e implementando el trabajo en equipo y en forma interdisciplinaria junto a la activa participación comunitaria, en contexto territorial y epidemiológico local;

Que la propuesta educativa será obligatoria para residentes de Medicina General que hubiesen ingresado al sistema de residencias de la Provincia de Buenos Aires, a partir del año 2021, siendo requisito sine qua non, su aprobación, para obtener el Certificado de Residencia cumplida, al que alude el artículo 66º del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01;

Que el Curso Superior, será opcional para residentes de 2º a 4º año, Jefes/as de Residentes y Coordinadores/as Docentes; Que también son destinatarios/as de la propuesta, profesionales de la medicina que trabajan en APS/PNA, en función de la disponibilidad de cupos;

Que los contenidos a abordar en el Curso se encuentran organizados en cinco Áreas Temáticas, centrales en la formación y práctica generalista, las cuales se desarrollarán durante las sucesivas ediciones según prioridades y actualizaciones anuales definidas por el equipo coordinador/docente;

Que el Curso, contará con las siguientes áreas temáticas: Área temática 1 - La Medicina General Familiar Comunitaria en APS/PNA; Área Temática 2- Salud de las Niñeces y Adolescencias; Área Temática 3- Derechos Sexuales, Reproductivos y No Reproductivos; Área Temática 4- Salud de las Personas Adultas y Mayores; Área Temática 5- Complejidades en salud;

Que la actividad educativa, se implementará de forma anual, entre los meses de abril y octubre;

Que, para la acreditación individual de cada Área Temática, se requerirá visualización del ochenta por ciento (80%) de las actividades sincrónicas; participación en las actividades diacrónicas; realización y aprobación de los trabajos evaluativos propuesto;

Que, para la acreditación total del Curso Superior, se requerirá, además de la aprobación de cada área temática, la presentación y aprobación de un Trabajo Integrador Final;

Que a orden N° 4, prestan su aval conjunto, la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial

Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara";  
Que a orden N° 8, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, brinda su aval;  
Que a orden N° 12, ha tomado intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno;  
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20;  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,  
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la creación y reglamentación del Curso Superior "Medicina General Familiar Comunitaria", cuyos lineamientos se detallan en el IF-2022-04128273-GDEBA-DFYEPMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el Curso Superior "Medicina General Familiar Comunitaria", estará integrado por las siguientes Áreas Temáticas: Área temática 1- La Medicina General Familiar Comunitaria en APS/PNA; Área Temática 2- Salud de las Niñeces y Adolescencias; Área Temática 3- Derechos Sexuales, Reproductivos y No Reproductivos; Área Temática 4- Salud de las Personas Adultas y Mayores; Área Temática 5- Complejidades en salud. Las Áreas Temáticas, se desarrollarán durante las sucesivas ediciones según prioridades y actualizaciones anuales definidas por el equipo coordinador/docente.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Curso Superior "Medicina General Familiar Comunitaria", será obligatorio para residentes de Medicina General que hubiesen ingresado al sistema de residencias de la Provincia de Buenos Aires, a partir del año 2021, siendo requisito sine qua non, su aprobación, para obtener el Certificado de Residencia cumplida, al que alude el artículo 66° del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01. A su vez, el Curso Superior, será opcional para residentes de 2° a 4° año, Jefes/as de Residentes, Coordinadores/as Docentes y también podrán cursarlo profesionales de la medicina que trabajan en APS/PNA, en función de la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 4°. La actividad educativa, aprobada por el artículo 1° de la presente, se implementará de forma anual, entre los meses de abril y octubre, siendo necesario para la acreditación individual de cada Área Temática, la visualización del ochenta por ciento (80%) de las actividades sincrónicas; participación en las actividades diacrónicas; realización y aprobación de los trabajos evaluativos propuesto. En tanto la acreditación total del Curso Superior, requerirá, además de la aprobación de cada área temática, la presentación y aprobación de un Trabajo Integrador Final.

ARTÍCULO 5°. Determinar que los servicios sede de las Unidades de Residencia, deberán contemplar la participación de sus residentes en todas las actividades programadas, sin que ello signifique carga horaria mayor a la estipulada por reglamento, ni compensación de actividades asistenciales.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara", conforme las prescripciones de la RESO-2021-2939-GDEBAMSALGP, podrá disponer modificaciones, requisitos y particularidades del Curso Superior "Medicina General Familiar Comunitaria".

ARTÍCULO 7°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leticia María Ceriani**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

IF-2022-04128273-GDEBA-  
DFYEPMSALGP

152cca18aac031c8534dd86608054b56e9a69e4bf99dda84f242a7501b056380 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1743-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-18316962-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja patrimonial de bienes informáticos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a orden 4, el Área de Administración de Recursos Informáticos y Taller, informa que los equipos informáticos en cuestión presentan fallos y no se pueden reparar por su antigüedad, falta de repuestos y el costo elevado de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento;

Que, a orden 5, obra Acta de Donación a favor de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil, ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil, de los respectivos equipos informáticos para proceder a su correspondiente reciclaje, suscripta por el Jefe de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Tandil y el Director de Medio Ambiente del Municipio de Tandil;

Que, a orden 7, obran planillas de bajas de los bienes;

Que por Disposición N° 3/21 el titular de la Estación de Policía Departamental de Seguridad Tandil, autorizó la baja de los bienes y los donó mediante acta (IF-2021-18773479-GDEBA-PDSTANMSGP) a Punto Limite Tandil;

Que, a orden 17, toma intervención la Dirección Provincial de Planeamiento Logístico;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia- Delegación Ministerio de

Seguridad - y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la baja de los equipos informáticos en cuestión y disponga su transferencia a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil –ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto-Ley N° 7764/71, y modificatorios, y por los artículos 48 y 52 del Reglamento de Gestión de Bienes aprobado por Decreto N° 3300/72, y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso los bienes informáticos cuyos datos se detallan en el acta de donación (IF-2021-18773479-GDEBA-PDSTANMSGP), perteneciente al patrimonio del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo a favor de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil, ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil, los bienes informáticos cuyos datos se detallan en el acta de donación (IF-2021-18773479-GDEBA-PDSTANMSGP).

ARTÍCULO 3°. Efectuar, a través del área que corresponda, el movimiento patrimonial de los bienes informáticos transferidos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración -Departamento Patrimonio, a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2021-18773479-GDEBA-  
PDSTANMSGP

0e04a194acec63ff8a015a8c04f31c729ec18281a11aad5184ab402ea9375b3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1744-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21707923-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la baja patrimonial de bienes informáticos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a orden 4, el Área de Administración de Recursos Informáticos y Taller, informa que los equipos informáticos en cuestión presentan fallos y no se pueden reparar por su antigüedad, falta de repuestos y el costo elevado de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento;

Que, a orden 5, obran planillas de bajas de los bienes;

Que, a orden 6, obra Acta de Donación a favor de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil, ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil, de los respectivos equipos informáticos, suscripta por el Jefe de Departamento Delegación Administrativa Departamental Tandil y el Director de Medio Ambiente del Municipio de Tandil;

Que por Disposición N° 1/21 el titular del Departamento Delegación Administrativa Departamental Tandil, autorizó la baja de los bienes y los donó mediante acta (IF-2021-21833425-GDEBA-DCDAMSGP) a Punto Limite Tandil;

Que, a orden 14, toma intervención la Dirección Provincial de Planeamiento Logístico;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia- Delegación Ministerio de Seguridad - y Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la baja de los equipos informáticos en cuestión y disponga su transferencia a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil –ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto-Ley N° 7764/71, y modificatorios, y por los artículos 48 y 52 del Reglamento de Gestión de Bienes aprobado por Decreto N° 3300/72;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso los bienes informáticos cuyos datos se detallan en el acta de donación (IF-2021-21833425-GDEBA-DCDAMSGP), perteneciente al patrimonio del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo a favor de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tandil, ente coordinador de la Red de Puntos Limpios Tandil, los bienes informáticos cuyos datos se detallan en el acta de

donación (IF-2021-21833425-GDEBA-DCDAMSGP).

ARTÍCULO 3°. Efectuar, a través del área que corresponda, el movimiento patrimonial de los bienes informáticos transferidos.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección General de Administración -Departamento Patrimonio, a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2021-21833425-GDEBA-DCDAMSGP

be7133e0bc1b5919470c9bf3ed5e514fba4035b0637edceed49d15058721c47c [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 45-SSTAYLMSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-15390136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 13/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de equipamiento para protección balística y seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/7 y 17/22, mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad,

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de ciento (120) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos treinta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$473.881.736,45);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 42 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-2085-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-18573094-GDEBA-DPREMSGP -orden 43-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22 -orden 46-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del treinta por ciento (30%) anticipado, y setenta por ciento (70%) restante conforme artículo 23° punto III, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 85-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 13/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de equipamiento para protección



balística y seguridad, propiciada por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos treinta y seis con cuarenta y cinco centavos (\$473.881.736,45).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2022-19619980-GDEBA-DCYCMSSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 13/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22), podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Cuenta de Terceros - Policía Adicional - Ley N° 7065 modificada por Ley N° 13942/09: Inciso 4 - Principal 4 - Parcial 0 (\$459.513.064,60). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 (\$6.638.029,75). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 (\$800.988,50). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 (\$438.656,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 1 (\$6.490.997,60).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los Artículos 15º y 16º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 13/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 13/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI	Dependencia
Néstor Andrés URIOS	21.544.027	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

**Fernando Roberto Alvarez**, Subsecretario

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-19619980-GDEBA-DCYCMSSGP

ed13c7da05429c23ac442acf23060d2b9cb242e09709c05f006909b6c6e11fb6 [Ver](#)

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESOLUCIÓN N° 1459-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-20263720-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de

Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Las Flores, el 24 de junio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986 y aprobado por la Ley N° 23.313, dispone, en su artículo 10 que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, a través de la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad, una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades” del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más

Trabajo Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Las Flores; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa; Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 24 de junio de 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Las Flores, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-20392588-GDEBA-DPPCYCGLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2022-20392588-GDEBA-  
DPPCYCGLB

df1c74820160740930dc39f2d4caf4a8b111bdb72c566bb3cafbc4ea8b909f83 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1511-MJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-20268424-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia de Federico LLORENTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Federico LLORENTE presentó la renuncia a su cargo en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada-, del Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 8, en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 30 de junio de 2022, para el que fuera designado mediante RESOC-2022-164-GDEBA-MJGM, a partir de fecha 11 de junio de 2022;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal aceptó la renuncia presentada por Federico LLORENTE;

Que la Dirección de sumarios Administrativos se ha expedido informando que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - a partir del 30 de junio de 2022, la renuncia presentada por Federico LLORENTE (D.N.I. 39.762.422 - Clase 1996), en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, Agrupamiento Administrativo, Categoría Salarial 8, para el que fuera designado mediante RESOC-2022-164-GDEBA-MJGM, de fecha 11 de junio de 2022, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Federico LLORENTE deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de

Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 1723-MDCGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** el artículo 23 de la Ley 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/ 2022, y el EX-2022-22544956-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del "Protocolo de Funcionamiento del Equipo Interdisciplinario para el Abordaje Integral de Situaciones de Violencia de Género, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, corresponde a este Ministerio entender en la promoción de protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales. Como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad. Asimismo le compete al presente Ministerio coordinar la gestión y supervisión de asistencia directa a personas víctimas de situaciones de emergencia, junto con otros organismos del Estado;

Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021 dispone que son funciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, entender en la coordinación y dirección de las actividades vinculadas con la administración del personal asignado a la jurisdicción, de acuerdo a las normativas, reglamentaciones y disposiciones determinadas para el sector y en un todo de acuerdo a las pautas emanadas del Organismo Central de Administración del Personal;

Que asimismo le compete a la mencionada Dirección conformar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del equipo interdisciplinario, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación en la Ley N° 14.893 y artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121/2020, llevando el registro de los informes realizados por el equipo;

Que por RESO-2021-1131-GDEBA-MDCGP de fecha 9 de junio se aprobó la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que la Ley 14.893 reglamentada por el Decreto 121/2020 establece en su artículo 1° la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan; Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina de personal deberá poner en conocimiento la concesión de la licencia a la Dirección Provincial de Personal perteneciente a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme se estipula en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 121/2020;

Que son funciones del Equipo Interdisciplinario brindar apoyo integral, debiendo asistir, acompañar, orientar e informar a toda mujer víctima de violencia, aun cuando no haya solicitado la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia. Elaborar informes, acerca de los criterios y modalidades para el otorgamiento y/o prórroga de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia en cada caso particular, así como para la adopción de las acciones y medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 14893. Así como también realizar seguimiento de cada situación en la que haya intervenido;

Que la aprobación del presente Protocolo tiene además su fundamento en los tratados internacionales como la "Convención sobre la Eliminación de Todas sus Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW) aprobado por Ley 23.179 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - "Convención de Belem do Para" sancionada por Ley 24.632;

Que asimismo resulta fundamental mencionar la Ley 26.485 que es la "Ley de Protección Integral de las Mujeres" con el objeto de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales ;

Que el mencionado Protocolo se implementará de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Documento de Gestión obrante en número de orden 2 (IF-2022-22535740-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 10 interviene el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que en número de orden 16 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 77/2020 modificado por Decreto N° 510/2021;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, del "Protocolo de Funcionamiento del Equipo Interdisciplinario para el Abordaje Integral de Situaciones de Violencia de Género" a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, que como Anexo I (IF-2022-22535740-GDEBA-

SSTAYLMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA y a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2022-22535740-GDEBA-  
SSTAYLMDCGP

f40f497f8f16fb3f001a267cb6e56a4f26d474d9abf5bf275d78e6f0fa952941 [Ver](#)

### SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### RESOLUCIÓN N° 187-SSTAYLMDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Agosto de 2022

**VISTO** las Leyes N° 15.164 y su modificatoria la Ley N° 15.309 y N° 13.981, los Decretos N°77/2020, modificado por el N° 510/2021, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y 2/2020 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2022-16826572-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 8/2022, tendiente a la contratación del Servicio de Hotelería con Gastronomía con destino a la Etapa final de los JUEGOS BONAERENSES 2022 y la Etapa Final de los JUEGOS NACIONALES EVITA 2022, ambos a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, el Subsecretario de Deportes solicita la contratación referida en el exordio, acompañando anexo con las especificaciones técnicas;

Que en números de orden 3/5 se acompañan presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 6 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 510/2021, y conforme al procedimiento regulado por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, artículo 17 apartado 1), Licitación Pública;

Que en tal sentido se informa que, de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el de menor valor asciende a la suma de pesos ciento once millones doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$111.262.500,00);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I.- Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II.- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-28165106-GDEBA-DCYCMDCGP), y III.-Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I (PLIEG-2022-28165164-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el apartado 1 del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2022;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación Oficial por el término tres (3) días con un mínimo de nueve (9) hábiles de anticipación a la fecha de apertura, en los términos del artículo 15° de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y su publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el artículo 15° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y remitirá invitaciones y cursará las comunicaciones previstas en el artículo 16° de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, como así también desde la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio;

Que en número de orden 40, en Informe de Firma Conjunta, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia sugiere se amplíen los fundamentos que acrediten la razonabilidad de los valores justipreciados, adunando para ello la documentación pertinente (vgr. antecedentes de contrataciones precedentes; índices de actualización; análisis de costos pormenorizado con detalle valorizado de cada componente -alojamiento, gastronomía-, etc) así como las autoridades administrativas de esta Repartición se expidan al respecto y realicen una evaluación integral y fundada de dichos valores;

Que en respuesta a lo solicitado, se acompaña estructura de costos por el proveedor HOTEL ASTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e intervención del Subsecretario de Deportes;

Que en número de orden 43, en posterior intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia expresando que en vista de la documentación acompañada estima, en la instancia actual, que puede continuarse con el trámite de marras;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 39, ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 44, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 34;

Que en número de orden 51 obra intervención de Tesorería General de la Provincia indicando que se tomó compromiso



provisorio, sujeto a las disponibilidades financieras del Tesoro, con la condición de pago anticipado del 50% (\$55.631.250); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y su modificatoria la Ley N° 15.309, el Decreto N°77/2020, modificado por el Decreto N°510/2021 y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 17° de la Ley N° 13.981, y los artículos 17° apartado 1) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL  
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 8/2022 y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2022-28165106-GDEBA-DCYCMDGCP), y el Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo I (PLIEG-2022-28165164-GDEBA-DCYCMDGCP), tendiente a la contratación del Servicio de Hotelería con Gastronomía con destino a la Etapa final de los JUEGOS BONAERENSES 2022 y la Etapa Final de los JUEGOS NACIONALES EVITA 2022, ambos a desarrollarse en la Ciudad de Mar del Plata, Renglón N° 1: desde el día 27 de Septiembre al 06 de Octubre de 2022 y Renglón N° 2: desde el día 23 al 29 de Octubre 2022, con la posibilidad de incrementar la adquisición hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) del valor total adjudicado, en caso de resultar necesario por incremento de participantes en los eventos Deportivos, y se prevé un anticipo financiero del cincuenta por ciento (50%) del total de la contratación en los términos del artículo 31 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado del c) del Decreto N° 59/19, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 12 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 527 - Objeto del Gasto 3 - 7 - 9 - 0 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE- Apertura Programática 17- 0 - 0 - 1 - 0 - ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS BONAERENSES- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cien millones ciento siete mil quinientos (\$100.107.500,00), y Apertura Programática 18 - 0 - 0 - 1 - 0 - EVENTOS, COMPETENCIAS Y CLINICAS- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos once millones ciento cincuenta y cinco mil (\$11.155.000,00), ascendiendo el monto total a la suma de pesos ciento once millones doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$111.262.500,00), Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-28165106-GDEBA-DCYCMDGCP	96b940ff9b216f7be5e60a7f363953972a768944f4755396dce33cafc9400f03	Ver
PLIEG-2022-28165164-GDEBA-DCYCMDGCP	b44dcdfc546ee100a299dcc9f4e18e8905cd72f190df0c3f69eb2e0314c5ebff	Ver

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 146-MTRAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-24780567-GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual se propicia la designación de María Violeta CAMETHO como Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales, en el ámbito del Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante el Decreto N° 382/22;

Que, en ese marco, se impulsa la designación de María Violeta CAMETHO (DNI N° 34.770.226, Clase 1989), en el cargo de Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de agosto de 2022, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo

establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31 - Ministerio de Transporte, a partir del 1° de agosto de 2022, a María Violeta CAMETHO (DNI N° 34.770.226, Clase 1989) como Directora de Comunicación y Relaciones Institucionales; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 545-MGGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21164211-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia presentada por Jerónimo RILLA SANTIAGO, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Ministra de Gobierno, a partir del día 11 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° RESO-2022-120-GDEBA-MGGP se designó al agente mencionado en el Visto, en el referido cargo, a partir del día 1° de febrero de 2022;

Que a orden N° 3 obra la renuncia presentada por el citado agente al mencionado cargo;

Que a orden N° 11 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que el agente Jerónimo RILLA SANTIAGO, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 11 de julio de 2022, la renuncia presentada por Jerónimo RILLA SANTIAGO (DNI N° 19.034.472, clase 1988), al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Titular de esta Cartera Ministerial, designado por Resolución N° RESO-2022-120-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra.

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 663-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 25 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13987825-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 29 de abril de 2022 por Alma Catira SANCHEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se gestiona el reconocimiento de los servicios prestados y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos por la agente Alma Catira SANCHEZ, quien se desempeñó como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, en la Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, con una remuneración equiparada a categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 29 de abril de 2022;

Que de autos surge que la renovación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada para el ejercicio 2022 no logró materializarse en tiempo y forma, con motivo de la renuncia efectuada por la parte con fecha 29 de abril de 2022;

Que se certifica la efectiva prestación de servicios por parte de la agente involucrada, durante el período que se pretende reconocer;

Que la Dirección de Contabilidad informa la liquidación de las sumas percibidas por el lapso referido, acompañando copia del recibo respectivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que se considere fehacientemente acreditado el desempeño de las aludidas tareas, corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se reconozcan las mismas por el lapso indicado en el primer párrafo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que a fin de regularizar la situación corresponde hacer lugar al reconocimiento de servicios, y declarar de legítimo abono las sumas percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, los servicios prestados en el cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Técnico, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 29 de abril de 2022, por Alma Catira SANCHEZ (DNI 20.291.127 - Clase 1969), en las condiciones que se establecen bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante y declarar de legítimo abono las remuneraciones percibidas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el gasto efectuado por el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, el cual fue atendido con cargo a la imputación correspondiente al Presupuesto General Ejercicios 2022.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA****RESOLUCIÓN N° 404-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19412756-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "PARQUE LINEAL ZANJÓN GÜEMES" Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 (\$195.625.962,77)

Que, se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y

Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N°229/2022; Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 32/2022, para la ejecución de la obra "PARQUE LINEAL ZANJÓN GÜEMES" Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-23480346-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-23481447-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-17701445-GDEBA-DAOICOPISU, PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-23845020-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 77/100 (\$195.625.962,77), con plazo de ejecución de 300 días.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de septiembre del corriente a las 14:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BID N° 4823 /OC - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N°1299/16, conforme la siguiente imputación: Partida Principal 4 - 2 - 2 Construcción PRY14019-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAO, del PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a, Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-23480346-GDEBA-DPTYLLOPISU	4b4e3a835b70444634a38ee1511e0e3a856b88d6dae5b4a7875ad10d9748cb34	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-23481447-GDEBA-DPTYLLOPISU	3a886c6b37cfe0fdbdb034fab662690c113f84eb6715dde4f978405d71e86675	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-17701445-GDEBA-DAOICOPISU	2a5c78c7d0438ae96c7fcb66863e5e22c7d51a73857da8fa5921fbc43457a8b9	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-27055549-GDEBA-DPTYLLOPISU	b2221c27eebc030cc063c63c41d5fd7544917627f1d2c8d34a33c52dba27a7f9	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-23845020-GDEBA-DPTYLLOPISU	0c682bb7c0e01d05066d02b3d8f24eb801416fd94ae4ead0f87bb06f5c47742d	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 416-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12670200-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 6021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Decreto N° 1562/85, el Decreto Nacional N° 819/19, reglamentario de la Ley Nacional N° 27.453, el Convenio Específico identificado como (IF-2022-23329367-GDEBA-DCYCOPISU), y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita el llamado a Licitación Pública, para la Ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de Centro de Integración Social (C.I.S.)" en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP";

Que la mencionada obra se enmarca en lo dispuesto por la Ley N°6021 de Obras Públicas, su decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;

Que, el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 67/100 (\$63.331.967,67);

Que se prevé un plazo de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y el Artículo 2.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que se ha expedido el Consejo de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo el financiamiento del Fondo de Integración Socio Urbana, aprobado por Resolución N°273/2022;

Que asimismo, mediante el dictado de la Resolución N°410/2022, se aprobó el Convenio Específico celebrado entre el COMITÉ EJECUTIVO, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, identificado como -(IF-2022- 23329367-GDEBA-DCYCOPISU) ID RENABAP 423, el cual tiene por objeto el otorgamiento de la asistencia financiera para llevar a cabo la ejecución de la obra que motiva el inicio de estos actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N.º 15.309

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 31/2022, para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de Centro de Integración Social (C.I.S.)", en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como:, PLIEG-2022-17413348-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-17413427-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-17413781-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-27265687-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2021-24637792-GDEBA-DGAOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución del Proyecto de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 67/100 (\$63.331.967,67).

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 21 de septiembre del corriente año a las 14:00 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529, y para la recepción de ofertas hasta el día 21 de septiembre a las 13:00 hs.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General 2022 - Ley 15.310, Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14106- OBRA 51- Fuente de Financiamiento 13.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el Artículo 2.6, del PLIEG-2022-27265687-GDEBA-DPTYLLOPISU, sólo mediante solicitud expresa.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839), y Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), y como miembros suplentes a Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.



Romina Analía Barrios, Directora.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-17413348-GDEBA-DPTYLLOPISU	1d5fcfb3c0f443fd1f5681a894b2d71bba9074bff65109d85f3e261a91f79a3e	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-17413427-GDEBA-DPTYLLOPISU	c034f510ac02939ee571fe3f2dc2d9aa31caec36a4faa864a685796dd6fe9e28	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-17413781-GDEBA-DPTYLLOPISU	77d42902edd13c47099a892d5107fb0602c64da0fa57f442b5e95f9081bfe318	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-27265687-GDEBA-DPTYLLOPISU	e08f7adfa83af798577fe23b4b8767b96892ac0665c96a01230d8a9f5059ad87	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-24637792-GDEBA-DGAOPISU	cb87b3c6c660b8b301c45e908386f3b4944a7a002f6f08f856fdf21cdfaef904	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 351-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-03652967-GDEBA-DSTAMJGM, por el cual se gestiona la designación de Mercedes Belén CAMBIAGGIO en un cargo de la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada- de la Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de Mercedes Belén CAMBIAGGIO, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, en un cargo de la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada- de la Ley N° 10.430, bajo el régimen de la Ley N° 10.592;

Que se agrega copia del certificado de discapacidad Ley N° 22.431, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata ("Hospital San Juan de Dios");

Que la Dirección de Grupos Vulnerables y Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo realizó la entrevista funcional de la cual surge que CAMBIAGGIO se encuentra en condiciones de desempeñarse dentro del Agrupamiento Servicios, en tanto que una vez finalizados sus estudios secundarios, podría re encuadrarse dentro del Agrupamiento Administrativo, sugiriendo se eviten todas aquellas tareas que requieran esfuerzos y se tengan en cuenta las contraindicaciones médicas;

Que Mercedes Belén CAMBIAGGIO ostenta el Título de Bachiller, Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, otorgado por la Escuela Educación Secundaria N° 34 "Almafuerte";

Que la Dirección de Salud Ocupacional la declara con aptitud para el cargo en los términos de la Ley N° 10.592;

Que se expide el Departamento Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social considerando: "...que si bien las características de la discapacidad del solicitante no permiten su inclusión en el régimen previsional materia de éste análisis, ello no implica dejar de reconocer su discapacidad en los términos de la Ley 10592 respecto de la designación y posterior carrera laboral que, de no existir impedimento de otra índole, quedará enmarcada desde el punto de vista previsional en los términos de la ley 9650/80";

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Seguridad avala la presente designación;

Que se han expedido la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo de la Dirección Provincial de Empleo perteneciente al Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación en Planta Temporaria se encuadra en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
LOS MINISTROS DE SEGURIDAD Y DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, a Mercedes Belén CAMBIAGGIO (DNI 35392731 - Clase 1991), en un cargo de Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada-, en el agrupamiento y categoría, con el régimen horario y la remuneración equivalente que se detallan en el Anexo (IF-2022-21719881-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 01 - U.E. 170- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - U.G. 999.-

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-21719881-GDEBA-DPORMSGP

0e575cb93f6d07115f45be87d1e29c7951e22e051368da956ed458a8d7f7c2ec [Ver](#)

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-IVMHYDUGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 16 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-15045215-GDEBA-DPTDIV por el cual se impulsa la creación de un Programa destinado a la terminación y renegociación de convenios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por Ley N° 15.309, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano tiene entre sus funciones las de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas relativas a complejos habitacionales e infraestructura, construidas y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, así como la supervisión y coordinación de dicho Instituto;

Que el Instituto de la Vivienda es el organismo encargado de ejecutar la política habitacional de la Provincia de Buenos Aires y administrar los recursos destinados al cumplimiento de los planes de vivienda de interés social, Decreto-Ley N° 9.573/80;

Que existe un conjunto de obras que, por distintos motivos, se encuentran paralizadas siendo necesaria su reactivación;

Que la Ley N° 15.165, declaró *"la emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial"*, y prorrogó la emergencia declarada por la Ley N° 14.812, entre otras;

Que el estado de emergencia dispuesta por las Leyes N° 14.812 y N° 15.165 fue prorrogada por el Decreto N° 1.176/21 y por la Ley N° 15.310;

Que los artículos 4° y 5° de la Ley N° 15.165 y los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812, reglamentados por el Decreto N° 515/20, autorizan la renegociación de los contratos de obra pública;

Que el Decreto N° 635/21, establece que los precios de los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas y los montos de los convenios de financiamiento celebrados en el marco de los programas o planes sociales de construcción o mejoramiento de viviendas financiados por el Estado Provincial, se establecerán en pesos y su equivalente en Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (UVI);

Que el artículo 4° del decreto citado indica que podrá ser aplicado a los contratos o convenios de financiamiento celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia, en tanto exista acuerdo expreso entre las partes contratantes;

Que el Decreto N° 245/22 designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias, a los fines de la aplicación del nuevo régimen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, artículo 6° del Decreto-Ley N° 9.573/80, por el Decreto N° 635/21, por la Resolución N° 1.793/21 y modificatorias;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa de Terminaciones y Renegociaciones, destinado a promover acciones conjuntas con las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y/o Entidades Sin Fines de Lucro para la conclusión de emprendimientos iniciados con intervención del Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 2º. Para todo lo que no esté expresamente previsto en el presente, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 919/92 y modificatorias, en la Resolución N° 1.784/92 y modificatorias y en la Resolución N° 2511/95 y modificatorias, según corresponda.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Reglamento para Terminaciones que como Anexo 1 (IF-2022-26055490-GDEBA-GTAYLIV) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el modelo de Convenio de Terminación que como Anexo A forma parte integrante del Reglamento para Terminaciones.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el Reglamento para Renegociaciones que como Anexo 2 (IF-2022-26055625-GDEBA-GTAYLIV) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de Convenio de Renegociación que como Anexo A forma parte integrante del Reglamento para Renegociaciones.

ARTÍCULO 7º. La determinación de los montos de financiamiento y pago de los certificados de avance de obra, así como los procedimientos para ampliaciones de plazo y aprobación del Plan de Trabajos se regirá por lo previsto en el Decreto N° 635/21 y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, comunicar a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios, todas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Obras y Proyectos Urbanos y a la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ambas del Instituto de la Vivienda. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Diego Menendez**, Administrador General.

**ANEXO/S**

IF-2022-26055490-GDEBA-GTAYLIV	bc1623c5f71685c5c7655ee14d36f77bba2a4e4ffc1696ac60c733b2a69fc24d	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-26055625-GDEBA-GTAYLIV	61e80980953883fed87a95c680b2b2b2139322d9abb850af077b2088b7de52ea	<a href="#">Ver</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1771-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-19947216-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 10714 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c, 58 inciso a y 60 inciso h, de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e, inciso y, de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2022-22548679-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2024, inscripción 2023.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este

organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2022-22548679-GDEBA-  
DTCDGCYE

335625b99c66a28e99dd744807f533799c2cb33ccc9345a8243916a5f0c50a84 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1775-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Agosto de 2022

**VISTO** el EX-2022-12667832-GDEBA-SDCADDGCYE, Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación, la RESFC-2022-924-GDEBA-DGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal;

Que la RESFC-2017-1686-E-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018;

Que por RESFC-2018-2381-E-GDEBA-DGCYE se modifica el artículo 2° de la Resolución 34/2017 a partir del Ciclo Lectivo 2019;

Que la RESFC-2019-6701-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución 34/2017 actualizando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2020;

Que la RESFC-2020-2631-GDEBA-DGCYE modifica el Anexo I de la Resolución 34/2017 actualizando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2021;

Que la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2021;

Que la RESOC-2021-3995-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular en su Artículo 1° para el mes de diciembre de 2021 y en el Artículo 2° para el mes de marzo 2022;

Que la RESOC-2022-924-GDEBA-DGCYE actualiza los topes arancelarios de la enseñanza curricular en su Artículo 1° para los meses de marzo, julio y septiembre;

Que resulta necesario actualizar los valores de los topes arancelarios para el ciclo lectivo 2022, a los fines del sostenimiento de los establecimientos educativos;

Que la actualización de los topes arancelarios tiene como referencia los incrementos paritarios del año 2022;

Que por el artículo 2 de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE, los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) de aporte estatal y cuyos aranceles de enseñanza curricular se encuentran por encima de los aranceles establecidos por la RESOC2020-2631-GDEBA-DGCYE deben identificar en sus recibos oficiales dicha diferencia bajo la denominación de "cuota residual", manteniendo su valor nominal, no pudiendo incrementar esa diferencia respecto de la informada en marzo 2021, debiendo dicha diferencia ser absorbida por cada variación en el arancel de enseñanza curricular en un DIEZ POR CIENTO (10%) de la cuota residual;

Que de acuerdo al considerando precedente, los servicios educativos mencionados deben haber absorbido un 10% del valor nominal de la "cuota residual" con cada uno de los incrementos autorizados a la fecha (abril 2021, julio 2021, septiembre 2021, diciembre 2021 y marzo 2022), y deberán realizar la misma absorción con los incrementos que se autorizan por la presente medida (julio, septiembre y diciembre de 2022);

Que por el artículo 3 de la RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE los establecimientos educativos que reciben el CIENTO POR CIENTO (100%) de aporte estatal podrán mantener a sus valores nominales la "cuota residual especial" que haya resultado de la diferencia entre el tope para el arancel de enseñanza curricular establecido en el Anexo I de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y el que se encontraban percibiendo a dicha fecha. Esta cuota deberá identificarse en el recibo oficial en forma separada bajo la denominación de "cuota residual especial";

Que a los fines de un adecuado seguimiento de la aplicación de la presente medida, los establecimientos educativos deberán informar el valor de sus aranceles para los periodos julio, septiembre y diciembre de 2022 a través del procedimiento de comunicación y en las fechas que a tales efectos establezcan la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada y la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que asimismo se faculta a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada a fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución y de las disposiciones de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en el marco del Consejo Consultivo de Educación de Gestión Privada se solicitó en el mes junio la convocatoria a la Comisión de Aranceles a los fines de revisar los aranceles aplicables a partir del mes de julio de 2022, con el objetivo de adecuar los aranceles al incremento salarial;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario adecuar los topes arancelarios aprobados por Resolución 34/17 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2022;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13688,

resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar a partir del día 1° de julio de 2022 el Anexo 1 de la Resolución 34/2017 modificado por las RESFC-2017-1686-GDEBA-DGCYE, RESFC-2018-2381-GDEBA-DGCYE, RESFC-2019-6701-GDEBA-DGCYE, RESFC-2020-2631-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-1509-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-3995-GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-924-GDEBA-DGCYE, estableciendo que deberá agregarse a la nómina la modalidad de Escuelas Especializadas de Arte, quedando el agrupamiento detallado como Secundaria Técnica, Agraria y Especializadas en Arte.

ARTÍCULO 2°. Modificar los topes arancelarios de la enseñanza curricular vigentes para los meses de julio, septiembre y diciembre del Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo al Anexo que como IF-2022-20139192-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aquellos establecimientos educativos que perciban el arancel en nueve (9) cuotas, podrán de manera exclusiva y por única vez, percibir el incremento del mes de diciembre, de acuerdo a lo estipulado en el IF-2022-20139192-GDEBA-SSAYRHDGCYE, en la cuota del mes de noviembre.

ARTÍCULO 4°. Continuar con los parámetros establecidos en el Artículo 2° de la RESOC-2021-1509-GDEBADGCYE relativo a la "cuota residual" para los establecimientos educativos que reciben entre el CUARENTA POR CIENTO (40%) y el OCHENTA POR CIENTO (80%) de aporte estatal, que deberán realizar la absorción con los incrementos que se autorizan por la presente medida (julio, septiembre y diciembre de 2022)

ARTÍCULO 5°. Continuar con los parámetros establecidos en el Artículo 3° de la RESOC-2021-1509-GDEBADGCYE relativo a la "cuota residual especial" para los establecimientos educativos que reciben el CIEN POR CIENTO (100%) de aporte estatal.

ARTÍCULO 6°. Los establecimientos educativos deberán informar en forma electrónica y, supletoriamente en sede de inspección regional, el valor de sus aranceles para los meses de julio, septiembre y diciembre de 2022 a través del procedimiento de comunicación y en las fechas que a tales efectos establezcan la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada y la Dirección de Educación de Gestión Privada.

ARTÍCULO 7°. Facultase a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a través de la Dirección de Liquidaciones Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada a fiscalizar el cumplimiento de la presente resolución y de las disposiciones de la Resolución N° 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

**ANEXO/S**

IF-2022-20139192-GDEBA-  
SSAYRHDGCYE

deb93d42ee76f15fb834c5cb508ce25f0f8ef185ad203c3799dd1ce86915968c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1927-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-27186609-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la comisión de servicios a la Provincia de San Juan y la autorización del traslado por vía aérea de dos funcionarios de esta Jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INET en el marco de la Ley 26.058 de Educación Técnico-Profesional lleva adelante el Encuentro "Lanzamiento de Comisiones Técnicas Interjurisdiccionales" a través de acciones para el desarrollo profesional, destinado a directivos, docentes, inspectores, supervisores y equipos técnicos provinciales;

Que a tal efecto invita a esta Jurisdicción para participar del Encuentro Interregional a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan, el día 23 de Agosto del año 2022;

Que dicha participación se llevará a cabo con fondos transferidos por el "Fondo Nacional para la Educación Técnico-Profesional";

Que la Provincia a través de la Dirección General de Cultura y Educación, garantiza, mediante la Ley Provincial N° 13.688, la educación técnico-profesional, los principios, fines y objetivos en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058;

Que por los motivos expuestos, corresponde propiciar la participación de María Victoria Villa y Carlos Leston, disponiendo la comisión de servicios a la Provincia de San Juan y autorizar el traslado por vía aérea de los agentes precedentemente mencionados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Anexo II del Decreto N° 95/18 y por el



artículo 69 inciso e) y f) de la Ley Provincial de Educación N° 13.688;  
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, a la Provincia de San Juan, entre los días 22 y 23 de Agosto de 2022, a fin de participar del "Lanzamiento de Comisiones Técnicas Jurisdiccionales" que se desarrollará en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar de manera excepcional, el traslado por vía aérea a la ciudad de San Juan, entre los días 22 y 23 de agosto, a las personas que a continuación se detallan:

- María Victoria Villa, DNI 25.558.039, Asesora de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;
- Carlos Leston, DNI 22.547.212, Asesor de la Dirección de Formación Profesional;

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrenda por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al INET; a la Subsecretaría de Educación, y por su intermedio a la Dirección Provincial Técnico-Profesional. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, cumplido archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1928-DGCYE-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-27243564-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual tramita la comisión de servicios a la Provincia de Córdoba y la autorización del traslado por vía aérea de funcionarios de esta Jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que el INET en el marco de la Ley 26.058 de Educación Técnico-Profesional lleva adelante el Encuentro "Lanzamiento de Comisiones Técnicas Interjurisdiccionales" a través de acciones para el desarrollo profesional, destinado a directivos, docentes, inspectores, supervisores y equipos técnicos provinciales;

Que a tal efecto invita a esta Jurisdicción para participar del Encuentro Interregional a llevarse a cabo en la ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba, los días 25 y 26 de Agosto del año 2022;

Que dicha participación se llevará a cabo con fondos transferidos por el "Fondo Nacional para la Educación Técnico-Profesional";

Que la Provincia a través de la Dirección General de Cultura y Educación, garantiza, mediante la Ley Provincial N° 13.688, la educación técnico-profesional, los principios, fines y objetivos en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058;

Que por los motivos expuestos, corresponde propiciar la participación de Ricardo de Gisi, Rocío Casajus, Malena Moreno, Adrián Pagani, Andrés Contreras, María de la Paz Aquino, Daniel Taverna y Mariano Ferrari, disponiendo la comisión de servicios a la Provincia de Córdoba y autorizar el traslado por vía aérea de los agentes precedentemente mencionados;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Anexo II del Decreto N° 95/18 y por el artículo 69 inciso e) y f) de la Ley Provincial de Educación N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de las personas que se detallan en el artículo 2° de la presente, a la ciudad de Carlos Paz en la Provincia de Córdoba, entre los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2022, a fin de participar del "Lanzamiento de Comisiones Técnicas Jurisdiccionales" que se desarrollará en la mencionada ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar de manera excepcional, el traslado por vía aérea a la ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba, entre los días 24, 25 y 26 de agosto del año 2022, a las personas que a continuación se detallan:

- Ricardo de Gisi, DNI 17.975.488, Director Provincial de Educación Técnico Profesional;
- Rocío Casajus, DNI 32.999.373, Asesora;
- Malena Moreno, DNI 41.314.264, Coordinadora de Implementación de Escuela Profesional Secundaria en la Provincia de Buenos Aires;
- Adrián Pagani, DNI 17.809.654, Secretario Ejecutivo del COPRET;
- Andrés Contreras, DNI 20.834.211, Director de Formación Profesional;
- María de la Paz Aquino, DNI 31.150.474, Coordinadora de las Acciones de Jóvenes, Género, Integración, y Discapacidad;
- Daniel Taverna, DNI 16.828.166, Subdirector de Programación y Seguimiento de la Educación Técnico Profesional;
- Mariano Ferrari, DNI 14.728.257, Director de Educación Técnica;

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución será refrenda por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al INET; a la Subsecretaría de Educación, y por su intermedio a la Dirección Provincial Técnico-Profesional. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, cumplido archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y EMPLEO**

#### **DISPOSICIÓN N° 210-DLRTYECAMMTGP-2022**

CAMPANA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente administrativo N° 2021- 23681662, lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley N° 20.744, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del exp. De referencia vienen a promover el procedimiento tendiente a abonar la indemnización por fallecimiento de quien fuese empleada de Herrlein Ana Mabel cuit 27-14.235.269-4. Sra. Espinosa Sonia Cristina, fallecida en fecha 14/06/2021.

Que La trabajadora Espinosa, Sonia Cristina, DNI N° 14.597.401 ingresó a trabajar con fecha 1/5/1986, categoría: MUCAMA ½ JORNADA, mejor remuneración: \$25.793,00.-, CCT N°/ 389/04 UTHGRA, fecha de egreso: 14/06/2021, causal: FALLECIMIENTO.

Que LA EMPLEADORA, sin reconocer hechos ni derecho alguno y al sólo efecto conciliatorio, ofrece abonar la suma de Pesos seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$624.457,00).-

Que las HEREDERAS DE LA TRABAJADORA ESPINOSA, DAIANA AYLEN DNI N° 38.699.121, ESPINOSA, SABRINA PAMELA VANESA, DNI N° 30.601.394, ESPINOSA, ABIGAIL TATIANA, DNI N° 36.330.786, AYALA, CRISTINA VERÓNICA DNI N° 27.333.326 Y AYALA, EVANGELINA ROSENDA DNI N° 28.737.751, todas mayores de edad aceptan el ofrecimiento realizado en este acto, al igual que la forma de pago detallada, dejando aclarado que una vez percibido el monto ofrecido en su totalidad, nada más tendrá que reclamar al empleador por los rubros consignados en la liquidación practicada en el presente acuerdo.

Que se acompaña en el orden 2 del respectivo exp. La siguiente documentación: DNI Herrlein Ana Mabel, certificado de defunción de la Sra. Sonia Cristina Espinosa, DNI y certificado de nacimiento de Espinosa Sabrina Pamela Vanesa, DNI y certificado de nacimiento de Espinosa Daiana Aylen, DNI y certificado de nacimiento de Espinosa Abigail Tatiana, DNI y certificado de nacimiento de Ayala Cristina Verónica, DNI y certificado de nacimiento de Ayala Evangelina Rosenda, recibos de sueldo y liquidación final de la Sra. Espinosa Sonia Cristina

Que en esto acto las partes manifiestan que el pago del presente acuerdo importa la cancelación total, definitiva y solicitan conjuntamente al Sr. Delegado Regional la homologación del presente

Que, previo a resolver sobre lo actuado, a fin de no vulnerar derechos quienes pudieran revestir el carácter de beneficiarios de la indemnización establecida en el artículo 248 de la Ley N° 20.744,

#### **EL DELEGADO REGIONAL DE CAMPANA DEL MINISTERIO DE TRABAJO DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Citar y emplazar a los/as derechohabientes de Espinosa Sonia Cristina, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Campana del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

ARTÍCULO 2°: Publicar la presente medida en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.

**Darío Mario Cingolani**, Delegado.

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 1191-HIPPMALGP-2022**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de Agosto de 2022

**VISTO** El EX N° 2022-20170567-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 23/2022 tendiente a adquirir "PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES (INSULINA, VITAMINA K, AGUA OXIGENADA, ETC.)" para el Servicio de "FARMACIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7° inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifiesta conformidad;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE H.I.G.A. PTE. PERÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 23/2022, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y Artículo 17º Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y MEDICINALES (INSULINA, VITAMINA K, AGUA OXIGENADA, ETC)" para FARMACIA, por un monto total de \$19.591.822,58.- (PESOS: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 58/100.-). Dichogasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11-

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial -- \$306.567,00.- (PESOS: TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100.-).

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial -- \$19.285.255,58.- (PESOS:DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100.-)

EJERCICIO 2022.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los agentes comprendidos en la Disposición N° 212/17 y su modificación Dispo. N° 2021-1281-GDEBA-HIPPMSALGP en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

**ARTÍCULO 4º.** Se fija como fecha de apertura el día 6 de septiembre de 2022 a las 9:30 hs.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

**Alejandro Hugo Oleiro**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1363-HIGAPDRRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Agosto de 2022

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2022.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 583446.

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de Medicamentos para el servicio de Farmacia para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 305/2022. encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17º Ley 13981/09, y Art. 17º Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Art. 7º apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5º. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2022-130-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2022 -

Inciso: 2 Ppr:5 Ppa:2

SON PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$9.754.024,00)

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 416-HICDCMSALGP-2022**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Agosto de 2022

**VISTO** el Expediente 2022-25406955-GDEB-HICDCMSALGP, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 10/2022, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS para el período que abarca desde el 1/9/2022 al 31/12/2022, con opción a ampliación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 14º del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implemento el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires ",el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17º apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N°59/19 y Art. 17º de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
DR. DOMINGO CABRED LIC. ROSSETTO  
JORGE SANTIAGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la oficina de compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art. 17º de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de MEDICAMENTOS PSICOFÁRMACOS, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0, PRG 15 - Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11- inciso 2 - partida principal 5 - Parcial 2 -, afectando para ello la suma de por un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$357.900.00)-.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1154-HIGDOAMSALGP-2022**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 18 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° 2022-20649459-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/22; para la Adquisición de Descartables desiertos y rechazados, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diez millones novecientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos con treinta y dos centavos (\$10.992.992,32.-) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 29/22 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la Adquisición de Descartables desiertos y rechazados, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras, martes 06 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs

ARTÍCULO 3°: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2022 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 5 // Inciso 2 - Ppr. 2 - Ppa 2 // Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa 6 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4°: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Dr. Romero, Jorge; Dr. Vargas Martinez, Ralph y Paula Pereira.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Veronica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 529-HIGAPDLGMSALGP-2022**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° 2022-26645160-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 46/22, tendiente a la adquisición de Medicacion Centralizada para el Departamento de Farmacia de este establecimiento, y

**CONSIDERANDO:**



Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$9.180.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES DE HAEDO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 46/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Medicación Centralizada, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de Financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarios: 2-5-2.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de septiembre del 2022 a las 10:00 hs.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela,** Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 530-HIGAPDLGMSALGP-2022**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** el expediente N° 2022-26647918-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 47/22, tendiente a la adquisición de medicación desierta con destino a servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIEN con 00/100 (\$5.053.100,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 47/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º -Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de medicación desierta, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Juris. Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT1 Finalidad 3 Función 1. Fuente 11 Fuente de financiamiento RENTAS GENERALES: Incisos Presupuestarias 2-5-2

ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 06 de Septiembre de 2022 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Algaze Adriana Gabriela**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1016-HIEACSDMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Agosto de 2022

**VISTO** El expediente EX-2022-21442581-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo MEIA, FPIA, QUIMIOLUMINISCENCIA y/o ELECTROQUIMIO, solicitados por el Servicio de Virología y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N°580176 para cubrir las necesidades del servicio hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 4 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el justiprecio del gasto total asciende a la suma de pesos: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$7.968.760.-).

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A. Y C.  
SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1ero.: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 09/22, Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 06 de septiembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando, conarreglo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos.

ARTÍCULO 2do.: El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.1, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituida por RESO-2020-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 art. 17 y su Decreto Reglamentario 59/19, en su Art.17 ap. 1.-

ARTÍCULO 3ro.: El contrato podrá ser modificado (aumentado/disminuido y/o prorrogado) conforme a lo estipulado en el Art.7 inc. b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 4to.: Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -

JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: 019 SUB 010 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11, Encuadre: 2-5-1. Objeto de la contratación: Determinaciones de inmunoensayo. Por la suma total de pesos: SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$7.968.760.-). LeyPresupuestaria Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 5to.: Designar a los Agentes Julieta Villalba, Micaela Cejas, Julián De Igarzabal, Micaela Ojeda, Marta Genes Peralta y Julián Sánchez, a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4º, de la ciudad de La Plata. -

ARTÍCULO 6to.: Designar a la Bioq. Regina Ercole, Bioq. María Eugenia Braviz López y al Sr. Julián Sánchez, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 7mo.: Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archíves

**Hilda Noemi Logiurato**, Directora Ejecutiva.

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 2 DÍAS - Postulantes para cargos de Defensor/a Oficial para actuar ante los fueros Civil, Comercial y de Familia por examen el día 11 de julio de 2022, que mantuvieron la calidad de tales (art. 18 del Reglamento del Consejo de la Magistratura):

DNI	APELLIDO	NOMBRES
34271448	VALERIO	HERNAN GUSTAVO
27201634	IRIBARNE	MARIA LUCIA
26077542	LOMBARDI	MICAELA ELISA
24758779	FERNANDEZ GURAWSKI	PAULA ELISA
17023956	NATAL	JOSÉ ALBERTO
34705484	LOPEZ SAEZ	MARIA CELESTE
24210080	SALVILO	GEORGINA NATALIA
28058492	BLUHN	LEONARDO
35412385	BIDEGAIN	AUGUSTO
28743714	CARDOZO	MARÍA JIMENA
24635806	FORLESE PONCE	MARIA FLORENCIA
25171123	VELASCO	NESTOR CARLOS
28070103	MORENO	MARIA CECILIA
33444500	BOYLE	IGNACIO GERMÁN
28483435	FRIAS	JAVIER IGNACIO
26077370	FOSSA RIGLOS	MARÍA PAULA
25771769	VAZQUEZ	YANINA PAULA
24505809	DIAZ SORRENTINO	MARIA PAULINA
20970302	SANGINETTO	SILVIA SUSANA
26357618	CARACCILO	LIANA VANESA
31295360	GOMARA GALLIA	JOAN MANUEL
29245640	GROPPA	GISELA MARIEL
26761667	PORCEL DE PERALTA	MANUEL SEBASTIÁN
18462431	LOGIOVINE	ALEJANDRO ROQUE
23506589	CECCHIN	DARÍO
18233943	GARATE	RUBEN MARCELO
14115695	PONTI	ANDRES CARLOS
30684100	PORTHE	LUIS IGNACIO

DNI	APELLIDO	NOMBRES
32253129	CASTELLON	ANA INES
21452339	KIRSCHNER	GABRIELA IVANA
31293801	LAMOTHE	HERNÁN LUIS
31583855	MORRONE	LEANDRO ESTEBAN
26368930	PERALTA CREMASCHI	GEORGINA AGLAÉ
26466801	REYES	LETICIA PATRICIA GRISELL
35399719	URTUBEY	FEDERICO EDUARDO

**Romina Martínez**, Prosecretaria, responsable del Área de Evaluación y Vacantes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

ago. 31 v. sep. 1º

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a las señoras GRACIELA EDITH RIVERO y MARÍA ALEJANDRA MARILUZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-308.0-2016 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Del Pilar, Ejercicio 2016, mediante Resolución del día 28/10/2021, dispuso correrles traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo.

**Ricardo César Patat**, Director

ago. 30 v. sep. 5

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor ERNESTO LISANDRO CAVIGLIONI, que en el Expediente N° 2-061.10-2020 Consejo Escolar de La Plata - Ejercicio 2020, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave y Daniel Carlos Chillo.

**Ricardo César Patat**, Director.

ago. 30 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora IVANA MARIEL GONZALEZ, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-094.0-2017 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Monte Hermoso, ejercicio 2017, mediante Resolución del día 21/06/2022 dispuso correrles traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora (Artículo 39º Ley 10.869 y sus modificatorias). A los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director.

ago. 30 v. sep. 5

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 14/07/2022  
 N° de Expediente: 2-003.10-2014  
 Ente u Organismo: Consejo Escolar de Almirante Brown  
 Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la observación referenciada bajo el Resultando VIII apartado 6 de la Resolución N° 426/2016 de este H. Tribunal de Cuentas, aprobando las erogaciones por la suma de \$26.462,70; y dejando sin efecto la responsabilidad patrimonial y el cargo impuesto a los señores Sergio Eduardo SANELLI, Leonardo Cesar HERRERA y a la señora Ramona Elcira GOMEZ, por el monto de \$33.434,85, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Sergio Eduardo SANELLI, Leonardo Cesar HERRERA y a la señora Ramona Elcira GOMEZ, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Consejo Escolar de Almirante Brown y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de tres (3) fojas y publíquese

en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 579/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 18/08/2022

N° de Expediente: 4-049.4-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER)

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por: A) Sr. Carlos Alberto LOPEZ SILVA contra la multa que se le aplicara por el artículo tercero, considerando undécimo [considerandos segundo inciso 3), tercero inciso 1.2) y sexto incisos 1) y 2)]; B) Sr. Sebastián Miguel D'ANDREA contra la amonestación que se le aplicara por el artículo tercero, considerando undécimo [considerando sexto incisos 1) y 2)]; C) Sra. Gabriela Mónica MARTIN contra la amonestación que se le aplicara por el artículo tercero, considerando undécimo [considerando sexto inciso 2)]; D) Sra. Gabriela Fernanda GARBAGNA contra la multa que se le aplicara por el artículo tercero -considerando undécimo [considerandos tercero incisos 1.1) y 1.2) y sexto inciso 2)]; E) Sra. Carolina CRESPO contra la amonestación que se le aplicara a través del artículo tercero -considerando undécimo [considerando sexto inciso 2)] y F) Sra. María Paula PIÑERO contra la amonestación que se le aplicara a través del artículo tercero -considerando undécimo [considerando sexto inciso 2)] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [considerando primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la presente Resolución].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente los recursos deducidos por los Sres. Carlos Alberto LOPEZ SILVA y Sebastián Miguel D'ANDREA, respecto de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo inciso 1) y tercero inciso 1.1) del Fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Carlos Alberto LÓPEZ SILVA y Sebastián Miguel D'ANDREA de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón -Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Fallo: 638/2022

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/08/2022

N° de Expediente: 3-074.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo Apartado a), Duodécimo y Decimotercero y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimoquinto aplicar Multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Tomás Fernando ESPINOZA y de \$40.000,00 Contador Municipal Claudio Fernando AULICINO; Amonestación al Tesorero Municipal Juan Ignacio Farías y Llamado de Atención al Secretario de Protección Ciudadana Jorge Ramón TAPIA, a la Secretaria de Salud Pública Gabriela Eleonora ALVAREZ, a la Secretaria de Cultura y Educación Silvia Leonor FRANCESE, al Secretario de Economía y Hacienda Marcelo Darío GIAMPAOLI, al Secretario de Gobierno Gustavo Alberto DUTTO, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Natalia Ángela GIMENEZ, a la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO y a la Jefe de Compras María Elvira CORTEZ. (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto Apartado b), Quinto y Undécimo Apartado b) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Tomás Fernando ESPINOZA, el Secretario de Economía y Hacienda Marcelo Darío GIAMPAOLI, la Intendente Municipal Verónica María MAGARIO, el Ex Secretario de Economía y Hacienda Roberto José FELETTI, el Secretario de Obras Públicas Moisés Héctor TURQUIE la Contadora Municipal Susana Isabel CAPURRO, el Contador Municipal Claudio Fernando AULICINO y el Tesorero Municipal Juan Ignacio FARÍAS; alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Formular las recomendaciones y/o propuestas de mejora resultantes del presente ejercicio que se indican en el Considerando Decimosexto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo



estudio de cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Verónica María Magario, Susana Isabel Capurro, Marcelo Darío GIAMPAOLI, Juan Ignacio Farías; Tomás Fernando ESPINOZA, Claudio Fernando AULICINO, Juan Ignacio FARIAS, Jorge Ramón TAPIA, Gabriela Eleonora ALVAREZ, Silvia Leonor FRANCESE, Gustavo Alberto DUTTO, Natalia Ángela GIMENEZ, María Elvira CORTEZ, Roberto José FELETTI y Moisés Héctor TURQUIE; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de La Matanza, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cincuenta y seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 639/2022.

**Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/06/2022

N° de Expediente: 4-049.12-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredón -Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)-, Ejercicio 2020, acorde lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de los incumplimientos tratados en los Considerandos Tercero, Inciso a); Cuarto y Sexto [parte pertinente] y de las recomendaciones formuladas en el Considerado Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES al Presidente del Ente, Sebastián Miguel D'ANDREA y a la Contadora del Ente y Responsable de los Sistemas de Presupuesto y Administración de Bienes Físicos, María Laura MARASCHINI y LLAMADOS DE ATENCIÓN al Ex Presidente del Ente, Manuel Andrés REGIDOR; al Ex Director General de Cementerios, Jorge Ricardo SOMMI; al Intendente Municipal Guillermo Tristán MONTENEGRO y a la Jefa de División Recursos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Eva Daniela PAIZ (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto [parte pertinente] disponer la formulación de CARGO por la suma total de \$11.359,29 por el que deberán responder el Presidente del Ente, Sebastián Miguel D'ANDREA en solidaridad con la Contadora del Ente, María Laura MARASCHINI y Director General de Coordinación Administrativa, Jurídica y Gestión Ambiental, Diego VILLAR hasta la suma de \$6.601,06 y el Presidente del Ente, Sebastián Miguel D'ANDREA en solidaridad con la Contadora del Ente, María Laura MARASCHINI y la Asesora Letrada, Carolina SANTANA FRANCA E LEITE hasta la suma de \$4.758,23 (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N°10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso d) disponer la formulación de CARGO por la suma total de \$1.938.327,18 por el que deberá responder el Ex Presidente del Ente, Antonio Demetrio Gregorio COSTANTINO (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N°10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Séptimo, Incisos a), b) y c), debiendo notificarse de tal circunstancia, según particularmente corresponda en cada caso, a: Carolina SANTANA FRANCA E LEITE, Eduardo LEITAO, Lía Teresa MARROCCO, Liliana Mónica LIZARAZU, María Laura MARASCHINI y Sebastián Miguel D'ANDREA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deslindar de responsabilidad a Alejandro DI MARIO, Carolina SANTANA FRANCA E LEITE, Eduardo LEITAO, Facundo Martín BUENAVENTURA, Lía Teresa MARROCCO, Liliana Mónica LIZARAZU, Marcelo Jorge ARTIME, María Laura MARASCHINI y Sebastián Miguel D'ANDREA respecto del tema abordado en el Considerando Séptimo, Inciso d) de la presente Resolución, debiendo notificarle tal circunstancia a los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer que Sebastián Miguel D'ANDREA, Diego VILLAR y Carlos Oscar MESCHINO tomen debida nota de lo expuesto en el Considerando Segundo, Inciso e) de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Alejandro DI MARIO, Antonio Demetrio Gregorio COSTANTINO, Carlos Oscar MESCHINO, Carolina SANTANA FRANCA E LEITE, Diego VILLAR, Eduardo LEITAO, Eva Daniela PAIZ, Facundo Martín BUENAVENTURA, Guillermo Tristán MONTENEGRO, Jorge Ricardo SOMMI, Lía Teresa MARROCCO, Liliana Mónica LIZARAZU, Manuel Andrés REGIDOR, Marcelo Jorge ARTIME, María Laura MARASCHINI y Sebastián Miguel D'ANDREA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a

los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden de la Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal actuante las verificaciones señaladas en los Considerandos Segundo, Inciso e) y Quinto, con los alcances allí planteados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Cumplido, archívese.

Fallo: 407/2022

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/08/2022

N° de Expediente: 2-344.0-2019

Ente u Organismo: Autopistas de Buenos Aires S.A. - Aubasa

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) -Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Primero. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la

cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER, Juan Horacio NAZAR y Francisco Mario CUPELLI no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Noveno. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo. Declarar que Víctor Daniel EL KASSIR, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Gastón Arnoldo ARIAS, Francisco Mario CUPELLI, Carlos Omar BRUZZO, Ana Soledad ORTIZ, Javier Hernán MOLDAVSKY, Claudio Javier KILLNER y Juan Horacio NAZAR, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Undécimo. Declarar que Víctor Daniel EL KASSIR, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Francisco Mario CUPELLI, Carlos Omar BRUZZO y Gastón Arnoldo ARIAS, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Duodécimo. Declarar que Claudio Javier KILLNER y Claudia Mariana FITTIPALDI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Tercero. Declarar que Javier Hernán MOLDAVSKY y Claudia Mariana FITTIPALDI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Cuarto. Declarar que Víctor Daniel EL KASSIR, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Claudio Javier KILLNER, Juan Horacio NAZAR y Luis Marcelo BARREIRO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Quinto. Declarar que Víctor Daniel EL KASSIR, Claudio Javier KILLNER, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Gastón Arnoldo ARIAS, Francisco Mario CUPELLI, Omar Carlos BRUZZO, Flavio Adrián ALON y Claudia Mariana FITTIPALDI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Sexto. Declarar que Víctor Daniel EL KASSIR, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Gastón Arnoldo ARIAS, Francisco Mario CUPELLI y Omar Carlos BRUZZO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Mantener sin otro alcance las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Séptimo, en virtud de los fundamentos esgrimidos en las disidencias planteadas a continuación del Considerando Vigésimo Primero.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Artículo Sexto, Considerando Quinto y Séptimo de la Resolución del H.

Tribunal de Cuentas N° 378/2020 del 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de Autopistas Buenos Aires S.A.- Ejercicio 2018 y encomendadas por el Artículo Octavo de la misma, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Décimo Octavo de la presente Resolución. Declarar que los señores Javier Hernán MOLDAVSKY, Víctor Daniel EL KASSIR, Claudio Javier KILLNER, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Flavio Adrián ALON, y Luis Marcelo BARREIRO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome las cuestiones diferidas e informe al respecto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por el Artículo Octavo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 378/2020 de fecha 05/11/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta Autopistas de Buenos Aires S.A. - Ejercicio 2018, conforme lo expresado en el Considerando Décimo Octavo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Décimo Octavo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Vigésimo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Comunicar a las autoridades de AUBASA, la Propuesta de Mejora formulada, y encomendarle a la Relatoría actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, su seguimiento y que informe al respecto, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Noveno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Notificar a Víctor Daniel EL KASSIR, Joaquín GRANILLO FERNANDEZ, Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO, Claudio Javier KILLNER, Gastón Arnoldo ARIAS, Francisco Mario CUPELLI, Carlos Omar BRUZZO, Flavio Adrián ALON, Juan Horacio NAZAR, Javier Hernán MOLDAVSKY, Luis Marcelo BARREIRO, Ana Soledad ORTIZ y Claudia Mariana FITTIPALDI, de lo resuelto en los artículos precedentes según corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la AUBASA, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de sesenta y siete (67) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 644/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 07/07/2022

N° de Expediente: 4-038.0-2020

Ente u Organismo: Municipalidad de General Alvarado

Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL ALVARADO, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el Considerando Sexto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre las mismas hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N° 15225, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia en la sentencia del incumplimiento verificado en el Considerando Séptimo, Inciso 1) [parte pertinente], sin otras consecuencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar una MULTA por la suma de: \$35.500,00 al Intendente Municipal, Leandro Sebastián IANANTUONY; \$33.500,00 al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, José Roberto CARRIQUE y \$23.000,00 al Tesorero Municipal, Omar Elbio FERREYRA; AMONESTACIÓN: a la Secretaria General y de Gobierno, María Eugenia BOVE; a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Presupuesto, Roxana María FRANCH; al Secretario de Salud, Oscar Héctor HOYOS; a la Tesorera Municipal, Estela Maris MIGUEL; al Intendente Municipal, Germán DI CÉSARE y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Cora Sabina VUJOVICH y sendos LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Directora de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Carla María BESCÓS; a la Secretaria de Desarrollo Humano, María Josefina BOVE; a la Directora General de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Verónica Andrea GUGLIELMONE y al Secretario de Economía y Responsable del Macrosistema de Administración Municipal, Pablo Omar RAMAJO (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Inciso a) [parte pertinente] formular CARGO por la suma de \$1.703.200,05 por el que responderá con sustento en el marco normativo indicado en el Resultado XVIII de la presente Resolución, el Contador Municipal, José Roberto CARRIQUE en solidaridad con el Tesorero Municipal, Omar Elbio FERREYRA hasta la suma de \$1.699.461,80 y, el Contador Municipal, José Roberto CARRIQUE en solidaridad con la Tesorera Municipal, Estela Maris MIGUEL hasta la suma de \$3.738,25 (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo, Inciso 1) [parte pertinente] con formulación de CARGO de \$474.123,66, por el que responderán de manera solidaria: el Intendente Municipal, Leandro Sebastián IANANTUONY; el Secretario de Economía, Pablo Omar RAMAJO; el Contador Municipal, José Roberto CARRIQUE y el Tesorero Municipal, Omar Elbio FERREYRA (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).



ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar sin efecto las reservas tratadas en el Considerando Octavo, Inciso 2), 5), 6), 7) y 9) debiendo comunicar tal circunstancia a Analía Silvana INDURAIN, Carla María BESCÓS, Daniel DOS REIS ROSA, Diego Martín SCARPIGNATO, Germán DI CÉSARE, Humberto ARAMAYO, José Roberto CARRIQUE, Leandro Sebastián IANANTUONY, María Eugenia BOVE, Omar Elbio FERREYRA, Pablo Omar RAMAJO, Pablo Osvaldo SCOCCOLA, Ramiro Andrés PALLARO, Sergio Abel GORDON DOLIMPIO, Verónica Andrea GUGLIELMONE y Yésica Analía VALDÉZ.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer el cese de las reservas tratadas en el Considerando Octavo, Inciso 1), 3), 4) y 8), en las condiciones allí establecidas, debiendo notificar tal circunstancia a Ana Lía ZUBIRI, Carla María BESCÓS, Daniel DOS REIS ROSA, Estela Maris MIGUEL, Germán DI CÉSARE, José Roberto CARRIQUE, Leandro Sebastián IANANTUONY, Omar Elbio FERREYRA, Oscar Héctor HOYOS, Pablo Omar RAMAJO, Verónica Andrea GUGLIELMONE, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Ana Lía ZUBIRI, Analía Silvana INDURAIN, Carla María BESCÓS, Cora Sabina VUJOVICH, Daniel DOS REIS ROSA, Diego Martín SCARPIGNATO, Estela Maris MIGUEL, Germán DI CÉSARE, Humberto ARAMAYO, José Roberto CARRIQUE, Leandro Sebastián IANANTUONY, María Eugenia BOVE, María Josefina BOVE, Omar Elbio FERREYRA, Oscar Héctor HOYOS, Pablo Omar RAMAJO, Pablo Osvaldo SCOCCOLA, Ramiro Andrés PALLARO, Roxana María FRANCH, Sergio Abel GORDON DOLIMPIO, Verónica Andrea GUGLIELMONE y Yésica Analía VALDÉZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Alvarado y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Cumplido, archívese.

Fallo: 477/2022

**Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo César Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/08/2022

N° de Expediente: 2-075.10-2020

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Mercedes

Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES correspondiente al Ejercicio 2020, conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Sebastián Matías COSI GONZALEZ, José Luis PISANO, Agustín Javier BAVASTRO y a las señoras Ana María DARRITCHON y María Florencia COMALINI, conforme lo señalado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo, con formulación de Cargo de \$161.963.86 por el que deberán responder en forma solidaria Ana María DARRITCHON y Agustín Javier BAVASTRO (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas de la Resolución N° 320/2020 del estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Mercedes- Ejercicio 2018 de acuerdo a lo tratado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Ana María DARRITCHON, José Luis PISANO, Agustín Javier BAVASTRO, María Florencia COMALINI y Sebastián Matías COSI GONZALEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo



apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 641/2022

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo Y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

## JUNTA ELECTORAL

**POR 3 DÍAS** - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "22 DE JUNIO" DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ESPACIO DE PENSAMIENTO Y ACCIÓN" DEL DISTRITO DE MAGDALENA.

AGRUPACIÓN VECINAL "CAMPANA FEDERAL" DEL DISTRITO DE CAMPANA.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "SAN PEDRO PRIMERO" DEL DISTRITO DE SAN PEDRO

La presente publicación se realiza por TRES (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

María Cecilia Bustos Departamento Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

**Bustos María Cecilia**, Directora.

ago. 30 v. sep. 1º

## LICITACIONES

### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

#### Proceso N° 14-0020-LPU22

**POR 15 DÍAS** - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la Licitación: Adecuación Edificio N° 50 DEL C.A.C.

Lugar de donde se hará la obra: Centro Atómico Constituyentes, sito en Av. General Paz N° 1499, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones 00/100 (\$300.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

N° de Expediente: EX-2022-56103771-APN-GAYF#CNEA.

ago. 10 v. ago. 31

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública SDO N° 13/2022

**POR 15 DÍAS** - Proyecto Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$269.413.701,13 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 23 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.  
Apertura: El día 13 de septiembre de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.  
Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU.

ago. 23 v. sep. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 122/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa 2022 - 4.  
Fecha apertura: 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$28.966 (Son pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2562/INT/2022

ago. 25 v. ago. 31

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Proceso de Contratación N° 46-0164-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0164-LPU22.  
Obra: Renovación y Mejoramiento del Señalamiento Vertical Lateral y Aéreo en Rutas Nacionales Varias – Provincias de: Buenos Aires (1º y 19º Dto.), Santa Fé, Córdoba y Entre Ríos.  
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Noventa y Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta (\$1.092.168.470,00) referidos al mes de abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18).  
Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Novecientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta Centavos (\$10.921.684,70).  
Apertura de ofertas: 6 de octubre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de agosto del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ago. 25 v. sep. 14

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública de Obra N° 32/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Parque Lineal Zanjón Güemes, Partido de San Martín.  
Presupuesto oficial: \$195.625.962,77 con un anticipo del diez por ciento (10%).  
Plazo: 300 días corridos.  
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).  
Fecha de publicación del llamado: el día 26 de agosto del 2022.  
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 16 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.  
Apertura: el día 16 de septiembre a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.  
Expediente EX-2022-19412756-GDEBA-DEOPISU.

ago. 29 v. sep. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 108/2022**

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación Integral - Puesta en Valor Plaza ubicada en las Calles Rocamora, Vírgenes, Urdaneta

y Del Tejar, de la localidad de Gregorio De Laferrere.

Fecha apertura: 19 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$35.172 (Son Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a llamadosofertas@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 4758/INT/2022.

ago. 26 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 34/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Edificio de Escuela Secundaria N° 08 de la ciudad de Marcos Paz - Sector Aulas, Primera Etapa.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Dos Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Seis con 64/100 (\$72.813.806,64).

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Garantía de oferta exigida 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 26/09/2022 a las 10:30 hs.

Lugar: Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de entrega: Hasta el 26 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Los pliegos se adquieren gratuitamente.

Lugar de adquisición del pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

ago. 26 v. sep. 8

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL**

### **Licitación Privada N° 39/2022**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa - Llámase a Licitación Privada N° 39/22, para la Contratación de Techo EP N° 25 del Paraje de Ariel, de la Ciudad de Azul.

Apertura: 29 de septiembre de 2022 - 10:00 horas.

Visita de obra obligatoria: 16 de septiembre de 2022 - 10:30 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en sede del Consejo Escolar - calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del pliego: \$40.000.

Expediente interno N° 007/39/2022.

ago. 29 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la I Etapa de la obra: Refacción y Ampliación del Complejo Cultural - Etapa I - Programa Argentina Hace.

Presupuesto oficial: \$18.226.221,95

Plazo de ejecución de la obra: 210 días o 7 meses

Valor del pliego: \$18.500,00

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 05/09/2022 hasta el día 09/09/2022 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 15 692914/2245 492031

Dirección: Eva Duarte N° 110, CP 7101, Gral. Conesa, Tordillo, Prov. Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 12/09/2022

Apertura de ofertas: Día 16/09/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones

Decreto N° 291/2022

Expediente N° 4113-040/2022

ago. 29 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Construcción - Traslado - Montado de Cubierta y Cerramiento Vertical Metálico en Polideportivo del

Balneario Municipal, constando de una Cubierta a Dos Aguas y un Cerramiento Vertical de 5,25 Metros (con Traslado, Logística, Cálculo de Estructura, Colocación y Montado Incluidos) otorgando un anticipo del 50 % del monto pertinente al contrato, con un plazo aproximado de ejecución de 110 días.

Apertura de propuestas: 20 de septiembre de 2022.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo, entre 5 y 6, fax (02922) 46-2021, teléfono (02922) 46-6166 internos 47 o 64, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Valor del pliego: \$68.350,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" (artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Presupuesto oficial: \$68.350.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Mil).

Decreto N° 1215/22.

Expediente N° 135/2022 - Alcance I.

ago. 29 v. ago. 31

## **CORFO RÍO COLORADO**

### **Licitación Pública - Proceso de Compras PBAC N° 255-0320-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública. Autorizado por Resolución RESO-2022-141-GDEBA-CORFO. Objeto: Adquisición de Dos (2) Excavadoras Hidráulicas de Orugas y Dos (2) Desmalezadoras Articuladas, para el Mantenimiento y la Limpieza de Canales de la zona de Riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, y de Veintiún Motocicletas (21) Identificables, para uso de los operadores de los canales principales.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 07 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Expediente N° EX-2022-20141257-GDEBA-GACFVRC.

ago. 29 v. ago. 31

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0133-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0133-LPU22 -Ley 13981 y Decreto 59/19- tendiente a la Adquisición de Vehículos para la Renovación de los Automotores pertenecientes a la Flota Oficial, con destino a la Dirección de Infraestructura y Servicios Auxiliares y al Departamento de Automotores de este Ministerio de Salud, por un presupuesto estimado de Pesos Sesenta y Tres Millones Setecientos Dieciséis Mil con 00/100 (\$63.716.000,00), autorizado por Resolución RESO-2022-849-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 23/08/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2022-04868442-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

ago. 30 v. ago. 31

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Privada N° 2/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0366-LPR22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-186-GDEBA-SSTAYLMDCGP - Proceso de compra PBAC 532-0366-LPR22, la contratación tendiente a lograr la Adquisición del Servicio de Provisión y Distribución con su correspondiente Logística de Viandas de Almuerzo, solicitados por la Subsecretaría de Deportes, la Dirección Provincial de Deporte Social, la Subsecretaría de Organización Comunitaria y la Dirección Provincial de Juventud, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Diez mil con 00/100 (\$18.810.000,00).

Valor del pliego: Sin costo. Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en

el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail [desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 2 de septiembre del 2022. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 2 de septiembre del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-16071187-GDEBA-DSTAMDCGP

ago. 30 v. sep. 1°

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/22 -Autorizada por DISPO-2022-23-GDEBA-DPCCYAIDGCYE- bajo los expedientes EX-2022-09734265-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-10560250-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-10559692-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Cuatrocientas (400) Impresoras con destino a Sede Central y Dependencias Descentralizadas de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su Decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Veinte con 00/100 (\$54.428.220,00), que equivalen a cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos dos con 00/100 Unidades de Contratación (UC 494.802,00) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC. Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Conducto de Desagües Pluviales del Barrio Don Orione, a ejecutarse en Distintas Calles de los Barrios Don Orione y Villa Esther del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$637.833.386,23.

Plazo de ejecución: 540 (quinientos cuarenta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$637.833.386,23.

Capacidad financiera: \$431.128.122,17.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 19/9/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$637.800,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-6482-S-2022

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 67/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos de Farmacia y Descartable, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor de pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00)

Fecha de apertura: 22 de septiembre de 2022



Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/9/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 14 de septiembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1201874/2022

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Redes de Agua y Cloacas en Barrios Sociales de la Ciudad de Carlos Casares.

Tipo de obra: Para la Obra de Red de Agua Potable se Construirán 2859 Mts. de Cañería de PVC Ø75 mm., 252 Conexiones Domiciliarias de Cañería de PVC Ø13 mm., 6 Válvulas Esclusas y 5 Válvulas Hidrantes. Para la Obra de Desagüe Cloacal se construirán 2805 Mts. de Cañería de PVC Ø160 mm., 350 Mts. de Cañería de PVC Ø200 mm., 252 Conexiones Domiciliarias de PVC Ø110 mm. y 28 Bocas de Registro.

Plazo de obra: 6 (seis) meses.

Monto de obra: Setenta y Seis Millones Ochocientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos c/24/100 (\$76.822.296,24).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: [compras@casares.gob.ar](mailto:compras@casares.gob.ar)

Disponibilidad del pliego: A partir del 01/09/2022.

Valor del pliego: Sin costo.

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: [compras@casares.gob.ar](mailto:compras@casares.gob.ar) - Tel. 02395-451113.

Consultas Técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: [opublicas.proyectos@hotmail.com](mailto:opublicas.proyectos@hotmail.com) - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: de 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 15/09/2022 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

EX-2022-00011202.

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 46/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Flota Vehicular en Distintas Áreas Municipales.

	<b>Presupuesto</b>	<b>Valor del Legajo</b>
Ítem I: Cuatro (4) Camioneta pickup 4 x 2	\$29.500.000	\$15.000.-
Ítem II: Dos (2) Utilitario homologado para 5 pasajeros	\$9.500.000	\$15.000.-
Ítem III: Tres (3) Automóviles tipo Hatchback 5 ptas.	\$12.900.000	\$15.000.-
Ítem IV: Un (1) Auto Tipo Sedan 5 ptas.	\$6.100.000	\$15.000.-

Fecha límite de entrega del pliego: 16/09/2022 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 21/09/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 21 de septiembre de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio:

www.olavarria.gov.ar.

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Dos Perforaciones para Abastecimiento de Agua en Ranchos, Partido de General Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$14.350.000,00 (Catorce Millones Trescientos Cincuenta).

Presentación de propuestas: Hasta el día 15/09/2022 - Hora: 11:00 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor de pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 15/09/22 - Hora 12:00 hs.

Lugar: Salón de Usos Múltiples Municipal, ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal, Municipalidad de General Paz.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en [generalpaz.compras@live.com.ar](mailto:generalpaz.compras@live.com.ar)

Expediente interno N° 4047- 31048/22.

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 63/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio para Interacciones Ciudadanas: en cualquiera de los canales existentes o por existir ya sea presenciales o virtuales, que el municipio mantenga con los ciudadanos, por cualquiera de los medios existentes de atención ciudadana, a pedido de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gobierno Digital de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 23/9/2022

Hora: 10 horas

Presupuesto oficial: \$80.000.000,00 (Pesos Ochenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 1803/2022

Expte. N° 5506/2022

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 64/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/2022 por la cual se solicita la Adquisición de 220 (Doscientos Veinte) Kits de Seguridad para la Guardia Urbana, según especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Seguridad del Municipio de Pilar.

Apertura: 26/09/2022

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$29.040.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Cuarenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 1759/2022

Expte. N° 5635/2022

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 85/2022**

POR 2 DÍAS - Proyecto Corredor Calle Esquiú.

Presupuesto oficial: \$28.837.520,52 (Pesos Veintiocho Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veinte con 52/100).

Valor del pliego: \$14.420,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).

Fecha de apertura 20 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 14 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1427/2022

Expediente: 4117.28498.2022.0

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**Licitación Pública N° 86/2022**

POR 2 DÍAS - Nuevas Aulas Escuela Secundaria N° 23.

Presupuesto oficial: \$103.447.548,42 (Pesos Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 42/100).

Valor del pliego: \$51.724,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro con 00/100).

Fecha de apertura 20 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 14 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° 1428/2022.

Expediente: 4117.28499.2022.0.

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2022. Adquisición de Equipo Intensificador de Imágenes, Equipo Rodante.

Presupuesto oficial: \$11.348.350,00

Consultas al pliego: Secretaría de Salud - gfernandez@areco.gob.ar

Presentación de la ofertas: Oficina de Compras, hasta las 12:00 hs. del día 23 de septiembre de 2022 en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Expediente administrativo N° 4102-0351/2022.

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 143/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Camperas y Remeras para los Deportistas que participan en los Juegos Bonaerenses, solicitado por la Secretaría de Deportes.

Presupuesto oficial: \$10,139,000.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de septiembre de 2022 a las 10:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$8.000.

Venta de pliegos: Desde el 07/09 hasta el 08/09 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

**Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 33/2022 llevada a cabo para la Adquisición de Elementos Tecnológicos en el marco del Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Presupuesto oficial: \$12.924.700

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000)

Adquisición del pliego: A partir del 25/08/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 14/09/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 25/08/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 14/09/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ago. 30 v. ago. 31

**MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

**Licitación Pública N° 39/2022**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado. Objeto: Remodelación Integral del Jardín Municipal N° 7 del Barrio Curva de Chávez del Partido de Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$79.955.110,00.

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$79.955.110,00

Capacidad financiera: \$121.598.396,46

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales.
- Fianza bancaria.
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 23/09/2022

Hora: 13:00

Valor del pliego: \$79.950,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-6584-S-2022

ago. 30 v. ago. 31

## **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

### **Licitación Pública N° 13/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la Obra Centro de Desarrollo Infantil Construcción de CDI en Zárate.

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 30-08-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$36.087.904,78

Valor del pliego: Sin costo

Fecha de adquisición del pliego hasta 48 hs. antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Dirección de Proyectos y Licitaciones, sito en Rivadavia 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs, tel.: 03487- 443700 int. 3883

Decreto Municipal N° 582/2022

Expte. 4121-1856/2022.

ago. 30 v. ago. 31

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2022 Adquisición de Maquinaria Vial para el Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$19.000.000 (Pesos Diecinueve Millones).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 03/10/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

ago. 30 v. sep. 1º

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0278-CDI22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 105-0278-CDI22 con encuadre en los términos establecidos en Ley 15165 prorrogada mediante Ley 15310 y los Anexos I y A del Decreto 304/20 y en la Ley N° 13981 y el artículo 18º, apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Contratación del Servicio de Provisión de Gases medicinales -Oxígeno Líquido-, con destino a Diversos Hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total estimado de Pesos Ciento Trece Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Sesenta y Uno con 06/100 \$113.439.061,06. Resolución RESO-2022-3594-GDEBA-MSALGP de fecha 26/8/2022.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>; y <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

Acto de apertura: El día 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente EX-2022-21989497-GDEBA-DPHMSALGP.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 13/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0182-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2022, (Proceso de Compra PBAC 170-0182-LPU22), encuadrada en el Artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Equipamiento para Protección Balística y Seguridad, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 15 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2022-45-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-15390136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

ago. 31 v. sep. 2

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **Licitación Pública N° 8/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 451-0327-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2022 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2022-187-GDEBA-SSTAYLMDCGP, la Contratación Tendiente a lograr Servicio de Hotelería con Gastronomía con destino a la Etapa final de los Juegos Bonaerenses 2022 y la Etapa Final de los Juegos Nacionales Evita 2022, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Ciento Once Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$111.262.500,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo precedente podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a través del PBAC o por mail [desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 12 de septiembre del 2022 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 12 de septiembre del 2022. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-16826572-GDEBA-DSTAMDCGP

ago. 31 v. sep. 2

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 10/2022**



POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinaria Vial con destino al Programa Mi Provincia Recicla.

Apertura de las propuestas: Jueves 15 de septiembre 2022 a las 9 horas.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2022-41-GDEBA-SSTAYLMAMGP

EX-2022-08726800-GDEBA-DGAMAMGP

ago. 31 v. sep. 2

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **Contratación Menor N° 3/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 60-0175-CME22**

POR 1 DÍA - Llámese a la Contratación Menor N° 3/2022 - Autorizado y aprobado por DISPO-2022-408-GDEBA-DGAMPCEITGP. Proceso de Compra PBAC 60-0175-CME22, Compra de Materiales para Tareas de Electricidad en el marco de la Puesta en Valor y Reacondicionamiento de Oficinas en Torre II, calle 12 esq. 53 - Pisos 12 y 13, 7 y 47 y Subdirección de Servicios Auxiliares de la ciudad de La Plata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Monto presupuesto estimado en siete millones veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho (\$7.027.558,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos y especificaciones técnicas básicas: El Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el Artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil, hasta las 14:00 horas, previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el pliego a través del sitio web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y enviados al mail [mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:mrioproduccion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) oficial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 9 de septiembre de 2022. Horario oficial del sistema: 8:50 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 9 de septiembre de 2022. Horario oficial del sistema: 9:00 horas, a través del PBAC.

Expte. EX-2022-12814509-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

## **INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**

### **Licitación Pública N° 317-0298-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 317-0298-LPU22, para la Adquisición de Infraestructura Tecnológica con el objeto de Ampliar las Capacidades de Procesamiento y Almacenamiento de la Información en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA).

Apertura de propuesta: Tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2022 a las 10 hs.

Consulta de pliego: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Podrán descargar el pliego quienes hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: RESO-2022-1990-GDEBA-IOMA, Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2022-26046828-GDEBA-DGAIOMA y Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-29252655-GDEBA-DGAIOMA. Se acompañan en archivo embebido.

EX-2021-19057356-GDEBA-DGIIOMA.

ago. 31 v. sep. 2

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0326-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0326-LPU22. Autorizada por Resolución N° RESO-2022-242-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de Automóviles, Vehículos Utilitarios y Camionetas Pick-up y Vehículos y Camionetas Pick Up identificables destinados al Patrullaje.

Monto estimado de la contratación: Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Cuatro (\$17.848.863.064).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 13 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Expediente N° EX-2022-24021848-GDEBA-MECGP.

ago. 31 v. sep. 2

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 31/2022**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de Ampliación y Mejoramiento de Centro de Integración Social (C.I.S.), Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$63.331.967,67. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 270 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 31 de agosto del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de septiembre de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-12670200-GDEBA-DEOPISU.

ago. 31 v. sep. 20

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0309-LPU22**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar la Adquisición de Mobiliario Metálico para la Confección de Stock en Depósito.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 8 de septiembre del año 2022, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$5.285.661,00

Expediente 3003-8796/2022.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/22, modalidad orden de compra abierta -Autorizada por RESOC-2022-1815-GDEBA-DGCYE- bajo los expedientes EX-2022-05607504-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-08838664-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-08838851-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Contratación del Servicio de Alquiler Mensual de Cuatrocientas (400) Aulas Modulares por el término de doce (12) meses, con destino a los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Setecientos Seis Millones Ochenta Mil con 00/100 (\$706.080.000,00), que equivalen a seis millones cuatrocientas dieciocho mil novecientas nueve con 09/100 Unidades de Contratación (UC 6.418.909,09) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. Cotización electrónica -

Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ago. 31 v. sep. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/22, modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESO-2022-9822-GDEBA-SSAYRHDGCYE - bajo expediente EX-2022-07441613-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2022-10124917-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-10124859-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Contratación del Servicio de Instalación, Limpieza y Mantenimiento de Baños Químicos, por el término de doce (12) meses desde el perfeccionamiento del documento contractual, con destino a los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Doscientos Veintitrés Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Con 00/100 (\$223.692.000,00), que equivalen a Dos Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 63/100 Unidades de Contratación (UC 2.033.563,63) de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2022-07441613-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2022-10124917-GDEBA-SDCADDGCYE

EX-2022-10124859-GDEBA-SDCADDGCYE

ago. 31 v. sep. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 28/2022**

POR 1 DÍA - Llámese Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 28/2022 tendiente a la Contratación para la Realización de Instalación de Gas en el Establecimiento Educativo EES N° 35 en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED).

Lugar de apertura: El día 12 de septiembre de 2022, 10:00 hs. Consejo Escolar, Calle Av. San Martín 3303, CP (1888), Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Calle Av. San Martín 3303, CP (1888), Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 05/09/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno 032/1783/2022 del Distrito Florencio Varela.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA**

### **Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 29/2022**

POR 1 DÍA - Llámese Contratación Directa/Procedimiento Abreviado 29/2022 tendiente a la Contratación para la Realización de Refacciones Varias en el Establecimiento Educativo EES N° 61 en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED).

Lugar de apertura: El día 12 de septiembre de 2022, 12:00 hs. Consejo Escolar, Calle Av. San Martín 3303, CP (1888), Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Calle Av. San Martín 3303. CP (1888), Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 05/09/2022 en el horario de 10 hs. a 12 hs.

Expediente interno 032/1784/2022 del Distrito Florencio Varela.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 09/22 para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria).

Apertura: 13 de septiembre de 2022 - 12:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gov.ar](mailto:ce031@abc.gov.ar) o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.  
Expediente Interno N° 031-0001-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS**

**Licitación Privada N° 5/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 05-2022, para la Contratación del Programa Módulos MESA septiembre, octubre y noviembre de 2022.

Fecha de apertura: 5 de septiembre de 2022 - 14:00 horas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras.

Presentación de ofertas: Se realizarán en la sede del Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 05/09/2022 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos)

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 9:30 hs a 10:30 horas.

Expte. Interno N° 057-35-2022.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

**Licitación Privada N° 92/2022**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 92/2022 para la Provisión de Prestaciones Alimentarias "Programa MESA" para los Establecimientos Educativos del Distrito. Período setiembre 2022.

Presupuesto oficial: \$21.141.183,98.

Valor del pliego: \$10.000.

Apertura: Día 6 de setiembre de 2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln Calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

Expediente N° 059-92-2022.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

**Licitación Privada N° 23/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2022, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales (Insulina, Vitamina K, Agua Oxigenada, etc.) para el Servicio de Farmacia, ejercicio 2022, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de septiembre de 2022 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Diecinueve Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Veintidós con 58/100 (\$19.591.822,58).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)). (Sin costo).

DISPO-2022-1191-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2022-20170567-GDEBA-HIPPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 305/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 305/22, para la Adquisición de Medicamentos solicitados por el Servicio Farmacia.

Apertura de propuestas: Se realizará 06 de septiembre de 2022 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rossi, sito en la calle 37 N° 183 en La Plata.

Presupuesto estimado: \$ Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Veinticuatro con 00/100 (\$9.754.024,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en las páginas: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar) [www.femape.org.ar](http://www.femape.org.ar).

O bien solicitar su envío al email: [hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hrossi@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) ya que los mismos están incluidos en Expedientes Electrónicos.

DISPO-2022-1363-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2022-24773235-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

**Licitación Privada N° 29/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2022 para la Adquisición de Descartables Desiertos y Rechazados para cubrir el periodo de 28/07/2022 al 31/12/2022 solicitado por Servicio Indiferenciado del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de septiembre del 2022 a las 11 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y Calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos con Treinta y Dos Centavos (\$10.992.992,32)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DI-2022-1154-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2022-20649470-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 9/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 09/22 referente a la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo MEIA, FPIA, Quimioluminiscencia y/o Electroquímico, solicitados por Virología.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/09/2022 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Siete Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$7.968.760).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2022-1016-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

EX-2022-21442581-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

**Licitación Privada N° 10/2022**

POR 1 DÍA - LLámase a Licitación Privada N° 10/2022 para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el período de 01/09/2022 al 31/12/2022 solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.E. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred S/N° Open Door (6708).

El presupuesto estimado asciende un total de pesos: Trescientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 (\$357.900,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2022-416-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2022-25406955-GDEBA-HICDCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 46/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicación Centralizada, para cubrir el período de 17 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: se realizará el 06 de septiembre del 2022, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000 - Haedo, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$9.180.000,00 (Son Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los



interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2022-529-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-26645160-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 47/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Medicación Desierta, para cubrir el período de 17/08/2022 al 31/12/2022, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: se realizará el día 06/09/2022, a las 11 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes., sito en calle Av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$5.053.100,00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Cien con 00/100 Ctvos.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la Página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2022-530-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2022-26647918-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

### **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

#### **Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Polideportivo Escuela Primaria N° 57, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica y Planos con Destino a la Subsecretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$48.455.913,39 Pesos Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Trece con 39/100.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 22/9/2022.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 22/9/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 12 de septiembre de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1202077/2022

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 138/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Edificio Administrativo Cementerio Municipal.

Presupuesto oficial: \$360.331.672,13 (Pesos Trescientos Sesenta Millones Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos con 13/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 07 de septiembre de 2022 y hasta el 9 de septiembre de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Valor del pliego: \$270.362,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil Trescientos Sesenta y Dos).

Consultas: A partir del 7 de septiembre de 2022 y hasta el 15 de septiembre de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 16 de septiembre de 2022 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 16 de septiembre de 2022 a las 11:30 hs.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 7/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) adyacentes al Camino Provincial PP-054-10, del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día nueve (9) de septiembre, a las diez (10:00) horas, en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 31 de agosto del 2022 hasta el 8 de septiembre del 2022 inclusive, en la Subsecretaría de Producción.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos un mil setecientos (\$1.700)

Importante: Las firmas adquirientes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) adyacentes a la Ruta Provincial nro. 65 (tramo Junín - Baigorrita y tramo Junín - Fortín Tiburcio) del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 9 de septiembre, a las diez (10:15) horas quince minutos, en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 31 de agosto del 2022 hasta el 8 de septiembre del 2022 inclusive, en la Subsecretaría de Producción.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Setecientos (\$1.700)

Importante: Las firmas adquirientes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) adyacentes a la Ruta Provincial nro. 46 (desde rotonda de ruta 65 hastas vías del FFCC) del partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día 9 de septiembre, a las diez (10:30) horas treinta minutos, en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 31 de agosto del 2022 hasta el 8 de septiembre del 2022 inclusive, en la Subsecretaría de Producción.

Lugar: Subsecretaría de Producción, de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Setecientos (\$1.700)

Importante: Las firmas adquirientes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Licitación Pública de Franjas (para Uso Agrícola) Adyacentes al Camino PM 33, PM 138, SM 148, SM 139, PM 125 y PM 126; del Partido de Junín.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre, a las diez (10:45) horas cuarenta y cinco minutos, en la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín, sito en calle España N° 37, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de Bases y Condiciones: Puede consultarse y adquirirse desde el día 31 de agosto del 2022 hasta el 8 de septiembre del 2022 inclusive, en la Subsecretaría de Producción.

Lugar: Subsecretaría de Producción de la Municipalidad de Junín.

Valor del pliego: Pesos Un Mil Setecientos (\$1.700).

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente domicilio legal en la ciudad de Junín.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 14/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2022. Objeto: Provisión de Mano de Obra y Materiales para Puesta en Valor de Teatro Italiano.

Plazo para la ejecución de las obras: Doscientos setenta días (270) corridos.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día miércoles treinta y uno (31) de agosto de 2022 y hasta el día martes trece (13) de septiembre de 2022 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Catorce Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 62/100 Cvos. (\$14.631.484,62).

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00).

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día viernes dieciséis (16) de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-3286/2022.

ago. 31 v. sep. 2

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 51/2022**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 51/22 para la contratación de Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido, Higiene Urbana y Servicios Anexos y Eventuales, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$12.960.000.000,00 (Pesos Doce Mil Novecientos Sesenta Millones con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 23 de septiembre 2022. Hora: 15:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor de pliegos: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de pesos Un Millón Doscientos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$1.296.000,00)

Venta del pliego: En la Dirección de Compras durante los días 5 y 6 de septiembre de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 5 de septiembre hasta el día 16 de septiembre de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 21 de septiembre de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0003041-O.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 37/2022**

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación. Objeto: Obra a construir Escuela Secundaria N° 13 - San Vicente.

Presupuesto oficial: \$260.859.790,09.

Garantía de oferta exigida: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fecha y hora de apertura: 4/10/22 - 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento 39, San Vicente.

Plazo de entrega: 3/10/22 - 11:00 hs.

Valor del pliego: \$250.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de San Vicente - Dirección de Compras (Sarmiento 39, San Vicente) - Hasta el 30/09/2022 a las 11:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

ago. 31 v. sep. 13

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 91/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Repuestos para Camiones - Subsecretaría de Gestión de Residuos - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 9/9/2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$7.510,36.

Presupuesto oficial: \$15.020.720,62 (Pesos Quince Millones Veinte Mil Setecientos Veinte con 62/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4405 de fecha 25 de agosto del 2022.

Expediente N° 97.526/2022.

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 92/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Elementos Informáticos para Centro de Monitoreo - Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Fecha de apertura: 8/9/2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$17.285,40.

Presupuesto oficial: \$34.570.800,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 4409 de fecha 25 de agosto del 2022.

Expediente N° 97.127/2022.

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 152/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Promeba IV - Construcción de Nuevo Edificio para Jardín Maternal Municipal Isla Maciel - Dirección General de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 26/9/2022

Hora: 10:00

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$90.605.735,57 (Pesos Noventa Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Cinco con 57/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas

Decreto N° 4390 de fecha 25 de agosto del 2022

Expediente 100.203/2022

ago. 31 v. sep. 1º

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**Licitación Pública N° 76/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar Llama a Licitación Pública N° 76/2022, realizada para el Servicio de Producción General, Operación y Ejecución del Evento de la 59ª Edición de la Fiesta de la Flor.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cinco Millones con 00/100 (\$45.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 20 de septiembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 20 de septiembre de 2022.

Expediente 243.788/2022

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 77/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 77/2022, realizada para la Servicio de Cirugía General (Programadas/Ambulatorias) a realizarse en el Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la Localidad de Garín.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022.

Expediente 243.442/2022

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 78/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 78/22, realizada para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes para la Ampliación de 36 Camas del Hospital Municipal Dr. Horacio Dupuy de la Localidad de Garín y el Servicio de Ecografías para el Consultorio de Especialidades Marcelo Enrique Di Maio de la Localidad Belén de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta Millones con 00/100 (\$60.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022.

Expediente 243.443/2022.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 79/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 79/22, realizada para el Servicio de Alquiler y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento de Uso Médico, e Incorporación de un Técnico Radiólogo y un Coordinador Técnico Administrativo, para ser utilizado en el Hospital Municipal Presidente Néstor Carlos Kirchner de la localidad de Maquinista Savio.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 14:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día miércoles 21 de septiembre de 2022.

Expediente 243.846/2022.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción Escuela Primaria N° 50.

Presupuesto oficial: \$364.051.651,94.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Fecha de apertura: 30/9/22.

Hora 11:00.

Lugar: Municipio de Morón.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, Brown 946, 1º piso, Morón. Desde el 31/8/22



hasta el 20/9/22.

Visita de obra: 21/9/22 11 hs. Lacarra e/Arena y Mburucuya Castelar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

agos. 31 v. sep. 13

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 49/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación referente a la adquisición de Reactivos de Laboratorio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-97/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Doscientos Veintidós Mil Setenta y Uno (\$14.222.071).

Por la Dirección General de Compras, se invita a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 16/09/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 3399/2022.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

### **Licitación Pública N° 16/2022**

#### **Prórroga**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra de Construcción de Edificio para Jardín Maternal en Barrio Cavagnaro de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Millones Treinta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$117.031.565,27).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 29 de septiembre de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 30 de septiembre de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 30 de septiembre de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$117.031,50.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 124/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camperas.

Fecha apertura: 22 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$7.379.- (Son Pesos Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [llamadosofertas@gmail.com](mailto:llamadosofertas@gmail.com)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 5795/INT/2022

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 12/2022**

POR 3 DÍAS - Compra y Puesta en Obra de Tierra Tipo Tosca para la Construcción del Camino Néstor Kirchner.

Plazo de entrega: 30 días.

Presupuesto oficial: \$33.999.621,01.- (Pesos Treinta y Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintiuno con 01/100).-

Garantía de oferta: \$1.699.981,20.- (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Uno con 20/100). -

Mantenimiento de oferta: 45 días.

Apertura de las propuestas: 29 de septiembre 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$33.999,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve).-

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 28 de septiembre de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 1098/22.

Expediente 4033-108035/22.

ago. 31 v. sep. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 62/2022 para el día 16 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos por el periodo de tres meses para ser destinados a Asistencia Directa.

Presupuesto oficial: \$31.876.920,00 (Pesos treinta y un millones ochocientos setenta y seis mil novecientos veinte con 00/100).

Valor del pliego: \$32.877,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 1832/2022.

Expediente N° 4050-234.115/2022.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 63/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 63/2022 para el día 16 de septiembre de 2022 a las 9:30 hs. Objeto: Adquisición de Alimentos Secos por el periodo de tres meses para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales.

Presupuesto oficial: \$15.534.296,50 (Pesos Quince Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis con 50/100).

Valor del pliego: \$16.535,00.- (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto municipal: 1833/2022.

Expediente N° 4050-234.116/2022.

ago. 31 v. sep. 1°

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 64/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 64/2022 para el día 16 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs.

Objeto: Adquisición de Alimentos Secos por el periodo de tres meses para ser destinados a Programa Bajo Peso.

Presupuesto oficial: \$5.526.213,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Trece con 00/100).

Valor del pliego: \$6.527,00 (Pesos Seis Mil Quinientos Veintisiete con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 1834/2022.

Expediente N° 4050-234.114/2022.

ago. 31 v. sep. 1°

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.285**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Útiles de Escritorio y Rollos para Embalar Films Strech.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 16/09/2022 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 09/09/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 15/09/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580, Nivel 3, Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580, Nivel 3, Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.096.

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Concurso de Precios N° 10012700**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Conexiones Largas de Agua y Cloaca - Cañuelas.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 1° de septiembre de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.125.000,00 más IVA.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Circular Sin Consulta N° 1. Programa 46 Plan de Obras.

Terminación del edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco de la localidad de Mar del Plata, distrito de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

La presente Circular informa que se han postergado las fechas de apertura, recepción de ofertas y visita de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Día y hora de apertura de ofertas: 30/09/2022 - 11:00 horas, en el Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Día y hora de recepción de ofertas: 30/09/2022 - desde las 8:00 hasta las 10:30 horas, en el Salón Albergucci (1° Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Días optativos para la visita de obra: El día 15 y 16 de septiembre de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial San Isidro**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 22 de agosto 2022 aprobó las Cancelaciones de Matrículas por Art. 18 Ley 7014 a los siguientes colegiados:

RAMOS, JOSE LUIS, Coleg. N° 4957, Domicilio Legal: Sucre 2491, San Isidro; MESSINA SALVADOR FRANCISCO, Coleg. N°1906. Domicilio Legal: Necochea 1772, Martinez; VARELA JULIO OSCAR, Coleg. N° 4118 Domicilio Legal: Mariano Pelliza 1905, Olivos; BARRENECHEA MARTA SUSANA TOMASSINI, Coleg. N° 3632 Domicilio Legal: Roma 920, Olivos.

San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General. S. I., 22 de agosto 2022.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573. En reunión de consejo directivo del día 22 de agosto 2022 aprobaron las siguientes Pasividades:

SESTO JAVIER OMAR, Coleg. N° 6859, Dom. Legal: San Martín 2891, piso 2, Florida Oeste; MELO MAGDALENA, Coleg. N° 3521 Dom. Legal: Mansilla 2624, piso 1, depto. 2, San Isidro; GARAVANO CARLOS PABLO, Coleg. N° 6802, Dom Legal: French 136, Villa Rosa-Pilar; CRESTA MARIA MONICA, Coleg. N° 5080, Dom. Legal: M. Larrumbe 3151, depto. 446, Martinez.

San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez. Secretario General. S.I., 22 de agosto 2022.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SVENCEN LILIANA ANDREA, DNI N° 24.418.483, domiciliado en la calle Juan Larrea N° 97 Partido de Florencio Varela, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes, Quilmes 26/08/2022. Edgardo R. Amore, Secretario General.-

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Martín.** HECTOR FERNANDO VAZQUEZ, CUIT N° 20-11320776-1, con domicilio legal en la calle Jacinto Díaz 379, (1642) partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, transfiere en forma gratuita libre de toda deuda o gravamen el comercio habilitado en el rubro Cerrajería sito en la calle 79, Ayacucho 2497, partido de San Martín, (CP 1650) Provincia de Buenos Aires, a favor de Jonatan Fernando Vazquez, CUIT N° 20-31304139-6, con domicilio legal en la calle Ramón Falcón 3292 partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio Ayacucho 2497.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social SUAREZ MARIANO, CUIT 20-22942667-3. anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Gráfica, sito en la calle 9 N° 1761 Local G11 (Parque Industrial), de la Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la Sociedad Raiz Gráfica S.R.L., CUIT 30-71644421-6. Expediente de habilitación N° 8056/2018, Cta. Cte.: 23968. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** El Sr. GUO MEIMEI, CUIT 27-95301329-6, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Cotillón, Librería, Artículos de Estética, Jardinería, Plásticos, Regalería, Bazar, Herramientas y Afines, sito en la calle España N° 3038, de la Ciudad - Localidad de Florencio Varela, a favor del Sr. Guo Meiwang; CUIT 20-95249923-9, expediente de habilitación N° 4037-5451/y/2018. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Morón.** YU ENAI, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Perfumería, Bazar, Regalos, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Art. de Decoración, Art. de Uso Doméstico, Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10 kg, productos de granja. Sito en la calle: Salta N° 140/142. Pdo. de Morón, a Zhuang Xiaogen. Reclamos de Ley en el mismo.-

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Cesión Onerosa. Cedente: MORENO ELENA BEATRIZ, DNI 14.971.121, CUIT 27-14971121-5, con domicilio Aymaraes 1261, CP 1744, Moreno, transfiere a cesionario: Primo Fernando Nicolas, DNI 35.231.000, CUIT 20-35231000-0 con domicilio en Castelli 2426, CP 1744, Moreno, el Fondo de Comercio de rubro Forrajería y Pet Shop, situado en Av. 9 de Julio 226, CP 1744, Moreno, N° de Expte. 103633-M-10 N° de cuenta 14971121. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Abogado Emiliano Jesús Arce, T° 121 - F° 318 (CPACF), con oficinas en Atenas 2929, piso 2, dpto. 9, Ciudad Autónoma de Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que DAMAMALUSA S.R.L., CUIT 30-71283710-8, con domicilio en Cuenca 2040 piso 11 dpto. "L", Ciudad Autónoma de Bs. As.; transfiere a Xlrivo S.R.L., CUIT 30-71743574-1, con domicilio en Ercilla 5734, Ciudad Autónoma de Bs. As.; el fondo de comercio que gira bajo el nombre de "XLR Club", establecimiento del rubro Confitería Bar Salón de Shows y Espectáculos Públicos (No Bailable), sito en Concejal Tribulato N° 449, de San Miguel, Provincia de Bs. As.

ago. 26 v. sep. 1º

POR 5 DÍAS - **San Miguel.** LIN JINTAI, CUIT 20-93925611-4, transfiere a Zheng Guangling, CUIT 20-94812744-0, el Fondo de Comercio, "Regalería, Bazar, Juguetería, Cristalería, Librería, Art. de Decoración, Bijouterie y Accesorios, Venta por Menor", ubicado en la calle Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 1166/70, localidad y partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar.** CARNES DE TOMASO S.A.S., transfiere a Horacio Julio Luzuriaga, el Fondo de Comercio de la Carnicería y Preparados a Base de Carne hasta 10 kg, Productos de Granja, ubicado en calle Inocencio Gdor. Arias 2328, Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de la ley en el mismo.

ago. 29 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** La Sra. MARÍA CELESTE VOGLIAZZO, con DNI 31.224.070 domiciliada en Colombres 762 F Bloque 1 de Lomas de Zamora, transfiere a Marcela Lilian Souto, con DNI 16914784 domiciliada en Caseros 1292 de Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio de Agencia de Remis, habilitación municipal rubro 100, cuenta 273/1, sito en Vicente Oliden 820, Lomas de Zamora, Reclamos de ley en el mismo negocio. Carlos Schiaffino. Abogado.

ago. 29 v. sep. 2

**POR 5 DÍAS - San Martín.** FUN-DB S.R.L., CUIT 33-71095719-9 transfiere a Talleres Metalúrgicos DOB S.R.L., CUIT 30-71730605-4 la habilitación de fundición de materiales ferrosos y no ferrosos, sito en (85) Av. San Martín N° 428/44, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** La sociedad SUPER LA ESQUINA DE MILI S.R.L., CUIT 30-71284210-1, a cargo de la Sra. Minshe, DNI 94.063.390, transfiere fondo de comercio, rubro Supermercado sito en San Luis 3508, José C. Paz, a constitución de Sociedad de Responsabilidad Civil Limitada Xingwang S.R.L. a cargo del Sr. Chengliang LI, DNI 94.036.939. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

ago. 30 v. sep. 5

**POR 5 DÍAS - 9 de Abril.** GUO AIYU, CUIT N° 23-95455553-4, transfiere el Fondo de Comercio del Local sito en la calle Salta 1541, 9 de Abril, habilitado por expte. N° 39475/09 Alc. 1 y agreg., a Li Na con CUIT N° 27-95510219-9. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 30 v. sep. 5

**POR 5 DÍAS - Castelar.** HUANG JIN, CUIT 20-94289429-6, transfiere a Lin Xiazhumei, CUIT 27-95812917- 9, el local comercial cuyos rubros son: Bazar, Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Lácteos, Despensa, Rotisería, Comidas para Llevar, Comestibles Envasados, Galletitas Sueltas, Huevos, Pollos M/P/E, Carbón en Bolsitas, Helados E/O/P/V, Pilas, Lámparas Eléctricas, Art. de Perfumería, Art. de Librería, Garrafas, Modalidad Autoservicio, sito en la calle Pavón, Gervasio N° 3893/3897/3899 de la localidad de Castelar Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 31 v. sep. 6

**POR 5 DÍAS - Escobar.** GABRIEL PEREZ y OSVALDO D. PEREZ AS, CUIT 30-71530994-3 hace saber que vende, cede y transfiere a D&G Movil Electronics S.R.L. CUIT 30-71742128-7, el fondo de comercio de Venta de Celulares y Accesorios, Artículos de Electrónica, sito en la Av. 25 de Mayo 1245-L2, Belén de Escobar, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público.

ago. 31 v. sep. 6

## CONVOCATORIAS

### **SANATORIO TANDIL S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Señores Accionistas del Sanatorio Tandil Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de septiembre de 2022 a las 19 horas en el domicilio social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Informe a los señores Asambleistas sobre la convocatoria fuera de término de la presente Asamblea.
- 2- Designación de dos escrutadores y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de lo actuado por el Consejo de Vigilancia en igual período.
- 4- Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
- 5- Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 11 del Estatuto Social).
- 6- Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año. (Art. 14º del Estatuto Social).

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550

El Directorio. Dolores Gentile, Abogada; Dra. Victoria Biurrarena, Presidente.

ago. 25 v. ago. 31

### **CONSTRUCCIONES S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - CUIT: 30-71114869-4. Convócase a los accionistas de F.G. 2783 Construcciones S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15/09/2022, a las 11 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio Salta 219, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, lugar distinto a la sede social pero dentro de su jurisdicción, a fin de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio;
- 3) Fijación y designación de los miembros del Directorio;
- 4) Conferir las autorizaciones necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N.º 19.550 con tres



días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en Salta 219, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.  
Diego F. Madero, Abogado.

ago. 26 v. sep. 1º

## **EL DÍA S.A.C.Y.F.**

### **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Ampliatorio. La convocatoria a AGO a publicarse los días 22, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 2022 en el Boletín Oficial, para el día 07/09/2022, incluye como punto de

#### ORDEN DEL DÍA:

Elección de tres directores Titulares, un Director Suplente y Síndico titular y suplente, todos por un año.

German Ariel Pérez. Contador Público.

ago. 26 v. sep. 1º

## **ROMACEDA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En primera convocatoria a las 12:00 hs., a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 19 de septiembre de 2022, y en segunda convocatoria a las 13:00 hs. en sede social, Av. Hipólito Yrigoyen 10473, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., para el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de Autoridades por vencimiento del mandato.

Nota: Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs. Sociedad no comprendida dentro del Art. 299, Ley 19550.

Mario Cortes Stefani, Abogado.

ago. 26 v. sep. 1º

## **THE EMBRYO FACTORY S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Estados contables al 30/06/2021.
- 2- Denuncia registrada bajo el número ipp -01-01-001192-22-00 de trámite ante la UFI N° 8 de la ciudad de Tandil.
- 3- Expediente en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 N° de Expediente: 52385.
- 4- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
- 5- Designación de firmantes del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

ago. 29 v. sep. 2

## **UOLE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UOLE S.A. a AGO a celebrarse día 28/9/2022, a las 10:00 hs. en 1º convocatoria y a las 11:00 hs. en 2º convocatoria en la sede social Calle 7 N° 1080 de La Plata, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos descriptos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31.05.2022;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado al 31.05.2022;
- 4) Destino del resultado del ejercicio y fijación de los honorarios del Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán notificar su intención de asistir en la sede social de Calle 7 N° 1080, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de 9 a 17 horas hasta el 23 de septiembre de 2022 inclusive, para lo cual queda abierto el Libro societario respectivo.

Sociedad no incluida Art. 299 LGS. Roberto Otero. Presidente.

ago. 29 v. sep. 2

## **MITAB SALUD S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria "MITAB SALUD S.A.": Convóquese a los Sres. Accionistas de Mitab Salud S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de septiembre de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de calle 56 N° 874, Primer Piso, de La Plata para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Consideración de la aceptación de la renuncia de Jorge ZOCCO al cargo de Subdirector;
- 3) Consideración de la actividad en competencia realizada por el Presidente sin autorización de la Asamblea y eventualmente, su remoción como Director Titular y Presidente acción de responsabilidad social;
- 4) En su caso, consideración de la Acción Social de Responsabilidad remoción del Presidente;
- 5) Consideración de la designación del Directorio, fijación del número de directores titulares, suplentes y distribución de cargos, elección de nuevo directorio;
- 6) Consideración y evaluación de los pasos a seguir sobre los créditos que posee MITAB S.A con sus deudores.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Dr. Jose Enresto Frachia, Presidente. Federico M. Faure, Abogado.

ago. 29 v. sep. 2

## **DIVISADERO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas en Avutarda N° 844 de Parque Carilo, Pinamar, Pcia. de Bs. As. A los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Reforma del Art. 9 del Estatuto Social.
- 5) Aprobación de la renuncia de los miembros del Directorio, y designación de número de directores y su elección.

Nota: para intervenir en la asamblea los accionistas deben comunicarlo fehacientemente a calle Avutarda N° 844 (CP 7167) de Cariló, 72 horas antes de su realización. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Gustavo Alberto Palizas, Presidente

ago. 29 v. sep. 2

## **INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Inversora Siderurgia Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 26 de septiembre de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. del mismo día en segunda convocatoria, conforme art. 237 Ley 19550 y art. 16 del Estatuto Social, la que se llevará a cabo en su Sede Social sita en calle Echeverría 70 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración del Balance General y Estados de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 finalizado el 30 de junio 2022. Destino del resultado del ejercicio. Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia;
- 3) Consideración de honorarios a los miembros titulares del Directorio y Consejo de Vigilancia;
- 4) Determinación del número de miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Elección de los mismos;
- 5) Mantenimiento en cartera de 2.805.303.408 acciones propias.

Nota: Comunicación de asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación. Los poderes según arts. 238 y 239 de la Ley 19.550 y art. 14 del Estatuto Social. El Directorio.

Jorge Luis Fernandez Viña, Contador Público.-

ago. 29 v. sep. 2

## **LAMORSAN Sociedad Anónima**

### **Asamblea Ordinaria Anual**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 21 de septiembre de 2022 a las 8:30 horas en el domicilio de calle Alem N° 83, San Nicolás de los Arroyos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los elementos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley de Sociedades, en todo lo relativo al ejercicio cerrado el 30/04/2022; destino de los resultados acumulados.
3. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/04/2022.

San Nicolás, 24 de agosto de 2022. El Directorio. Domicilio calle Alem 83 - Local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Sociedad no comprendida en el artículo 299 LSC. Germán Carrera, CPN.

ago. 30 v. sep. 5

## **LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 96 ejercicio social, para el día 16 de septiembre de 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social) en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta. Tres Arroyos, 19 de agosto de 2022.  
El Directorio. Gastón Alberto Haugaard. Presidente.

ago. 30 v. sep. 1º

## **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA**

### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo limitada (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198), convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes nueve (9) de septiembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la sede de la Cooperativa, sita en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J.J. Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los presupuestos presentados y elección del proveedor que ejecutará las mejoras.
- 3) Informe sobre el uso del espacio que se encuentra debajo de la rampa de acceso al estacionamiento.
- 4) Determinación de prohibiciones respecto del espacio que se encuentra debajo de la rampa de acceso al estacionamiento.

Nota: Transcurrida la hora de tolerancia establecida en el Estatuto Social (art. 32), la Asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes.

Adolfo Calle Vargas, Presidente.

## **CÁMARA DE ACTIVIDADES PORTUARIAS Y MARÍTIMAS DE NECOCHEA - QUEQUÉN**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 2 DÍAS - Convócase a los Sres. Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 30 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de calle 517 - 2125 de Quequén, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de (2) Asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
  2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
  3. Renovación por el Período 2022-2024 de los Cargos de: Vicepresidente; Prosecretario; 1er. Vocal Titular y 3er. Vocal Titular.
  4. Renovación por (1) Año de los Vocales Suplentes de la Comisión Directiva.
  5. Renovación por (1) Año de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.
  6. Informe de las Actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- Oscar O. Perino, Secretario; Ruben O. Murcia, Presidente.

ago. 31 v. sep. 1º

## **CAMPO GRANDE CLUB DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los Sres. Accionistas de Campo Grande Club de Campo S.A. sito en Matacos y Alborada, Villa Rosa, Pilar, Pcia. de Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 24 de septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en el Club House para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, inc. 1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 4) Consideración de la remuneración de los integrantes del Directorio y honorarios del Síndico. Sociedad no comprendida

en el Art. 299 LGS.

Para asistir a la Asamblea, se deberá cumplir con el Art. 238 de la LGS.

Enrique J. Iglesias, Presidente.

ago. 31 v. sep. 6

## **CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.**

### **Asamblea De Accionistas**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2022 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434 Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
  - 2) Consideración de la documentación detallada en el Art. 234 inc. 1º, LGS por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2022
  - 3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el Art. 261 de la Ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos
  - 4) Consideración de la gestión del directorio
  - 5) Destino de los resultados no asignados.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Temperley, 26 de agosto de 2022. Sr. Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 31 v. sep. 6

## **PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 20/9/2022 a las 18:00, en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2022.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Destino de los Resultados.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Jorge L. Pérez Salerno, CPN.

ago. 31 v. sep. 6

## **AEROMAPA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 20 de septiembre de 2022, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 5) Absorción de los resultados acumulados negativos por las cuenta de Reserva Facultativa y ajuste de capital.
- 6) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. no comprendida en el Art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

ago. 31 v. sep. 6

## **CÁMARA ARGENTINA DE CONSTRUCTORES DE EMBARCACIONES LIVIANAS CACEL**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2022 a las 17:30 hs. en Parque Náutico San Fernando, sede

Centro de Exposiciones en las calles Escalada y Almirante Martín, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 3) Consideración del presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2022/2023.
- 4) Elección de socios para cubrir los cargos vacantes por renovación en la Comisión Directiva.
- 5) Nombramiento del Sr. Martín D'Elía como socio honorario.

De acuerdo al Art. 21 de nuestros estatutos, transcurridos treinta minutos, la Asamblea quedará reunida válidamente constituida con los socios activos que se hallaran presentes, cualquiera sea el número. Copia de la documentación contable puede ser solicitada a [cacel@cacel.com.ar](mailto:cacel@cacel.com.ar) días hábiles de 10:00 a 17:00 hs. Designados Presidente y Secretario por Acta Nº 1477 del 13 de septiembre de 2021. Silvia Iriarte - Secretaria; César Zazzali - Presidente.

ago. 31 v. sep. 2

## **SOCIEDADES**

### **LAR MATERIALES DE CARPINTERÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 21/10/2021, se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente Walter Eduardo García, DNI 11.990.828, CUIT/CUIL 20-11990828-1; Director Suplente Joaquín Eduardo García, DNI 37.011.184, CUIT/CUIL 20-37011184-8, ambos con domicilio real y especial (conf. art. 256 LGS) en Pehuajó 115 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Juan Chuburu Stanghetti, Gr. Judicial.

### **TYRON COMPACTA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Carlos Eduardo Ramos, arg., DNI 10798126, CUIT 20107981269, 15/10/53, comerciante, Saavedra 2185, Mar del Plata, casado en 1ras. nupcias con Patricia Monica Otero; Patricia Monica Otero, arg., DNI 14961614, CUIT 23149616144, 8/1/1963, comerciante, Saavedra 2185, Mar del Plata, casada en 1ras. nupcias con Carlos Eduardo Ramos; Maximiliano Ariel Ramos, arg., DNI 35043138, CUIT 20350431382, 30/12/1983, comerciante, Arenales 3574, Mar del Plata, casado en 1ras. nupcias con Mariana Laura Zabala; Patricia Cecilia Ramos, arg., DNI 14393221, CUIT 23143932214, 14/8/194, comerciante, soltera, Arenales 3574 Mar del Plata, hija de Omar Jose Luis Ramos y Elidia Isabel Martinez; Cristian Nahuel Ramos, arg., DNI 33480584, CUIT 20334805841, 15/1/1988, comerciante, soltero, Saavedra 2185, Mar del Plata, hijo de Carlos Eduardo Ramos y Patricia Monica Otero; Nicolas Eduardo Ramos, arg., DNI 37867956, CUIT 20378679568, 21/10/1993, comerciante, soltero, Saavedra 2185, Mar del Plata, hijo de Carlos Eduardo Ramos y Patricia Monica Otero; Cintia Nadin Ramos, arg., DNI 36.383.201, CUIT 27363832011, soltera, comerciante, Saavedra 2185, Mar del Plata, hija de Carlos Eduardo Ramos y Patricia Monica Otero; Patricia Nicol Ramos, arg., DNI 40864478, CUIT 27408644785, 7/1/1998, comerciante, soltera, hija de Carlos Eduardo Ramos y Patricia Monica Otero; 2) 29/7/2022 3) Tyron Compacta S.A. 4) José Martí 25, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Textil, comercial, turismo, transporte privado, gastronomía y hotelería, licitatorio, inmobiliario, importación y exportación, representaciones, financiero con dinero propio, mandataria, automotor, agropecuaria, ganadera y forestal; 6) 99 años 7) \$100000; 8) Presidente Maximiliano Ariel Ramos; Suplente Patricia Cecilia Ramos; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/11; Miguel Longhi, Contador Público.

### **PESQUERA RU-MAR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura número cuatrocientos diecisiete de fecha 30/07/22 se constituye Pesquera Ru-mar Sociedad Anónima. Socios: Sr. Sosa Rubén Esteban, argentino, nacido el 19/06/1962, casado, comerciante, DNI Nº 14.734.984 CUIT Nº 20-14734984-0, domiciliado en calle Hernandarias Nº 3953, Mar del Plata; y Laguna Mariana Edith, argentina, nacida el 27/06/1981, soltera, comerciante, DNI Nº 28.842.100 CUIT Nº 27-28842100-0, domiciliada en calle Juramento Nº 3135, Mar del Plata. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Pesquera: Pesca, y/o extracción de cualquier recurso vivo del mar. Industriales: Procesamiento, elaboración o industrialización de lo producido en la actividad pesquera. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación de lo producido en la actividad e insumos navales. Estibaje de buques y transporte de cargas. Importación y Exportación. Financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital social: Ciento veinte mil pesos (\$120.000,00), dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100) valor nominal c/u. Sede social: Hernandarias Nº 3953, localidad Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Sosa Rubén Esteban, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle Hernandarias Nº 3953 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Sosa Rubén Esteban constituyendo domicilio especial en calle Hernandarias Nº 3953, Mar del Plata y Director Suplente: Laguna Mariana Edith, constituyendo domicilio especial en calle Juramento Nº 3135, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: Ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: El día 31/12 de cada año. Sosa Rubén Esteban. DNI Nº 14.734.984.

### **SAFRA MATERIALES Y DISTRIBUCIÓN S.A.**



POR 1 DÍA - 1) Santiago Pablo Guido, DNI 17.103.166, CUIT 20-17103166-5, 16/08/1964; y Santiago Guido, DNI 42.298.103, CUIT 23-42298103-9, 17/10/1997; ambos argentinos, solteros, comerciantes, y con domicilio real y especial en Manzoni 1653, Loc. Villa Rosa, Part. Pilar, Prov. Bs. As. 2) Escritura N° 282, folio 851, del 16/08/2022, Escribana María Graciela Mondini, Registro N° 2006 de CABA. 3) Safra Materiales y Distribución S.A. 4) La Santa María 1201, Loc. Paso del Rey, Part. Moreno, Prov. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el exterior a la compra, venta, elaboración, utilización y distribución de maderas, aglomerados, placas de esa madera o sintéticas, en todos sus aspectos, fraccionamiento de la misma, aserradero, acondicionamiento, estibaje, y estacionamiento, como así también todo tipo de revestimientos de pisos y paredes y demás relacionados a la construcción; a nivel mayorista y minorista; y a la ejecución de proyectos y obras civiles, urbanizaciones, construcción de elementos y viviendas premoldeadas, obras de señalización y toda otra relacionada con el objeto indicado. 6) 30 años d/inscrip. 7) \$100.000 8) Órgano de administración: Directorio mínimo 1 máximo 5 según lo fije la asamblea. Suplentes en igual o menor número que los titulares. Todos por 3 ejercicios. Designándose: Pres. y único representante Santiago Guido; Dir. Supl. Santiago Pablo Guido. Fisc. se prescinde. 9) 31/12 Autorización a José Luis Marinelli, El Abogado.

**WINTER S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 8/8/22. Ref. Artículo 12º. Ref. Artículo 7º. Presidente: Juan Carlos Sansotta, 10/10/54, DNI 11424694. Director suplente: Ana María Díaz, 20/9/54, DNI 11423380. Ambos arg., emp., cas. y dom. Rivadavia 1545, 8 A, CABA. Julio Querzoli, Contador Público.

**A.G. IMPERMEABILIZACIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Emilio Agustín Ciarlo 22/6/78, DNI 26357839, Schell 1509, Banfield, Lomas de Zamora y Eduardo Germán Ciarlo, 7/2/73, DNI 22842841 Somellera 193, Adrogué, Alte. Brown, ambos argentinos solteros empresarios 2) 22/7/22 3) A. G. Impermeabilizaciones S.R.L. 4) Somellera 193, Adrogué, Alte. Brown 5) Servicios impermeabilización muros, fachadas, terrazas, aislaciones, membranas, pintura, comercialización, pinturas aislantes. Constructora obras púb. y privadas. Transporte. Cargas gral., inmobiliaria, administración, bienes, muebles e inmuebles, agropecuaria, explotación agrícola-ganadera forestal. Representaciones comisiones mandatos 6) 50 años desd/insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, socio gerente ilimitada Fisc. Art. 55°. L.S. Gte. Ambos socios 10) 30/6. Juan Fuse, Contador Público.

**ALSINA Y ALBERTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Profesión de la socia Macarena María Guerrero, escribana. Abogado autorizado. Gerson Gonsales. Abogado.

**GRUPO ABELLONA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Luciano Alvarez, argentino, nacido el 07 de noviembre 1982, DNI 29.781.221, CUIT N° 24-29781221-8, Licenciado en Administración, quien manifiesta ser casado, en primeras nupcias con María José López Bilbao DNI 31.016.057, domiciliado en la calle Pedro del Castillo 1540 PB 3 de la localidad de Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la señora Maria Jose Lopez Bilbao, argentina, nacida el 28 de abril de 1984, DNI 31.016.057, CUIT N° 27-31016057-7, quien manifiesta ser casada, en primeras nupcias con Luciano Alvarez, DNI 29.781.221, con domicilio en la calle Pedro del Castillo 1540 PB 3 de la localidad de Villa Crespo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2) Instrumentos a inscribir: Contrato Social, de fecha 25 de enero de 2021 y Acta complementaria de fecha 26 de noviembre de 2021. 3) Denominación social: Grupo Abellona S.R.L 4) Sede social: Carlos Pellegrini 147, América, CP 6237, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, 5) Objeto: Comercialización de bebidas y alimentos, para ser vendidos en el mismo estado en que éstos fueran adquiridos o luego de su posterior explotación, fraccionamiento, abastecimiento y distribución y transporte por vía terrestre de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones. exportación e importación: La sociedad podrá realizar, asesorar y gestionar todo lo relacionado a: 1) Exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) radicaciones industriales en el país y en el extranjero; 3) evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros; 4) financiamiento nacional e internacional, exceptuando las operaciones financieras comprendidas en la Ley Veintiún mil quinientos veintiseis; 5) Representaciones comerciales en el país y en el exterior; 6) Participación en licitaciones nacionales e internacionales; y 7) consorcio, agrupación o cooperativa de exportación. Para tal fin los socios podrán ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser: a) Adquirir, enajenar, arrendar, permutar, ceder a cualquier título bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas o fianzas personales; c) Registrar, ceder, inscribir, transferir o arrendar marcas y patentes; d) Percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quitas y esperas de las deudas que la sociedad tuviera con terceros o éstos con ella; e) Operar con todos los bancos sean oficiales, mixtos o privados o con las compañías financieras, pudiendo gestionar créditos de todo tipo con garantía personal, prenda o hipotecaria; f) Ejercer por sí o por representantes todas las acciones y defensas judiciales que crea conveniente ejercer en defensa de sus derechos, la que incluye comprometerse como árbitros y amigables compondores; g) Realizar todo tipo de operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines. Textil: Confeción textil y venta al por mayor y menor de ropa fina, lencería, entramado diseño y realización de modelos de temporada, trabajos a medida, bordados, tejidos, marroquinería y todo tipo de accesorios para la indumentaria. Gastronomía: a) Elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; b) Servicios de Lunch y catering para banquetes y eventos; c) Restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; d) Elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; e) Servicios de Catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; f) Elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; g) Distribución de los productos en el mercado nacional e

internacional. Construcción: reforma, alquiler y comercialización de inmuebles: mediante construcciones civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo al proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo. Mantenimiento y cuidado personal: Servicio de peluquería, manicuría, pedicura, depilación, masajes, maquillaje, dermatología, maquillaje artístico y toda otra actividad conexa o complementaria a las anteriormente mencionadas. Mantenimiento y servicios industriales: Mediante todo tipo de prestaciones de servicios de apoyo para las industrias en el ámbito civil o en el electromecánico, montajes, arriendo de maquinarias y elementos e implementos de ayuda a la construcción y montaje. Transporte: Transportar por vía aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de medios de transporte; acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfiado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país, minerales, tanto por contratación directa, como por la presentación a licitaciones o concursos de precios de todo tipo; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de transporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos. Productiva: Explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Organización de eventos culturales, musicales, y vinculados al arte en general. Financiera: Otorgar créditos destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; efectuar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos e interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general; quedando expresamente excluidas, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (texto oficial), u otras que requieran el recurso de ahorro público. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) Capital social: cien mil pesos (\$100.000,00) dividido en mil cuotas (1.000) de pesos diez (\$100) de valor nominal cada una. 8) Organismo de administración: Gerencia, ejercida por el socio Luciano Alvarez, en su carácter de socio gerente. Duración en el cargo tres ejercicios. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284 de la LGS. 10) El ejercicio comercial cierra el 30 de noviembre. Claudio Genovese, Contador Público Nacional.

### **AGROSOLUCIONES URRUTI S.A.**

POR 1 DÍA - Const. Socied. Esc. 231 del 1-8-2022.Reg.1(024). Guillermo Carlos Urruti, nac. 19-2-1958, com. DNI N° 12.002.458, CUIT N° 20-12002458-3, y Beatriz Susana Hoursouripe, nac. 5-3-1959, ing. ag., DNI N° 12.830.209, CUIT. 27-12830209-9, ambos arg. cas. e/sí 1º nup. dom. en Alberdi N° 354; e Ignacio Urruti, arg., nac. 24-11-1984, ing. ag. cas. 1º nup. c/Belén Redolatti, DNI N° 31.187.498, CUIT N° 24-31187498-1, dom. en Lavalle N° 1406; todos de ciud. y Ptdo. C. Suarez, Pcia. Bs. As., "Agrosoluciones Urruti S.A." dom. Alberdi N° 354. Ciud. y Ptdo. C. Suárez, Pcia. Bs. As. Obj.: Por sí, p/cta. de 3º o asoc. a 3º, I) Comerciales: Cvta., import., exp., acopio, consig. y dist. de fung., herb., insect., fertiliz. y todo otro tipo de prod. p/la sanid. veg.; semillas, forrajes, cereales, oleag. y cualq. tipo de veget. p/act. agraria; y maq. e imp. agríc. sus rep. y acces.; II) Servicios: Laboreos, pulveriz. terrestre o aérea, fumig. siembra y recol. de fts relac. c/el sector agrop.; serv. de transp.; adm. y ases. de emp. agrop.; transp. terrestre en gral. y de merc. gales, hac., cereales, prod. Agrop., alimentos balanc. y todo tipo de cargas; fletes, acarreos, distrib. almac., dep., comis. y rep. de oper. afín; III) Agropecuaria: Exp. est., ag.- ganad., frut. de granjas y forest. destac. en el rubro Agricult. Acop. cereales, forrajes, oleag. y todo ot. fruto de la agric.; comerc. frutos del país; cvta., imp. y exp. de cereales y demás prod. ag.; cvta. de art. de cons. Prod., máq., repuestos, indum., enseres, bolsas, hilos, y demás art. nec. p/la exp. agríc.; est. fábricas para manip. o prod. de abonos, máq. semillas, bolsas y ots mat. p/ind. agríc. y transf. de los prod. de ésta y sus deriv.; almac. en silos de granos y todo tipo de cereales; y Ganadería: inv. y cría de ganado, tampo y cabaña; cvta. y exp. ganado; faenar. e ind. los prod. obt. y comerc. en los merc. int. y ext. inst. frig. fáb. dep. o ctas inst. crea neces. p/conserv. Transf. y vta. de los prod.; inst. merc. o puestos de vta. para vta. de carne en gral. y deriv. así como prod. de ganad. ind. o no; cont. toda clase de seg. en relac. a sus act. como ganad. compra de rep. de raza para el mej. del ganado; serv. de transp. IV) Consignataria: operac. de consig., intermed., transp. y comerc. de prod. agrop., esp. de cereales, oleag. semillas, hac., lanas, cueros y demás fts del país, repres. de firmas que actúen en la distrib. fracc., exp., recep. control y embarque de cereales, semillas, oleag. aceites, y subprod. y deriv.; lanas, cueros, cerdas, como cualq. tipo de merc. cuya comerc. sea permitida. y V) Inmobiliaria: Cvta. de bienes inm.; exp. y admin. de estancias, campos, chac. bosques, terrenos y fincas; real. de est., investig. y trab. p/utiliz. y valorac. de dichas explot. debiendo req. Dict. profes. de la matríc. cuando las reglam. vig. así lo req. act. como fiduc. y/o fiduciante en fideic. inmov. de const. al costo; real. aport. de cap. para operac. realiz. o a real., financ., prést. hipot., o créd. en gral. c/cualq. de las gtías prev. en la legis. vigente. El ej. y desemp. de rep. mandatos, comis. y consig. vinculados a su obj. y en gral. toda clase de dist. y mandatos para lo cual la soc. gozará de plena capac. juríd. pud. ejec. los actos, cont. y operac. relac. c/el obj. antedicho. Se excl. exp. las operac. Comp. en la ley de ent. financ. y toda otra que requiera el conc. público. Cap. \$5.000.000. Durac.: 99 años desde insc. reg. Direct.: Guillermo Carlos Urruti, cargo Presid. e Ignacio Urruti, Vicepres. Supl. Beatriz Susana Hoursouripe. Durac. Cargos: 3 ejerc. Cierre ej. 30/04. Fiscaliz. s/art. 55 y 284, Ley 19.550. Eduardo J. Bras. Escribano.

### **PURROL S.A.**

POR 1 DÍA - 23-08-2022 - Modificación - Denominación: Purrol La Plata S.A. Yolanda Guarnieri, Contadora.

### **TRANSLOG S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 18/04/2022 y acta de directorio del 18/04/2022 donde se eligen autoridades y distribuyen los cargos respectivamente, quedó conformado en nuevo directorio de Translog S.A. de la Siguiete manera: Presidente: Mariano Vilanova, arg, nacido el 08/06/1980, casado, DNI 28.231.421, CUIT 20-28231421-6 contador público, con domicilio en Boulogne Sur Mer 1096 UF 34 Gral. Pacheco, Tigre, Pcia. de Bs. As., Vicepresidente: Héctor Horacio Ostertag, arg, nacido el 31/03/1954, casado, DNI 10.952.730 CUIT 20-10952730-1 arquitecto, con domicilio en Ayacucho 977 Florida, Vicente López, Pcia. de Bs As, Directores Titulares: Maximiliano Esteban Ostertag, arg, nacido el 15/10/1977, divorciado, DNI 26.3112.770 CUIT 20-26312770-7 Licenciado en Administración, con domicilio en Ayacucho 977 Florida, Vicente López, Pcia. de Bs As, y Sebastián Guido Ostertag, argentino, nacido el 14/07/1985, casado, con DNI 31.703.989, CUIT 20-31703989-2 comerciante, con domicilio en Ayacucho 977, Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As. y Director Suplente: Silvia Inés Lucotti, arg., nacida el 05/02/1956, casada, con DNI 12.114.353, CUIT 23-12114353-4 comerciante, con domicilio en Ayacucho 977 Florida, Vicente López, Pcia. de Bs. As. Quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social sita en calle Carlos F. Melo 2250, PB, oficina 7 Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Augusto P. Mariño Galasso. Escribano. Autorizado por Escritura N° 90 de fecha 24/08/2022 Reg. 45 (110).

### **MANPOT LA PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2022 se designó al nuevo Directorio por el término de 3 (tres) años a partir del 3 de mayo de 2022 compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Sr. Kevin Potulnisky, DNI 38.560.335; Director Suplente: Sra. Viviana Clarisa Mango, DNI 20.012.158. Leonardo Javier Blanco Mato, Contador Público Nacional.

### **QUADECON INDUSTRIAL SERVICES S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 21/4/22. Presidente: Rodolfo Martín Vernengo, 29/9/70, DNI 21613272, ing, dom Graciela 141, Sierra de los Padres, Bs. As. Director Suplente: Evangelina Marlene Escobar Midolo, DNI 38427219, 8/6/94, emp., dom. 25 de mayo 609, Campana Bs. As. Ambos arg. y solt. Julio Querzoli C.P.

### **RESTO WINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Inst. Comp. del 01/08/2022. 1) Carolina Beatriz Jacob, 23-27708164-4, DNI 27708164, solt, arg., nac. 10/10/1979, comerc, Leon de Iraeta 566, B. Bca., Bs. As.; Gastón Jorge Baratelli, 20-25947233-5, DNI 25947233, solt., arg., nacido 12/07/1977, comerc., Fte. Argentino 245, B. Bca., Bs. As. 5) Objeto social Elimina act. Inmobiliaria en todas sus formas. Not. Pablo Oscar Galletti.

### **BDK DESIGN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 29/7/22 se designa directorio por 3 ejercicios: Presidente: Walter Ariel Cataldo, Director Suplente: Jorge Daniel Trillo, ambos aceptan cargos y constituyen domicilio en la sede social. Julieta P. Cruzado. Abogada.

### **MARCB AU REAL STATE S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71588907-9. Por Escritura 195 del 12/5/2022, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, del 18/7/2022, donde se aceptó la renuncia de Leandro Julián Rancaño (Vicepresidente) y se designó uno nuevo: Vicepresidente: Pablo Javier Lucano, DNI 23.754.554. Domicilio especial: El Vicepresidente constituyó domicilio especial en la sede social de Castro Barros número 1230, Ciudad y Partido de Lanús. Federico Fernández Rouyet (63). Escribano.

### **CHARLIE COOK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de socios 26/07/2022 los socios resuelven modificar el artículo tercero del contrato social vinculado con el objeto social de la sociedad y el artículo séptimo del contrato social relacionado con el órgano de administración de la sociedad. Por último, y en concordancia con la modificación del artículo séptimo del contrato social que se modifica los socios resuelven designar por tiempo indeterminado como Gerente a Juan Carlos Cook, argentino, soltero, nacido el 07/01/1985, Part. de San Carlos de Bolívar, CP 6550, Prov. de Bs. As. Juan Bautista Di Tata. Contador Público.

### **DISTRIBUIDORA BAHÍA MVS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 8) El órg. de Administración y Representación de la Soc. estará a cargo de ambos socios Sr. Lopez Hugo Victoriano 20-31074071-4 y Dodero Sebastian Alberto 20-30913358-8, de forma individual e indistinta, durarán en su cargo por el término de duración de la Soc. Notario, Pablo Oscar Galletti. Notario. Reg. 5 B. Bca.

### **SERVITEC DM60 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hernan Ariel Reynoso, argentino, 20/07/1992, DNI 36.982.525 soltero, doce de agosto 610, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. Técnico, CUIT 23-36982525-9 y Karina Silvana Pichel argentina, 24/08/ 1966, DNI: 18.434.096, divorciada, Avellaneda 311, 5to. E, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., empresaria, CUIT 27-18434096-3, 2) E. P. 179,19/08/2022 3) Servitec DM 60 S.R.L. 4) Doce de Agosto 610, Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. 5) Fabricación, mantenimiento, instalación, modernización y reparación de maquinarias y equipos de elevación y manipulación, como ascensores, montacargas, escaleras mecánicas. También instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. b)

Comercializar, comprar, vender, exportar, importar, producir, desarrollar y diseñar componentes y repuestos de equipo de transporte vertical o inclinado. c) Prestar servicios de ingeniería, asesoramiento técnico. d) Tareas de inspección y mantenimiento en ascensores y escaleras mecánicas y todo tipo de transporte vertical o inclinado en instalaciones eléctricas electromecánicas y electrónicas. 6) 99 años. 7) Capital Social \$500.000 dividido 5000 cuotas de \$100 VN. 8) Gte. Hernán Ariel Reynoso por la duración de la sociedad, acepta el cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) No gerentes. 10) 31/12. Laura Inés Duó. Contador Público.

**QUIMICA CENSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión Socios N° 39 del 30/06/2022 fs. 64 Libro de Actas N° 1 por la que renunció al cargo de Gerente la Sra. Marta Susana Thorne, y se designó Gerente a la socia Karen Censi, arg., nac.: 30/05/1980, DNI 8.101.939, CUIT 27-28101939-8, ingeniera química, cas.1º nup. c/Luis Joaquin Pizzano, domic.: Prudencio Gonzalez N° 970 de Pergamino, por todo el plazo de duración de la sociedad. Yanina V. Garcia. Abogada.

**SYNERGIA LOGÍSTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado y Acta de Reunión de socios del 18/8/2022, Anibal Leser cedió 25 cuotas, 15 a Victor Gabriel Mastrangelo y 10 a Diego Alejandro Garcia. Nuevo Cuadro: Diego Alejandro García suscribe 110 cuotas sociales Victor Gabriel Mastrangelo suscribe 15 cuotas sociales. Se reformó el Art. 4 cambio fundamental cuadro de suscripción fuera del articulado. Gabriel Martínez Gross. Abogado.

**EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.**

POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria y Acta de Directorio del 07/04/2021, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Fajja, DNI 23.873.045; Director Titular: Rodriguez Daniel DNI 17.784.220 Director Titular: Vega Fernando DNI 18.163.486; Consejo de Vigilancia: Presidente: Lopez Sergio Fernando DNI 21.947.698; Ferreira Juan Domingo DNI 17.445.176; Marino Daniel DNI 24.379.664. Sociedad comprendida Art. 299 LSC. Presidente Daniel Antonio De Ingeniis. Sergio Fernando Lopez, Contador Público.

**PLAZA PUBLICITARIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Borda Mariela, 29/12/1971, soltera, DNI 22.458.346, Monseñor Zabala N° 1434, La Florida 1 - Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Ordoñez Adrián Eduardo, 05/09/1977, soltero, DNI 26.121.850, Pringles N° 243, piso 2° C, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, ambos arg., comerciantes; 2) 19/08/2022; 3) Plaza Publicitaria S.A.; 4) La Rioja N° 3349, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Agencia de Publicidad. Comunicación. Producción de espectáculos. Organización de eventos. Instalación y explotación de restaurantes y afines. Venta y comercialización de entradas a través de taquilla física y/o virtual. Actividad inmobiliaria. Construcción. Computación. Actividad financiera, préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, créditos, excepto los de la Ley 21.526. Exp. e imp. de bienes, mercaderías, alimentos y servicios. Mandataria, representante o consignataria. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, modelos; 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Presidente Borda Mariela, Suplente Ordoñez Adrián Eduardo; 1 a 5 tit. y supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/07; 11) Lucía T. Oviedo. Abogada.

**INKEMIA KLAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por esc. 323 del 24/08/2022, ante la escribana Maria Jose Vinagre, Reg. 109 Avellaneda, se ha resuelto constituir una S.R.L., integrada por Pedro Pablo Angeleri, argentino, nacido el 01/07/1972, soltero, técnico químico, con DNI 23.326.055, CUIT 20-23326055-0, domiciliado en la calle Lavalle 636, planta baja, departamento "2", de la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Claudia Margarita Ramos, paraguaya, nacida el 27/08/1984, soltera, comerciante, con DNI 94.762.509, CUIL 27-94762509-3, domiciliada en la calle Corvalan número 3225, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Denominación: "Inkemia Klar S.R.L.". Domicilio de la sede social es De la Peña 1233 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: a) Industriales y comerciales: Fabricación, importación, exportación, reciclaje, reproceso, compra, venta al por mayor y por menor, consignación, distribución, agencia, representación, concesión, transporte y comercialización, por cualquier medio, de pinturas, barnices y productos de revestimientos similares, tintas y masillas, adhesivos, diluyentes, disolventes, soluciones, productos auxiliares y productos químicos, sus derivados, insumos, accesorios y equipos, tecnologías, sistemas y servicios relacionados, para su utilización en la industria y actividades complementarias. b) Servicios: Fotocopiado, impresión (excepto de diarios y revistas), preparación de documentos y otros servicios de apoyo a la administración de oficinas y empresas; c) Financieras y de inversión: La sociedad podrá realizar aportes de capital a terceros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y en general toda clase de operaciones financieras y de inversión en general. No desarrollará las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y otras por las que requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: La sociedad podrá realizar actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. Capital: Pesos tres millones dividido en 3.000 cuotas de \$1.000 cada una. Administración: Se designa con el cargo de Gerente al socio Pedro Pablo Angeleri, con mandato por la duración de la sociedad. El gerente constituye domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Los socios. Cierre de ejercicio 31 de julio. Maria Jose Vinagre, Escribana.

**EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.**



POR 1 DÍA - Por A.G. Ordinaria y Acta de Directorio del 01/07/2022, se procedió a designar los integrantes del Directorio y Consejo de Vigilancia a saber, Presidente: Daniel Antonio De Ingeniis, DNI 22.147.956; Vicepresidente: Ángel Luis Faija, DNI 23.873.045; Director Titular: Rodríguez Daniel DNI 17.784.220 Director Titular: Vega Fernando DNI 18.163.486; Consejo de Vigilancia: Presidente: Lopez Sergio Fernando DNI 21.947.698; Ferreira Juan Domingo DNI 17.445.176; Marino Daniel DNI 24.379.664. Sociedad comprendida Art. 299 LSC. Presidente. Daniel Antonio De Ingeniis. Sergio Fernando López, Contador Público.

**FAMA BUE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Fabián Jorge Tobías, DNI 16.939.211, casado, argentino, comerciante, nacido el 2/09/1963, domiciliado en Luis María Campos 1464, piso 1, dpto. B, CABA; Francisco Frega, DNI 14.790.816, casado, argentino, comerciante, nacido el 28/07/1961, domiciliado en Av. Álvarez Jonte 4994, CABA; y Miguel Norberto Romero, DNI 29.919.354, soltero, argentino, comerciante, nacido el 13/12/1982, domiciliado en Perseverancia 2435, González Catán, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 24/08/2022; 3) Denominación Fama Bue S.R.L.; 4) Domicilio: Av. Francisco Piovano 2960, piso 1, dpto. A, Moreno, Pdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, importación y exportación de indumentaria y accesorios.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Fabián Jorge Tobías como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro. Contador Público.

**TOMFEL HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ismael Ariel Rodríguez, 8/3/74, DNI 23.873.435 y Tomas Ismael Rodríguez, 31/12/99, DNI 42.367.225, ambos arg., solteros, comerciantes y domic. en San Urbano 512, Glew, Ptdo. de Alte Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Inst. Privado: 20/3/22 3) Tomfel Hnos S.R.L. 4) Beiro 566, Glew, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Estudio, Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal. Refacción de inmuebles, obras públicas o privadas. Operaciones inmobiliarias, administración de inmuebles. Fabricación y compraventa de materiales de construcción. Importación y exportación. Comercialización de alimentos. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerentes: Ismael Ariel Rodríguez y Tomas Ismael Rodríguez con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abog.-

**MOLINOS CABODI HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica su Directorio electo por dos ejercicios en Asamblea General Ordinaria N° 85 celebrada el 21 de marzo de 2022 y distribución de cargos en Reunión de Directorio N° 787 celebrada el 24 de marzo de 2022: Presidente: Juan Sebastián Laporta, Vicepresidente: Juan Pablo Fernandez, Directores Titulares: Julio Osvaldo Cabodi, María Cristina Cabodi, Liliana Beatriz Morando, José María Fernandez, Mario Humberto Manghi y Maria Victoria Manghi; y Directores Suplentes: Federico Laporta y María Eloisa Fernandez. Todos los designados aceptan sus cargos.- No habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada la reunión.- Juan Sebastian Laporta, Presidente.

**KEYMEX CITY BELL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que el nombre correcto del socio García Malbran es: Mariano García Malbran. Eliana Paola Hariyo, Contadora Pública.

**TODOS PROTEGIDOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por inst. priv. del 25/08/2022. 1) Socios: Enrique Adrian Paradela, argentino, nac. el 22/12/1970, CUIT 20-22004604-5, DNI 22.004.604, empresario, dom. en Av. Julián Castro N° 1764, Libertad, loc. y pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., divorciado en primeras nupcias de Rosa Margarita Jesús López, Eduardo German Barrios, argentino, nac. 11/07/1973, CUIT 20-23449101-7, DNI 23.449.101, empresario, dom. en Jorge Isaac N° 264, Loc y Pdo de Merlo, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de Francisco Inocencio Barrios y Ramona Nicasia Ortiz, Martin Esteban Barrios, argentino, 25/04/1977, CUIT 20-25846657-9, DNI 25846657, empresario, dom. en Urquiza° 582, loc. y pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As, soltero, hijo de Martín Arturo Barrios y María Mary Mancilla, 2) Denominación: Todo Protegidos S.R.L. 3) Sede social: Urquiza N° 582, Loc y Pdo de Merlo, Pcia. de Bs. As., 4) Objeto social: 1) Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia para la protección de bienes y de personas; asesoramientos en medidas de seguridad; custodias personales de individuos, bienes muebles e inmuebles; custodias de valores en tránsito; transporte de valores; servicios de provisión, instalación, reparación, mantenimiento y monitoreo de alarmas, cámaras de seguridad y equipos de seguridad electrónica; control manual y electrónico de accesos. Diagnóstico, planificación, implementación y valorización de la seguridad en las organizaciones. 2) Financieras: Realización de operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Capital social: \$200.000. 7) Administración: uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de cinco (5) ejercicios. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06. 9)



Fiscalización a cargo de los socios. 10) Se designa gerente a Martin Esteban Barrios. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, DNI 26.004.263, Mat. T X F 115, CAMerc.-

**POLYKIM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 18/08/2022 se decide reforma cláusula primera: Cambio de Jurisdicción a Prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a Chile 849, Barrio Ayres Plaza, Comunidad 2, Lote 24, Localidad de La Lonja, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich, CP.-

**BELLA BELL S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. y A.D 14 de enero de 2022. Directorio por tres ejercicios: Presidente: Luciana Gisele Franchi, 31.940.574, CUIT 27-31940574-2, domiciliado en calle 175 N° 70 Berisso partido de La Plata y Director Suplente: Ordichuk Daniela Soledad, DNI 28.385.487, CUIT 27-28385487-1, domiciliado en calle 176 N° 78 Berisso partido de La Plata El Directorio. Cdra. Ana Fassler.

**FABECK POOL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio al aviso N° 9907 del 25.08.22 Artículo 8 queda redactado: "Octava. Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán al menos una vez cada tres meses, o bien, cuando así lo requiera cualesquiera de los socios gerentes. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente y/o por notificación personal. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 159 de la LGS"- María del Rosario Larrea, Abogada Autorizada en Inst. Priv. 13-07-2022.

**CABO FORTUNA S.A.**

POR 1 DÍA - Acta Complementaria - Por instrumento público pasado por escritura número 78 de fecha 26/08/2022, otorgado ante el Notario Leandro Germán Llanos, adscripto del Registro 28 de Almirante Brown, se elimina del objeto social que consta en el artículo Tercero, el inciso o) que dice: "o) Realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, proyectos, comisiones y mandatos vinculados con la actividad principal." Leandro G. Llanos, Escribano.

**ENVÍOS ARGENTINA MOVING S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Javier Aguirre, casado, DNI 23450454, 16/7/1973, calle Ijurco 1861 Loc. y Pdo. Tandil; Alejandro Fabián Rodríguez, soltero, DNI 20064087, 18/2/1968, calle Los Tilos 1545 Loc. y Pdo. Tandil y Alberto Damián Zalazar, casado, DNI 23662573, 16/2/1974, calle Trabajadores 1938, Loc. y Pdo. Olavarría; todos argentinos, comerciantes. 2) 16/8/2022 y 25/8/2022; 4) Ijurco 1861 Loc. y Pdo. Tandil, 5) Transporte: terrestre de carga, mercaderías y medicamentos. No realizará las activ de la Ley 10606. Constructora: Inmobiliaria. Comercial: compraventa, arrendamiento, representación, importación, exportación, consignación, permuta, distribución o cualquier otra forma de transferencia de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales de construcción, automotores, maquinarias, herramientas y útiles e implementos relacionados con su objeto. Industrial: de todo tipo de materias primas y subproductos relacionados con su objeto social; Importar y Exportar; Agrícola ganadera; Administración: administración fiduciaria de bienes particulares y sociedades; Financiero: excepto Ley 21.526. 6) 99 años d/inscr.; 7) \$300.000,00; 8 y 9) Presidente y Repr. Leg.: Alejandro Fabián Rodríguez; Directores titulares: Alejandro Javier Aguirre, y Alberto Damián Zalazar y Directora Suplente: María Fernanda Jensen x 3 ej.; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/3. Vanesa López Inguanta. Abogada.

**SANZ, MACEIRA Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Publicación Art. 10 Ley 19.550. 1) Constitución: Instrumento privado 23/08/2022. 2) Socios: Tomas Alfredo Sanz, argentino, 11/09/1988, DNI 33.904.379, CUIL 20-33904379-6, soltero, hijo de Griselda Silvana Bertoli y Carlos Eduardo Sanz, domiciliado en establecimiento San Ricardo, cuartel IV, ruta provincial 192 km 19.500, localidad de Parada Robles, partido de Exaltación de la Cruz, prov. de Buenos Aires, contratista rural, y Gonzalo Ignacio Maceira, argentino, 08/03/1972, DNI 22.592.834, CUIL 20-22592834-8, soltero, hijo de Susana María Lagomarsino y Damaso Ernesto Maceira, domiciliado en establecimiento Don Angel, cuartel VIII, de la ciudad y partido de Suipacha, prov. de Buenos Aires, productor agropecuario. 3) Denominación: Sanz, Maceira y Asociados S.R.L. 4) Sede social: Rivadavia N° 230, de la ciudad y partido de Suipacha, prov. Bs. As. 5) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. b) Industrias manufactureras de todo tipo. c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. d) Inmobiliarias y constructoras. e) Inversoras, financieras, con exclusión de las actividades regidas por la Ley 21.526, y fideicomisos, excluidos los financieros. f) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital: \$50.000. 8) Órgano de Administración: La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por uno de los

socios o un tercero, designado con el cargo de Gerente. Gerente titular: Tomas Alfredo Sanz; Gerente suplente: Gonzalo Ignacio Maceira. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Federico Clarac, Contador Público; Maria Florencia Alais, Notaria.

**LABDECAMPO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Instrumento Complementario de Contrato Social de S.R.L. Comunica que por instrumento privado de fecha 12/08/2022 se formaliza instrumento complementario y rectificatorio del Contrato Social de la sociedad de referencia, en el cual se deja constancia de que: Primero: Que en la cláusula Primera del Contrato Social se constituyó un domicilio legal erróneo. Por lo expuesto la cláusula Primera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Labdecampo S.R.L.". Tiene su domicilio legal en Urquiza 268 de la Ciudad de Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales franquicias, establecimientos y/o representaciones en todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero. Segundo: Que en la cláusula Séptima del Contrato Social se citó normativa derogada (antiguo código de comercio). Por lo expuesto la cláusula Séptima del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Séptima: De Las Asambleas: Los socios se reunirán en asambleas convocadas al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el art. 160 de la Ley 19550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el art. 159 de la Ley 19550 modificada por la Ley 22903. Del acto sea en una forma y en otra deberá levantarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en segundo la transcripción deberá hacerse por los gerentes, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previsto en la sección 7ma del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 320 a 331) y art. 73 de la Ley 19550. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio.- Tercero: Que en la cláusula Decima del Contrato Social se citó normativa derogada. Por lo expuesto la cláusula DECIMA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Décima: Disolución: La sociedad se disuelve por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; y e) por quiebra.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su presentación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicara un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en doce cuotas mensuales con más intereses bancarios sobre saldo. Cuarto: En cumplimiento de lo requerido por el organismo de contralor, las partes suscriben el presente a fin de rectificar el instrumento constitutivo, el cual ratifican en todas sus partes a excepción de los modificados y/o complementados por medio del presente y así lograr la finalización del trámite de inscripción. Rizzo Agustina, DNI 34803250.

**LEGAL NOW S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Emiliano Cesar Grylka, fecha nac. 02/08/1976, arg., casado, DNI 25.144.510 CIUT 23-251445410-9, abogado, ddo. en Santa María 162, Bragado y Sebastián Eduardo Perez, solt. Fecha nac. 06/11/1987 DNI 33.335.339 CUIT 20-33335339-4, abogado, ddo. en F. Constantino 465, Bragado, todos prov. de Bs. As. 2) Inst. Priv. Del 29/07/2020 3) Denominación: Legal Now S.R.L. 4) Dom. Almirante Brown 51 P 1 Of. 6, Bragado, Bs. As.: 5) Objeto: A) Serv. Jurídicos: Ases. jurídico, económico y financiero B) Consultoría: Prestación de serv. de Ases. integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable y de imagen. C) Administración: de inmuebles, admin. de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados D) Financiera: Inversiones o aportes de cap. a sociedades por acciones para operaciones financieras lícitas excepto las de la Ley de Entidades Financieras 6) Duración: 99 años 7) Capital: \$10.000; 8) Gerente: Emiliano Cesar Grylka y Sebastián Eduardo Perez, por el término de vigencia de la sociedad.; fisc. Art. 55; 9) Rep. Legal: Gerente; 10) Cierre de ejerc.: 31/07. Dra. Sebastián E Perez.

**PROTONUNO S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio: Domicilio de sede social y de los accionistas Guillermo Andrés Lopez y Mercedes Doelia Arresegor: 51-1273, 2 B, La Plata, Pcia. de Bs. As. P. Patricio Tomás Mc Inerny, Abogado.

**TOTAL-FRANC S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de As. Gral. Ord. de fecha 25/9/2019. Art. 60º, L.S.C.: Removió del cargo al Pres. Federico Gastón Pegoraro, DNI 27.757.153. Designó Pres. Víctor Héctor Aristizabal, LE 5.204.355. Dir. Supl. Héctor Gino Cozzi, LE 4.109.838. Roberto Daniel Tabarré, Abogado.

**GASTRONOMIA ITUZAINGÓ S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Erica Mayra Fernandez, DNI 31.190.135, argentina, nacida el 30/9/1984, comerciante, soltera, domiciliada en Eliseo Segura 55, Libertad, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As.; y Ramon Alcides Devoto, DNI 16.520.875,

argentino, nacido el 7/12/1962, comerciante, casado, domiciliado en Madrid 3470, Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 26/8/2022; 3) Denominación: Gastronomía Ituzaingo S.A.; 4) Domicilio: Av. Rivadavia 22606, Ituzaingo, Pdo. de Ituzaingo, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Compraventa por mayor y por menor, fabricación, permuta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de artículos del hogar, limpieza, juguetería, bazar, cristalería, menaje, regalería, gastronomía en general; y utensilios para el confort del hogar y productos para bazares. Podrá realizar el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su objeto.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$1.000.000; 8) y 9) Administración compuesta por entre 1 y 5 directores titulares y entre 1 y 5 directores suplentes. Presidente socia Erica Mayra Fernandez, y Director suplente socio Ramon Alcides Devoto, todos por 3 ejercicios. Fiscalización: accionistas según Art. 55º, Ley 19550; representación: Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

### **GANADERA MARINA CECILIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Javier Oscar Yannone Arauz, f. de nac. 15/6/1980, soltero, DNI/CUIT 20-28239615-8 abogado, ddo. en Belgrano 1973 y Walter Horacio Yannone, casado, f. de nac. 30/8/1975, DNI/CUIT 20-24652808-0, electricista industrial, ddo. en Pellegrini 2460, todos de Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos 2) Esc. Pca: 50 del 18/8/2022, 3) Denom.: Ganadera Marina Cecilia S.A.; 4) Dom.: Pellegrini 2460, Bragado, Pdo. Bragado, Bs. As.; 5) Objeto: A) comerciales: compra venta importac, exportación, representación de toda clase de bienes, maquinarias, mercaderías, explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales; b) Industriales: producción e industrialización de materias primas, product. alimenticios, agroquímicos, químicos; c) Transporte: de carga, nac. e internac. de todo tipo de mercaderías; d) agropecuaria: explotación direc. o indirec. de establec. rurales propios o de 3º en todas sus formas agrícolas, ganadera, de granja, frutícola, etc. e) Inmobiliaria: adquisición, venta, arrendamiento de bienes inmuebles rurales o urbanos. f) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a soc. por acc. para operac financ. lícitas excepto las de la Ley de Ent. Financ. 6) Durac: 99 años; 7) Capital: \$1.000.000; 8) Direct.: de 1 a 5 tit. y supl.. Direct. Tit. Pte.: Walter Horacio Yannone Direct. Sup.: Javier Oscar Yannone Arauz, por 3 ejerc.; fisc. Art. 55º; 9) Rep. Legal: pte.; 10) C. de ejerc.: 30/11. María M. Gelitti, Abogada.

### **METDASER HERRERIA INDUSTRIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (1) Metdaser Herrería Industrial S.R.L. (2) Sergio Daniel Urgaregui, Arg., nac. 11/9/1971, com., DNI 22.344.167, CUIT 20-22344167-0; div., dom. Calle 43 3589, San Andrés, pdo. San Martín, pcia. de Bs. As., 2) Ana Lorena Acuña, Arg., nac. 22/1/1976, com., DNI 25.323.060, CUIT 27-25323060-1, div., dom. Santa cruz 920 J. L. Suárez, pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales; (3) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a Fabricación De Productos Elaborados De Metal N.C.P., Carpintería aluminio, Herrería Industrial, Procesamiento de Metales, Fabricación de Estructuras Metálica, Servicios Personales N.C.P, Construcción, Reforma Y Reparación De Edificios No Residenciales y residenciales, Venta de insumos para la construcción, Compra y venta de Vehículos y Bienes Raíces, A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por la leyes o por este estatuto (4) Dom. Soc.: Calle 43 N° 3589, localidad de San Andrés, Partido de Gral. S. Martín, de la Provincia de Buenos Aires; (5) Plazo de duración: 99 años contados a partir de 20/8/2022; (6) Capital Social: El capital social alcanzará la suma de pesos cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas de pesos diez (\$ 10), valor nominal, cada una, que los suscriben de la siguiente manera: Sergio Daniel Urgaregui 3.500 cuotas pesos treinta y cinco mil (\$35.000); y Ana Lorena Acuña, 1.500 cuotas pesos quince mil (\$15.000). Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo, los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de Ley. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración (7) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración y representación legal será ejercida por el socio Sergio Daniel Urgaregui por el plazo de 25 (veinticinco) ejercicios el que podrá ser reelegido requiriendo simple mayoría. La fiscalización de la sociedad será ejercida por el socio Ana Lorena Acuña, por el plazo de 25 (veinticinco) ejercicios, reelegibles conjunta o separadamente (8) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionar un balance donde surjan las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 30 días de anticipación a su consideración en la Asamblea. Hugo O. Schlegel, Contador Público.

### **RATBIMSHEDS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 1/7/2022 se reforma el Artículo 4º y 6º, aumentándose el capital social de \$100.000 a la suma de \$6.100.000. Guillermo Castro, Contador Público.

### **IMPERIO WINE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Inst. Comp. del 01/08/2022. 1) Carolina Beatriz Jacob, 23-27708164-4, DNI 27708164, solt., arg., nac 10/10/1979, comerc, Leon de Iraeta 566, B. Bca., Bs. As.; Gastón Jorge Baratelli, 20-25947233-5, dni 25947233, solt., arg., nacido 12/07/1977, comerc., Fte. Argentino 245, B. Bca., Bs. As. 5) Objeto social elimina act. inmobiliaria en todas sus formas. Not. Pablo Oscar Galletti, not. Reg. 5 B. Bca.

### **METALÚRGICA ANTONIO RODRIGUEZ E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS 15/6/22. Ref Artículo 3. Ref. Artículo 5. Renuncian Antonio Miguel Rodriguez y María Ester Rossi. Se

designan Gerentes: María Silvina Rodríguez, arg., 26/11/80, DNI 28506191, dom. 12 de Octubre 852, Ramos Mejía, Bs. As., solt., cont. pub.; María Anabella Rodríguez, arg., 25/9/78, DNI 26785759, dom. Larrea 567, Ramos Mejía, Bs. As., div., emp. Julio Quertzoli Contador Público.

**CONSTRUCTORA MURVO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 183 del 25/08/22. Diego Luis Murgia, divorciado, 22/10/75, DNI 24.714.875, 94 esq. 11 s/n° Berisso; Daiana Alejandra Bravo, soltera, 20/10/92, DNI 38.103.425, 47 N° 2.824 La Plata, argentinos, empresarios; Constructora Murvo S.R.L., 99 años; Sede: 47 N° 2824 La Plata; Capital: \$100.000; Objeto social: Constructora: construcción, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de todo tipo de obras de edificios, fincas y establecimientos industriales, diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos-habitacionales, ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, explotación, locación, intermediación, cesión, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce, de bienes inmuebles, ya sean propios o de terceros. Mandataria y Representaciones: de bienes y capitales, de los productos y servicios indicados en el rubro anterior. Importación y Exportación: de bienes de consumo y capital y de todos aquellos artículos y productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera: exclusivamente con dinero propio excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Gerente: Daiana Alejandra Bravo; Representación: Gerente; Adm.: 1 o más gerentes elegido entre los socios, Duración: plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

**COMPLEJO SAN CLEMENTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma de contrato social y Art. 60° otorgados por instrumento privado del 18/08/2022, según Acta Reunión Socios N° 11 del 30/06/2022 fs. 33/34 Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 se aprobó: I) Reforma: Artic. Cuarto: Plazo: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar del día de su inscripción registral, es decir del 27 de octubre de 2008. Este plazo podrá ser prorrogado por cincuenta (50) años más, con el voto de las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19550. Art. Séptimo: La Administración de la sociedad será ejercida por un Socio Gerente, quien durará en el cargo por todo el término de duración de la sociedad. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener los mandatarios o apoderados de la sociedad. La reunión de socios podrá designar nuevo gerente o reemplazar al actual, por las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades 19.550; tal designación no configurará reforma estatutaria. II) Renuncia al cargo de Gerente de Marta Susana Thorne, y la designación de Karen Censi, arg., nac.: 30/05/1980, DNI 28.101.939, CUIT 27-28101939-8, ingeniera química, cas.1° nup. c/Luis Joaquín Pizzano, domic.: Prudencio Gonzalez N° 970 de Pergamino, como Gerente. Yanina V. García, Abogada.

**DYLFRAN GANADERA S.A.**

POR 1 DÍA - 1- Lopez Franco Román, argentino, nacido el 25/08/2001, 20 años, DNI 43.666.388, CUIT 23-43666388-9, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 74 N° 391, Ciudad y Partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires y Rodríguez Dylan Michael, argentino, nacido el 14/05/2001, 20 años, soltero, de profesión comerciante, DNI 44.045.025 CUIT 20-44045025-4, con domicilio en calle 3 N° 2031, Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires 2.- La Plata 25 de agosto de 2022.- 3.- "Dylfran Ganadera S.A." 4.- calle 74 Nro 391, Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 5.- A) Comercial: Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, y venta de prendas para vestir, calzados, y accesorios. Comercialización de artículos de la industria indumentaria. Administración y explotación de franquicias comerciales. B) Industrial: Fabricación, fraccionamiento, empaquetado de todos y cualquiera de los artículos, maquinas, equipos y/o elementos necesarios para llevar a cabo la actividad comercial. C) Gastronómica: Explotación de cantinas bares restaurantes, pizzerías, confiterías y todo otro tipo de servicios gastronómicos. Elaboración de productos, subproductos alimenticios, comidas y servicios de catering. Explotación de camping, salones, recreos, y food truck. D) Inmobiliaria E) Importadora y exportadora F) Mandataria y representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones, franchising, acuerdos de colaboración, Uniones Transitorias de Empresas, gestiones de negocio y administraciones de bienes y capitales. G) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Artículo 5to. de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las operaciones comprometidas en la Ley 21.526. 6.- 99 años. 7.- Pesos un millón (\$1.000.000). 8.- El directorio designado: Presidente: López Franco Román y Director suplente: Rodríguez Dylan Michael. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9.- La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10.- 31 de diciembre. Francisco A. Tizzano, Contador Público.

**TRESPAMPA AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Fabián Gastelu, 02/08/1966, DNI 17.835.339, empresario y Sonia Marina Verkuyl, 10/02/1968, DNI 20.044.340, ama de casa. Ambos argentinos, casados y domiciliados en calle Bernardo de Irigoyen N° 44 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. 2) Escritura 01/08/2022. 3) Trespampa Agropecuaria S.A. 4) Sede: Bernardo de Irigoyen N° 44 de la Ciudad y Partido de Tres Arroyos. 5) A) Agropecuaria: Mediante la realización de operaciones agrícola-ganaderas amigables con el medio ambiente, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias. B) Servicios Agrícolas: Prestar



toda clase de servicios agrícolas: sembrar, fumigar, cosechar, en campos propios y/o de terceros. C) Comerciales: Mediante la compra de todo tipo de hacienda, como así también todas las operaciones emergentes de la comercialización, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en las actividades agropecuarias y realizar todo tipo de actividades comerciales en general y en todos sus niveles. D) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y/o fraccionamiento de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal, en todas sus formas y posibilidades a partir de extracciones primarias de la actividad agrícola; muy especialmente todo tipo de materias primas de calidad y amigables con el medio ambiente; E) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros y por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales. F) De Mandatos: Mediante la organización y asesoramiento agropecuario, con excepción expresa de todo asesoramiento reservado por las reglamentaciones vigentes para los profesionales. G) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes, de productos y mercaderías. H) Minera: Exploración, adquisición y explotación de minas, canteras y yacimientos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. 6) 99 años. 7) \$100.000 8) Presidente: Sergio Fabián Gastelu, Director Suplente: Sonia Marina Verkuyl. Se prescinde de sindicatura. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a siete directores titulares, igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 31/10. Contador Público Juan Ignacio Colombo.

### **EXPRESO VILLA GALICIA-SAN JOSÉ S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se comunica que en asamblea del 29/4/22, también ha sido electo como director titular Hernandez Sanchez Andrés. Andrés Cantelmi, Abogado.

### **LACAM TRANSPORTES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas y reforma comerciales Se hace saber que por instrumento privado del 25/08/2022 el señor Damián Emmanuel Parrilla, arg., nacido el 05/01/1989, DNI 34.402.248, comerciante, soltero, domiciliado en la calle 880 N° 3.125 de la ciudad y pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, cedió a título oneroso al señor Alejandro Gabriel Lario, nacido el 13/03/1994, arg., DNI 38.587.673, soltero, comerciante, domiciliado en la Calle 28 N° 3.878 de la ciudad y pdo. de Berazategui, prov. de Buenos Aires, la cantidad de 25 cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-), que tiene y le corresponden en la sociedad "Lacam Transportes S.R.L.", inscrip. en la Dirección Prov. de Personas Jurídicas de la Prov. de Buenos Aires en la matric. 147.499, Leg. N° 253.246. Se hace saber que la cesión instrumentada, fue tratada en Acta de Reunión de Socios defecha 25/08/2022 en la que también se decidió por unanimidad reformar la cláusula quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: Capital: el capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-) dividido en Cien (100) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota y queda conformado de la siguiente manera: el socio Marcelo Enrique Lario, titular de cincuenta (50) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-); el socio Damián Emmanuel Parrilla, titular de veinticinco (25) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) y el socio Alejandro Gabriel Lario, titular de veinticinco (25) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-), el que ha sido integrado en dinero efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo". Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **HAND CLEAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Sergio Adrián Lopez, nacido el 26/01/1969, DNI 20.694.547, CUIL 20-20694547-9 con domicilio particular en Avenida Libertad N° 3566 Piso 2 Dto. B, Mar del Plata, C.P. 7600 Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y Martínez Pablo Andrés, nacido el 04/12/1978, DNI 27019239, CUIL 20270192395, con domicilio particular en la calle Finochietto N° 424 Mar del Plata, C.P. 7600, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Ambos Argentinos, solteros y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 10/08/2022. Denominación: Hand Clean S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o a través de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general incluyendo los de carácter técnico e industrial cualesquiera sean los lugares donde se presten las mismas, ya se trate de edificios, casas particulares, oficinas, locales o establecimientos comerciales o industriales, públicos o privados, instituciones cooperativas, bancarias, financieras de cualquier naturaleza, Comerciales: Mediante alquiler y reparación de maquinaria de limpieza; compra, venta, acopio, importación, exportación, comercialización, consignación, distribución y transporte de todo tipo de productos y/o artículos de limpieza;; Industriales: Mediante el fraccionamiento y/o envasado de todo tipo de productos de limpieza. La sociedad podrá asimismo realizar todas las operaciones necesarias de carácter. Plazo: 99 años. Capital: \$120.000 representado por 120000 cuotas partes de valor nominal \$1 cada una con derecho a \$1 por cuota. Administración y representación: 1 ó más Gerentes. Gerente Titular: Sergio Adrian Lopez, con domicilio especial en Rodríguez Peña N° 2385 C.P. 7600 Mar del Plata CP 7600, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina . Gerente Suplente. Martínez Pablo Andrés, con domicilio especial en la calle Rodríguez Peña N° 2385 CP 7600, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, ambos por tiempo indeterminado, prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Rodríguez Peña N° 2385 Mar del Plata, CP 7600 Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 10/08/2022. Contadora Pública Analía Marisol Peransi - T° 124 F° 193 Legajo 32128/1 C.P.C.E.P.B.A.

### **GIRARQ INGENIERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En San Nicolás, el 17/8/22, se constituyó entre Vanina Girardi, DNI 32.379.136, arg., 36 años, casada, comerciante, dom. 25 de Mayo 551, San Nicolás; y Fernando Girardi, DNI 34.452.036, arg., comerciante, 33 años, soltero, dom. 25 de Mayo 551 San Nicolás, la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. Estatuto: Denominación: Girarq Ingeniería S.R.L. Domicilio: 25 de Mayo N° 551, San Nicolás. Duración: 50 años inscripción registral. Capital: \$500.000.- en



100 cuotas de \$5.000.- c/u y 1 voto por cuota. Objeto: construcción, proyecto, dirección y gerenciamiento de obras civiles. Administración: Vanina Girardi, todo el término de duración de la sociedad. Gerente: Vanina Girardi. Fiscalización: Sindicatura optativa, socios s/Ley. Cierre ejercicio: 31/07 cada año. Reunión social anual 4 meses cierre ejercicio. Disolución: Art. 94 LSC. Liquidador: Nombrado, publicado. Jurisdicción legal: Tribunales San Nicolás. Silvana Bianchi, Contadora Pública Nacional.

**GLO-PROP S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 9/8/22. Presidente: Gloria María Fernandez, 16/12/69, DNI 21153105, div., dom. Ruta 25 N° 45, B. Santa Silvina, lote 33, Pilar, Bs. As. Vicepresidente Ramón Ángel Graneros, 24/3/71, DNI 22073353, solt., dom. B Santa Silvina, lote 45, Pilar, Bs. As.; Director Suplente: Gustavo Alejandro Graneros, 30/3/92, DNI 36663747, solt., dom. Ruta 25 y Argerich s/n, Pilar, Bs. As. Todos arg. y emp. Julio Querzoli, Contador Público.

**RECICLADOS PROYECPLAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Adrián Guillermo Romero, DNI 27.072.950, soltero, argentino, comerciante, nacido el 2/3/1979, domiciliado en Av. General Rojo 5075, Gregorio de Laferrere, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Alejandro Carlos Guillermo Caridad, DNI 21.050.515, soltero, argentino, comerciante, nacido el 2/08/1969, domiciliado en Av. de la Cruz 3151, C.A.B.A.; 2) Instr. Público del 17/12/2021; 3) Denominación Reciclados Proyecplast S.R.L.; 4) Domicilio: Migueletes 1481, Aldo Bonzi, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al reciclado de plásticos.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Adrián Guillermo Romero como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

**AGROLOGISTICA DEL SUDOESTE S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 30 de junio de 2022, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, con distribución de cargos en la misma Asamblea: Presidente: Francisco Carlos Hidalgo, argentino, F. Nacimiento 15/02/1975. Profesión: Arrendamientos, Director de Sociedades. DNI 24.242.621 – CUIT N° 20-24242621-6. Casado. Domicilio real y Especial: Alicia Moreau de Justo 464 - Azul - Pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Eulogio Hidalgo, argentino, F. Nacimiento 20/09/1946 - DNI N° 5.390.216 - CUIT N° 20-05390216-3. Casado. Profesión: Director de Sociedades. Domicilio real y Especial: Avda. 25 de Mayo 1770 – Azul - Pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19550. Jorge Ernesto Ferrari. Contador Público.

**MIPAYBRIVA S.A.**

POR 1 DÍA - 8) Presidente Darío Gastón Maratea Levy; Suplente Marcos Ezequiel Michelli; 1 a 5 titu. e igual o menor sup. por 3 ej.; art. 55; Cr. Chicatun.

**MDE FUNDICIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Instrumento privado de fecha: 30/05/2022. Socios: Marasco Francisco, nacido el 19 de abril de 1947, divorciado, italiano, comerciante, domiciliado en Country Las Lajas U.F 7 de la Ciudad de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As., DNI 93.714.869; Escobar Martín Daniel, nacido el 27 de agosto de 1980, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Las Vidalitas 1827 de la Ciudad de Marcos Paz, Prov. de Bs. As., DNI 27.847.982. Denominación social: MDE Fundiciones S.R.L. Domicilio social: Montes de Oca 281 de la ciudad y partido de General Rodríguez, Prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros o como mandataria, o locadora o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación y depósito, de productos de hierro, acero y otros materiales de fundición. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$12.000 (pesos doce mil) dividido en 1200 cuotas de \$10 (pesos diez) cada una. Administración y Representación Legal: Estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Francisco Marasco. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, Art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Abril. Nino Sergio Ignacio. Contador.

**MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de diez días a PAZ ANTONIO y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 64d, Parcela 6, de la localidad y partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Abaca Blanco Leonor s/Regularización Dominial art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0227/2022) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada Municipalidad. Pellegrini, 25 de agosto de 2022.

Guillermo Luis Pacheco, Intendente.

ago. 30 v. ago. 31

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8523 expediente de Registro Institucional N° 21.100-737.772/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 12 de Julio de 2022 - Referencia: CC 8523 - VISTO el Expediente N° 21.100-737.772/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.523, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L. y, Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de marzo de 2022 se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L. con "cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve: Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Segurseg Group S.R.L., CUIT N° 30-71617390-5, con domicilio constituido en calle Malnatti N° 502 de la localidad de Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP dictada el 17 de marzo de 2022 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar". Queda usted debidamente notificado.

Luis Alberto Erro, Subsecretario.

ago. 30 v. sep. 5

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4108-I-73204/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Manzana 51C, Parcela 1A, pda. 4545  
Circunscripción II, Sección A, Chacra 51, Manzana 51G, pda. 2967

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71662/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 1H, Parcela 1, pda. 102937

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71186/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección E, Manzana 137 A, Parcela 9, pda. 10515

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71383/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 2, Parcela 12A, pda. 64489

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71385/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 1H, Parcela 17, pda. 102953

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71391/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 68, Parcela 11, pda. 108806

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71544/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 182, Parcela 7, pda 36.826

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-71659/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección D, Manzana 18, Parcela 5, pda. 64542

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4108-I-71663/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción VIII, Sección Rural, Manzana 26, Parcela 19, pda. 106941

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

**POR 3 DÍAS** - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-4108-I-71180/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**NOMENCLATURA CATASTRAL:**

Circunscripción 8 Sección O, Quinta 26, Parcela 18, pda. 106940

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 26, Parcela 17, pda. 106939

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 2

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

**UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

**POR 5 DÍAS** - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.018 expediente de Registro Institucional N° 21.100-879.260/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-384-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 25 de agosto de 2022 - Visto el expediente N° 21.100-879.260/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.018, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 8 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BANCO COMAFI, sito en Avenida 14 N° 4975 de la localidad y partido de Berazategui, constató la presencia del señor Julio Cesar Avalos, DNI N° 24276.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 159 piso 7 departamento "B" de la localidad y partido de Campana; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección



de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$ 369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., N° CUIT 30-65484650-9, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.114 expediente de Registro Institucional N° 21.100-884.180/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-383-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 25 de Agosto de 2022. Visto el expediente N° 21.100-884.180/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.114, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L. Considerando: Que mediante actas de fojas 2 y 3, labrada el 24 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BANCO GALICIA, sito en calle Boulevard Buenos Aires N° 1806 de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría, constató la presencia del señor Ramón Humberto Corvalan, DNI N° 23.018.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 159 piso 7 departamento "B" de la localidad y partido de Campana; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L., N° CUIT 30-65484650-9, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse



el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.146 expediente de Registro Institucional N° 21.100-879.257/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-385-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 25 de Agosto de 2022 - Referencia: CC 9146 - Visto el expediente N° 21.100-879.257/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.146, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L. Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 3 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado PLAZA OESTE SHOPPING, sito en la Avenida Brigadier General Juan Manuel de Rosas n° 658 de la localidad de Castelar partido de Morón, constató la presencia del señor Juan Manuel Chavez, DNI N° 29.837.034, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L. usando un equipo de comunicaciones marca Hytera, modelo PD416V número de Imei 17020A1211, acompañado por el Sr. Miguel Angel Franco DNI N° 18.390.024 quien portaba un equipo de comunicaciones marca Hytera, modelo PD416U número de Imei 17200A1070, todos se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 159 piso 7 departamento "B" de la localidad y partido de Campana; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo, como el personal identificado y el equipo de comunicación no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, como así también no haber comunicado en tiempo y forma, la celebración del contrato de prestación del servicio de seguridad y haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, entre ellos el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$ 369.113, 03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., N° CUIT 30-65484650-9, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$ 3.691.130, 30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y con equipos de comunicaciones no declarados (15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.169 expediente de Registro Institucional N° 21.100-884.163/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 25 de Agosto de 2022 - Referencia: CC 9169 - Visto el expediente N° 21.100-884.163/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9169, en la en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., y

Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 18 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PROCREAR, sito en calles 155 y 530 de la localidad de Melchor Romero y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Hugo Lizarte, DNI N° 21.945.303, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 159 piso 7 departamento "B" de la localidad y partido de Campana; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo como el personal identificado, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$ 369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., N° CUIT 30-65484650-9, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.001 expediente de Registro Institucional N° 21.100-879.261/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-381-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - jueves 12 de mayo de 2022- Visto el expediente N° 21.100-879.261/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.001, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 3 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado VITAL SUPERMAYORISTA, sito en Colectora Sur Acceso Oeste y Zorrilla de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Mariano Rodrigo Acosta, DNI N° 36.872.149, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseq S.R.L. usando un equipo de comunicaciones marca Davicom, número de lmei 19728A1007, acompañado por los Sres. Mara Gonzalez DNI N° 23.174.778 y Daniel Vazquez DNI N° 22.005.976, todos se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con sede social autorizada en la calle Sarmiento N° 159 piso 7 departamento "B" de la localidad y partido de Campana; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, tanto el objetivo, como el personal identificado y el equipo de comunicación no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, como así también no haber comunicado en

tiempo y forma, la celebración del contrato de prestación del servicio de seguridad y haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, entre ellos el uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113, 03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., Nº CUIT 30-65484650-9, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento Nº 159, piso 7, departamento B de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130, 30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 27 del Decreto Reglamentario Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9.008 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-880.335/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 02 de marzo de 2022 - Referencia: CC 9008 - Visto el expediente Nº 21.100-880.335/21 correspondiente a la causa contravencional Nº 9008, en la en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SiseG S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado SUPERMAYORISTA VITAL, sito en Panamericana km. 49,5 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Gonzalo Zapico, DNI Nº 30.818.711, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SiseG S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Carlos Alberto González, DNI Nº 16.878.941. Cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución Nº 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con domicilio en calle Sarmiento Nº 159, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de Campana; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que el objetivo no se encuentra declarado. Asimismo, surge que al momento del labrado del acta, los señores Gonzalo Zapico y Carlos Alberto González, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa SISEG S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SISEG S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley. Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., CUIT 30-65484650-9, con domicilio en calle Sarmiento Nº 159 de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos



cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.210 expediente de Registro Institucional N° 21.100-875.315/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-299-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 29 de mayo de 2022 - Referencia: CC 9210 - Visto el expediente N° 21.100-875.315/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9210, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOP. DE TRABAJO LINCE SEGURIDAD LTDA., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de agosto de 2021, en un objetivo denominado Subestacion Edesur, sito en colectora Autopista Buenos Aires-La Plata Km 28 de la localidad Hudson y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor José Alberto Hoyos DNI N° 29.149.962, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Coop. de Trabajo Lince Seguridad Ltda., el identificado no poseía credencial habilitante identificatoria y utilizaban un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo 51 mini Prime, IMEI 355762082882784, tipo celular, en la ocasión hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 68575 de fecha 10 de octubre de 1991, con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 1607, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López. Asimismo, tanto el objetivo como el personal se encontraba declarado; respecto el equipo de comunicación, no se encontraron registros del mismo, ante el Órgano de Contralor. Que de manera espontánea, la prestadora de servicios de seguridad privada Coop. de Trabajo Lince Seguridad Ltda. presentó libelo defensivo del cual no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada, a posteriori y siendo debidamente citada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Coop. de Trabajo Lince Seguridad Ltda. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin comunicar el equipo de comunicación ante el Organismo de contralor (artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto N° 1.897/02); Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al uso de equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Coop. de Trabajo Lince Seguridad Ltda., CUIT 30-64344551-0, con domicilio constituido en calle Moreno N° 2876 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 00/09 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (03) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado. (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Usted debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario

ago. 31 v. sep. 6

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.285 expediente de Registro Institucional N° 21.100-629.515/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza

textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-4-GDEBA-SSGRYSPMSGP- La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Enero de 2022 Visto el expediente N° 21.100-629.515/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.285, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ORIGEN SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 140 y 141, labradas los días 30 de septiembre de 2019 y 11 de febrero de 2021, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Origen Seguridad S.R.L., sito en calle Alsina 208, 3er piso, departamento B, de la localidad y partido de Quilmes, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Origen Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 450 de fecha 01 de noviembre de 2018, con sede social autorizada en la calle Alsina N° 208 de la localidad y partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su letrado patrocinante, señor Hernán Alberto Tejero, DNI N° 27.010.977, quien amparado en su derecho constitucional no prestó declaración, acompañando a posterior libelo defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Origen Seguridad S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Origen Seguridad S.A., con domicilio en la calle Alsina N° 208, 3er piso, Departamento B, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

ago. 31 v. sep. 6

POR 1 DÍA - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.002 expediente de Registro Institucional N° 21.100-879.269/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-240-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 12 de mayo de 2022 - Referencia: CC 9002 - Visto el expediente N° 21.100-879.269/21, correspondiente a la causa contravencional N° 9.002, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de agosto de 2021, en un objetivo denominado COTO, sito en Hipólito Yrigoyen n° 8088 de la localidad y partido de Banfield, se constató la presencia del señor Sergio Nicolás Amaya, DNI N° 36.376.009, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Kenwood, modelo TK-3302, número de serie o Imei B1702035, tipo Handy. Se encontraba acompañado por los señores Matías Sebastián Jimenez, DNI N° 40.852.173, Estela Beatriz Ocampo, DNI N° 22.964.985 y Omar Natalio Centurión, DNI N° 26.606.504. Todos ellos se encontraban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con domicilio en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de Campana; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta el objetivo, los equipos de comunicaciones y el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la empresa Siseg S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Siseg S.R.L., se encontraba al momento de



efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, equipos de comunicaciones, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, los relacionados del personal, y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., CUIT 30-65484650-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.009 expediente de Registro Institucional N° 21.100-879.262/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 02 de marzo de 2022 - Referencia: CC 9009 - Visto el expediente N° 21.100-879.262/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9009, en la en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 10 de septiembre de 2021, en un objetivo denominado BANCO PATAGONIA, sito en calle 44 N° 1578 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Ángel Leonardo Barrionuevo, DNI N° 27.494.594, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada no portando credencial identificatoria en lugar visible ; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Siseg S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1188 de fecha 04 de diciembre de 2002, con domicilio en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de Campana; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que el objetivo no se encuentra declarado. Asimismo, surge que al momento del labrado del acta, el señor Ángel Leonardo Barrionuevo, no se encuentra declarado. Que debidamente emplazada, la empresa Siseg S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Siseg S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SISEG S.R.L., CUIT 30-65484650-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 159, piso 7, departamento B, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta

de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Campana**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Campana del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-23681662-GDEBA-DLRTYECAMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ESPINOSA SONIA CRISTINA DNI 14.597.401, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Darío Mario Cingolani**, Delegado.

ago. 31 v. sep. 1º

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

### **CEMENTERIO DE OLIVOS**

POR 1 DÍA - Titulares de la bóveda sita en Sección 2da. Tablón 1 Lote N° 1 del Cementerio de Olivos Pcia. de Buenos Aires, convocan a descendientes de MARÍA LUCÍA CÚMURA y AGUSTÍN B. BOIX PIERA a retirar sus restos en un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente, caso contrario se procederá disponer de los mismos.

**Ezequiel U. Fernandez**, Subdirector

## **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY 10.973**

La Plata, 24 de agosto de 2022

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 26/2022**

VISTO La proximidad de la inscripción anual de los profesionales Martilleros y Corredores Públicos en las listas de oficio y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 inc. A) de la ley 7.014 establece la obligatoriedad del aporte de los Martilleros y Corredores Públicos.

Que, el artículo 17º de la ley 10.973 (t.o. 14.085) determina las causas de sanción para los profesionales y en su inciso G) establece como tal la violación a las normas de la Ley de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos.

Que por lo expuesto,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: A los efectos de la inscripción en las listas de Profesionales auxiliares de la justicia, además de los requisitos establecidos normativamente, deberán acompañar una certificación emitida por la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires -ley 7014- donde conste un libre de deuda previsional del Profesional.

ARTÍCULO 2º: Los Colegios deberán elevar las listas conjuntamente a la Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires y a los organismos de contralor.

ARTÍCULO 3º: La Caja verificará el cumplimiento de la presente y realizará las impugnaciones correspondientes ante el Organismo de Contralor dentro del plazo establecido en el artículo 15 de la acordada n° 2728 de la SCBA.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente en el Boletín Oficial, comunicando la misma a la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales de la SCBA, fecha archívese.

**Juan Carlos Donsanto**, Presidente; **Gustavo D. Nadeff**, Gerente.

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de Director. Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 del 27/07/2022 se resolvió por unanimidad designar como Director titular del Directorio de AUBASA al Sr. Diego Lasala, CUIT 20-26756546-6, con domicilio en Boulogne Sur Mer 1466 piso 2º, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, electo por dos ejercicios en los términos del art. 20 del Estatuto Social. Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

**Juan Alfredo Rodríguez Blanco**, Gerente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodríguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica